



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 18 de Septiembre de 2023

Núm. 38

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS  
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 89 y 90

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

El Ing. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; 4º, 5º, primer párrafo, 12 fracción III, 13, 21, 22 primer párrafo fracciones I, II, XIII y XXIV, 28 primer párrafo fracciones I, VIII, XXV, XXXII, y XLI, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2º, 4º, 5º fracción II inciso A), 7º y 8º primer párrafo fracciones I y XXVI, 14 fracciones I y XIX, 15 fracciones XVII, XIX, y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2º fracciones I y III, 3º fracción VIII, 4º, 16 primer párrafo fracciones I, III, IX, y XIII de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tiene a bien Informar la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de agosto de 2023, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la propia Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que de conformidad a la fracción III del Artículo 16 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, informar bimestralmente al Congreso del Estado y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la situación de la Deuda Pública contraída por el Gobierno del Estado y los Entes Públicos, precisando los montos destinados a las Clasificaciones de las Asignaciones Presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, le corresponde llevar el registro de las obligaciones de Deuda Pública derivadas de la contratación de Financiamiento u Obligaciones por parte de los Entes Públicos en el que debe hacer constar cuando menos, el monto, las características y destino de los recursos en términos de lo previsto por el Artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En el tenor expuesto, se informa lo siguiente:

### INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, AL 31 DE AGOSTO DE 2023

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a la obligación contenida en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 de Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría de Finanzas, informa:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL AL 31 DE AGOSTO DE 2023 (pesos sin centavos)					
ENTE PÚBLICO	SALDO AL AL 31/12/2022	DISPOSICIONES AL 31/08/2023	AMORTIZACIÓN	INTERESES	SALDO AL 31/08/2023
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>2,461,038,186</b>	<b>0</b>	<b>88,167,727</b>	<b>246,518,151</b>	<b>2,372,870,459</b>
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 1_J	0	0	0	13,033,385	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2_J	0	0	0	44,023,392	0
Banco Mercantil del Norte S.A. 3_J	1,347,016,522	0	72,940,578	102,670,288	1,274,075,944
BBVA Bancomer S.A. 4_J	1,114,021,664	0	15,227,149	86,791,086	1,098,794,515
<b>MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>66,106,526</b>	<b>0</b>	<b>22,421,669</b>	<b>5,047,831</b>	<b>43,684,857</b>
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5_J	66,106,526	0	22,421,669	5,047,831	43,684,857
<b>MUNICIPIO DE CALVILLO</b>	<b>22,195,080</b>	<b>13,100,000</b>	<b>7,478,591</b>	<b>1,693,682</b>	<b>26,151,893</b>
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6_J	6,759,602	0	2,253,201	488,336	4,506,401
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7_J	15,435,478	0	5,225,391	1,205,346	10,210,087
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 8_J	0	13,100,000	1,664,595	702,096	11,435,405
<b>MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA</b>	<b>14,602,883</b>	<b>0</b>	<b>4,923,620</b>	<b>1,193,967</b>	<b>9,679,263</b>
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 9_J	14,602,883	0	4,923,620	1,193,967	9,679,263
<b>MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA</b>	<b>5,759,534</b>	<b>0</b>	<b>1,980,674</b>	<b>367,095</b>	<b>3,778,860</b>
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 10_J	5,759,534	0	1,980,674	367,095	3,778,860
<b>DEUDA TOTAL</b>					<b>2,456,165,332</b>

La información que se refleja en el presente reporte es acumulada y está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los reportes de saldo de la deuda remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con lo señalado en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 del citado ordenamiento.

1\_/ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

2\_/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000, la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000, la sexta disposición el 19 de Diciembre 2016 por \$154'100,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y /o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

3\_/ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 1 de Noviembre del 2017, por la cantidad de hasta \$1,840,000,000 celebrado con BANORTE. Su destino es el refinanciamiento del crédito adquirido por el Estado hasta por la cantidad de \$2,153'200,000. Se ejerció en una sola disposición el 8 de Diciembre del 2017 por un monto total de \$1,835,166,780. El 29 de Diciembre de 2017 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$10,000,000. El 31 de Diciembre de 2018 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$2'238,000. El 31 de Diciembre de 2020 se realizó un pago parcial aplicado a capital, por la cantidad de \$64'030,424. El 30 de Diciembre de 2021 se realizó un pago parcial aplicado a capital, por la cantidad de \$11'335,001.

4\_/ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 25 de Marzo del 2019, por la cantidad de hasta \$1,200,000,000 celebrado con BBVA Bancomer. Su destino es la inversión pública productiva autorizado mediante Decreto No. 63 y su correspondiente Fe de Erratas publicados el 10 de diciembre y el 28 de Diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado. El recurso se destinará exclusivamente para el financiamiento de las inversiones públicas productivas que a continuación se señalan: La cantidad de hasta \$1,000'000,000.00 para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes y hasta \$200'000,000.00 para el desarrollo e implementación del "C5 SITEC". Con fecha 15 de mayo 2019 se realizó la primera disposición por \$28,463,282.38 , el 19 de agosto 2019 la segunda disposición por \$99,522,698 , el 26 de agosto 2019 la tercer disposición por \$3,980,889 , el 29 de noviembre 2019 la cuarta disposición por \$63,053,466 , el 19 de diciembre 2019 la quinta disposición por \$168,588,368 , el 31 de diciembre 2019 la sexta disposición por \$35,006,606 , el 24 de enero 2020 la séptima disposición por \$23,088,361 , el 10 de marzo de 2020 la octava disposición por \$32,488,964, el 16 de abril de 2020 la novena disposición por \$34,894,005, el 19 de mayo 2020 la décima disposición por \$48,257,933, el 17 de junio 2020 la décima primera disposición por \$4,269,631, el 5 de noviembre de 2020 la décima segunda disposición por la cantidad de \$49,788,702, el 17 de noviembre de 2020 la décima tercera disposición por la cantidad de \$19,984,298, el 29 de diciembre de 2020 la décima cuarta disposición por la cantidad de \$132,572,252.82, el 29 de marzo de 2021 la décima quinta disposición por la cantidad de \$450,000,000. El 30 de septiembre de 2022 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital a la décima tercera disposición por la cantidad de \$18,409,104. El 29 de diciembre de 2022 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital de la séptima disposición, así como el pago total de las disposiciones tercera, décimo primera y décimo tercera por la cantidad de \$15,939,445.57.

5\_/ Crédito inscrito en el REDP el 20 de julio de 2022 por un monto de hasta \$75'789,999.39 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 1 agosto de 2022 realizó su primer y única disposición.

6\_ / Crédito inscrito en el REDP el 26 de noviembre de 2019 por un monto de hasta \$18'000,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 19 de diciembre 2019 realizó una disposición por \$6',000,000 , el 20 de enero de 2020 realizó una segunda disposición por \$3'000,000 y el 17 de marzo de 2020 realizó una tercer disposición por \$9,000,000 .

7\_ / Crédito inscrito en el REDP el 20 de junio de 2022 por un monto de hasta \$18'469,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 8 de julio de 2022 realizó su primer y única disposición.

8\_ / Crédito inscrito en el REDP el 17 de junio de 2022 por un monto de hasta \$13'100,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 9 de enero de 2023 realizó su primer disposición por \$4,000,000. El 05 de abril de 2023 se realizó la tercera y última disposición por \$4,100,000.

9\_ / Crédito inscrito en el REDP el 5 de septiembre de 2022 por un monto de hasta \$16,099,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 14 de septiembre de 2022 realizó su primer y única disposición.

10\_ / Crédito inscrito en el REDP el 27 de abril de 2022 por un monto de hasta \$7,469,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 13 de mayo de 2022 realizó su primer y única disposición.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Informe entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 7 de septiembre de 2023**

**ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA**

**Secretario de Finanzas  
Gobierno del Estado de Aguascalientes**

---

#### SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONVENIO DE COLABORACION PARA UTILIZACION DE CAMPOS CLÍNICOS , EN MATERIA DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS EN ENFERMERIA, NIVELACION EN ENFERMERÍA, MEDICO CIRUJANO Y PSICOLOGIA CLINICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBEN GALAVIZ TRISTÁN EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSEA" Y POR OTRA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD DE ASGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA: "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GUILLERMO ANTONIO LLAMAS ESPERÓN, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### 1. DECLARA "EL ISSEA" QUE:

1.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, cuyo objeto es la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Aguascalientes, como lo establecen los artículos 1° y 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de junio de 2011.

**1.2.-** De conformidad con lo que señala el artículo 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado, según lo establecen la Ley de Salud del Estado, sus reglamentos, el acuerdo de coordinación y programas que, sobre la materia, suscriba por el Poder Ejecutivo del Estado.

**1.3.-** Que es el **DR. RUBEN GALAVIZ TRISTÁN**, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene capacidad jurídica para representar a dicha Institución en este acto, lo cual se acredita con el comunicado de designación en dicho cargo de fecha 1 de octubre del año 2022, mismo que fue conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes la DRA. MARIA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL, mediante oficio número DG/N/045/2022, el cual se encuentra debidamente inscrito según la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes bajo el número 48, fojas de la 365 a la 366 del volumen 43, de fecha 10 de octubre de 2022 del Libro de Entidades Paraestatales; por lo que con fundamento en los artículos 21, fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 20, fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades jurídicas para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto

**1.4.-** Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Margil de Jesús No 1501, Fraccionamiento Las Arboledas Aguascalientes, Ags. C.P.20020, R.F.C.: ISS880101GF1, teléfono 4499107900.

## **2. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:**

**2.1.** Que es una **Institución Educativa** de carácter privado legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el **Instrumento Notarial número 54,460, Volumen número 3410**, de fecha **veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince**; pasada ante la fe del licenciado Notario Público **Lic. Fernando López Velarde Pérez, número 27** de la ciudad de Aguascalientes, Ags., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en municipio de Aguascalientes, bajo el número **20**.

**2.2.** Que su representante legal es el **Dr. Guillermo Antonio Llamas Esperón**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta, de fecha del veinte de noviembre del año dos mil quince, protocolizada ante la Lic. Fernando López Velarde Pérez, notario público número veintisiete de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Y que ha otorgado poder bastante a **la Dra. Elizabeth López Becerril**, Directora de la Escuela de Medicina, **La Dra. Ma. Leticia Montoya Delgado Directora de la Licenciatura en Enfermería y la Lic. Fátima Llamas Delgado Directora Administrativa** del Centro Universitario e Investigación en Ciencias de la Salud de Aguascalientes, para la firma de convenios de colaboración como el presente, mediante instrumento notarial ante el Lic. Fernando López Velarde Pérez, notario público número veintisiete del distrito de esta ciudad, con fecha veintisiete de Febrero del dos mil veinte y que consta en escritura sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos, volumen número cuatro mil cincuenta y uno del citado notario que le componen, así mismo la ejecución de los actos o derivados de los objetivos anteriores citados.

**2.3.** Que, dentro de su estructura legal, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5°, 207 y puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiere el servicio a su cargo.

**2.4.** Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en **VALENTE ARTEAGA #305 COLONIA OBRAJE C.P 20230 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**.

Tel. (449) 2051108 y 4499622891 ext 502

Correo electrónico: [elizabethlopez@cuesa.com.mx](mailto:elizabethlopez@cuesa.com.mx), [galle@cardiologica.com.mx](mailto:galle@cardiologica.com.mx)  
[direccion.cuesa.montoya@gmail.com](mailto:direccion.cuesa.montoya@gmail.com)

RFC: **CUI151120RG8**

## **3. “LAS PARTES” DECLARAN:**

**3.1.** Que se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen y se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

**3.2.** Que manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Colaboración.

**3.3.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Hechas las declaraciones anteriores, **AMBAS PARTES** convienen en otorgar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar y establecer los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, establecer relaciones de colaboración, bajo el principio de que las Instituciones Públicas, tienen la alta misión de procurar, en el ámbito de sus competencias, el respeto a los principios de constitucionalidad y legalidad en toda actividad que realicen fortaleciéndose con ello, el imperio de la Ley y el Estado de derecho que nos rige.

#### SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, **“LA UNIVERSIDAD”**, se compromete a:

- 1) Llevar a cabo en forma conjunta un programa de coordinación educativa tendiente a la realización del programa de servicio social, prácticas clínicas por parte de los educandos de **“LA UNIVERSIDAD”** que coadyuven a los fines específicos de **“EL ISSEA”**.
- 2) Definir la estructura académico-administrativa para el desarrollo y formal cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3) Apegarse de manera conjunta a las recomendaciones, que, para servicio social y prácticas clínicas, las instancias pertinentes en el área de la salud emitan en relación a la formación de los alumnos de las carreras antes mencionadas.
- 4) Evaluar la pertinencia del Servicio Social y Prácticas Clínicas, como escenario educativo de acuerdo a los objetivos académicos de los programas de estudio.
- 5) Informar a los responsables de los grupos y alumnos que se relacionen al objeto de este convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una de las instituciones.
- 6) Elaborar conjuntamente el programa operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento.
- 7) Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio, de la supervisión, asesoramiento y evaluación de los campos clínicos, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.
- 8) Observar los derechos y obligaciones de los alumnos.
- 9) LA UNIVERSIDAD cuenta con RVOE No. 20210380 de fecha 02 de marzo del 2020 y una OTA de fecha 14 de enero del 2020, de la Licenciatura en Médico Cirujano RVOE 2081 y una OTA de fecha 30 de noviembre de 2018 y una OTA VIGENTE de 03 de octubre de 2022 de la Licenciatura en Enfermería, RVOE 2707 de Nivelación Licenciatura en Enfermería con OTA de fecha 24 de febrero de 2022; con RVOE No. 2187 de fecha 07 de junio de 2018 con una OTA de fecha 27 de marzo de 2018 de la Licenciatura en Psicología clínica y que dicha universidad se compromete a mantenerlos vigente
- 10) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Servicio Social de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**, vía plaza federal o con beca a cargo de la Institución Educativa de acuerdo a disponibilidad

#### TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE “EL ISSEA”.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, **“EL ISSEA”**, se compromete a:

- I. Proporcionar a **“LA UNIVERSIDAD”** lugares para la utilización de campos clínicos y para práctica clínica, internado médico de pregrado y de servicio social para los alumnos de dicha institución que deberán ser solicitados conforme al proceso señalado por la Dirección de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Calidad del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes de acuerdo a la posibilidad y disponibilidad de **“EL ISSEA”**
- II. Poner a disposición de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** las instalaciones y equipo existentes de las unidades de atención de las Jurisdicciones y Hospitales de **“EL ISSEA”**, lo anterior de acuerdo a las necesidades de cada unidad, conforme a su disponibilidad, según las normas aplicables.
- III. Acordar con adecuación y aplicación de los programas Académico y operativo de Campos Clínicos e Internado Médico de Pregrado cuando corresponda.
- IV. Acordar con la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas Académico y Operativos del Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.
- V. Impartir a los alumnos Médicos Internos de Pregrado y Pasantes de Servicio Social de las carreras mencionadas, un curso propedéutico previo al inicio de ambos en el que se capaciten los aspectos reglamentarios y actividades a realizar conforme al desarrollo del Internado Médico de Pregrado y el de Servicio Social.
- VI. Hacer saber a los Médicos Internos de Pregrado y Pasantes de Servicio Social sus **“derechos”** y **“obligaciones”**, así como el Reglamento General de Servicio Social de Carreras de la Salud del ISSEA.
- VII. Apoyar las actividades educativas de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** en Campos Clínicos, Internado Médico de Pregrado y Servicio Social con la designación de personal en las unidades

receptoras que se responsabilicen de organizar, coordinar, supervisar y evaluarlos, de acuerdo con lo establecido.

VIII. Coadyuvar en el acompañamiento a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”, para que, mediante acciones de tutoría y asesoría en las unidades receptoras por parte del médico adscrito o personal a cargo, se identifiquen oportunamente áreas de mejora en su praxis y se establezcan acciones para fortalecer el desarrollo de sus competencias y habilidades.

IX. Si es detectado el NO pago de beca en la etapa formativa correspondiente, el alumno será retirado de las unidades de ISSEA sin responsabilidad alguna para éste.

#### **CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**QUINTA. - QUINTA.** “ISSEA” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de que los alumnos de “EL PROGRAMA”, se faculden como avales Ciudadanos, para participar en la identificación de necesidades y expectativas de mejoras de los servicios de salud para una mejor atención de los usuarios.

#### **SEXTA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.**

Además de lo establecido en el cuerpo del presente convenio, “**LAS PARTES**” se obligan expresamente a garantizar que la realización del objeto del presente convenio, cumpla con la legislación y normatividad vigente en materia de salud.

En caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial efectuada por terceros, derivadas del incumplimiento a lo que previene el párrafo anterior, los gastos y costos que se originen por dichas reclamaciones correrán por la cuenta exclusiva de la parte que incumpla, quien además deberá salir en defensa de la parte afectada, a fin de sacarla en paz y a salvo, para lo cual, la parte afectada notificará por escrito a la parte que incumpla las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que a su vez le notificaren, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles a aquel en que sean de su conocimiento, para los efectos del cumplimiento a lo que aquí prevenido.

#### **SEPTIMA. - RELACIÓN JUDICIAL.**

La relación jurídica existente entre “**LAS PARTES**”, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas que contraen.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será 1 de octubre 2022 hasta 5 años posteriores a la firma del presente convenio.

#### **NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante aviso que por escrito haga una de “**LAS PARTES**” a la otra, con al menos quince días hábiles de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no pueden darse por terminadas en este plazo. Para el caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

#### **DECIMA. - RESCISIÓN.**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” tendrá el derecho de rescindir el presente convenio, si la otra parte incumple con alguna de sus obligaciones establecidas en el presente convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea remediado por la parte responsable dentro de los quince días hábiles siguientes a que se le haya dado el aviso correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio de colaboración, podrá ser modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante la celebración del instrumento respectivo firmado por “**LAS PARTES**”, a través de las personas facultadas para ello.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se evitará la divulgación e indebida

apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento y/o de sus convenios y/o contratos específicos.

Las consultas e intercambio de información y de documentos que se efectúe, debe realizarse sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos. **“LAS PARTES”** acuerdan que, para darle tratamiento de información confidencial, deberán especificar como tal con sello o marca, para que éstos sean tratados como **“información confidencial”**, además deberá observarse lo establecido en la normatividad en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, aplicable a **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”**, aceptan que la propiedad intelectual que, en su caso, pudiera derivar única y exclusivamente de los trabajos realizados con motivo de la celebración y ejecución de las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente convenio de colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a ambas partes, por lo que para la utilización de la información o datos obtenidos del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en la ejecución del presente instrumento, para actividades docentes, académicas o de solicitud que por escrito se haga, siempre y cuando no se viole ninguno de los derechos de confidencialidad que establece la normatividad en la materia, conforme a lo establecido en el instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA. - CESION DE DERECHOS.**

**“LAS PARTES”** no podrán gravar o ceder los derechos y obligaciones del presente convenio de colaboración, ni de los convenios y/o contratos específicos que deriven del mismo, ni total, ni parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA QUINTA. - DE LA INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.**

El presente convenio es producto de la buena fe, y que, en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, o en su caso, se someterán libremente a los Tribunales Estatales competentes, establecidos en Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de enero de 2023.

#### **FIRMAS:**

**POR “EL ISSEA”**

**DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**DRA. LUCRECIA M. REYES SANTILLÁN.**

**DIRECTORA DEL ÁREA DE ENSEÑANZA,  
CAPACITACION, INVESTIGACION  
Y CALIDAD DEL ISSEA**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

**DR. GUILLERMO ANTONIO LLAMAS ESPERÓN**

**RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
E INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS  
DE LA SALUD DE AGUASCALIENTES**

**MTRO. FÁTIMA C. LLAMAS DELGADO.**

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
CENTRO UNIVERSITARIO E INVESTIGACION  
DE ESTUDIOS DE LA SALUD  
DE AGUASCALIENTES**

CONVENIO DE COLABORACION PARA UTILIZACION DE CAMPOS CLÍNICOS, EN MATERIA DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS EN ENFERMERÍA, NIVELACION EN ENFERMERÍA, MEDICO CIRUJANO Y PSICOLOGIA CLINICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR OTRA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD DE AGUASCALIENTES DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA**  
**Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 015**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y sus Reformas del Decreto número 182 publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Julio de 2019, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicado el 15 de marzo del 2021, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Control Patrimonial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; teniendo necesidad la Universidad Autónoma de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, procede a través de la Dirección General de Infraestructura Universitaria a convocar a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Alberto Palacios Tiscareño, con cargo de Director General de Infraestructura Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el día 12 de septiembre del 2023.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO QUE LOS LICITANTES ESTÉN INSCRITOS EN EL **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
UAA-LOPEA-016-2023	\$ 2,028.00	22/09/2023	25/09/2023 09:00 horas	25/09/2023 10:00 horas	03/10/2023 09:00 a 09:30 horas	05/10/2023 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	ADECUACIÓN DE AULA ISÓPTICA MULTIDISCIPLINARIA EN EL EDIFICIO 15 Y CLÍNICA DE LITIGIO EN DERECHOS HUMANOS EDIFICIO 15-A, EN CIUDAD UNIVERSITARIA (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)			16/10/2023	60 días	\$ 1'250,000.00

**Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.**

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

**La presente en convocatoria entra en vigor a partir de la fecha de su publicación 18 de septiembre del 2023.**

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **22 de septiembre del 2023.**

- A. La visita al lugar de los trabajos para la licitación **UAA-LOPEA-016-2023** se llevará(n) a cabo el día **25 de septiembre del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior; el punto de reunión será en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- B. Los interesados podrán consultar la convocatoria de la licitación en Periódico Oficial del Estado, y para inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación deberán pasar al área de Licitaciones de la Dirección General de Infraestructura Universitaria ubicado en el 7mo. Nivel del Edificio Académico Administrativo de la UAA, con domicilio en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. con el siguiente horario: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hrs. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Universidad Autónoma de Aguascalientes: <http://www.uaa.mx>

- C. Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar oficio de solicitud de inscripción firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral donde se indique el RFC de la empresa y RFC y/o CURP del Representante Legal o Apoderado Legal y para Personas Físicas el RFC y/o CURP, dirigida al Director General de Infraestructura Universitaria, donde además se manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún interés contrario a los institucionales, ni tiene procesos judiciales pendientes de resolver que afecten su situación como concursante en la presente convocatoria, como parte o tercero interesado ni por sí mismo, ni como representante legal.
- D. Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar un escrito firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral dirigido al Director General de Infraestructura Universitaria mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no tiene auditorias pendientes, créditos fiscales pendientes con la Secretaría de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni con Infonavit al momento de participar en la presente licitación, además de anexar una impresión de pantalla actualizada del buzón tributario.
- E. Por ser Licitación Estatal y de acuerdo a la Fracción I del Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- F. La forma de pago de las bases podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre de: Universidad Autónoma de Aguascalientes ubicado en el Departamento de Cajas ubicado en el Edificio 1-A de la UAA de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 15:00 hrs., con domicilio en avenida universidad número 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.
- G. La junta de aclaraciones y de modificaciones para la licitación **UAA-LOPEA-016-2023** se llevará a cabo el día **25 de septiembre del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- H. La recepción de propuestas para la licitación **UAA-LOPEA-016-2023** se llevaran a cabo el día **03 de octubre del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior y se efectuará en el área de registro ubicada en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags., **Se cerrarán las puertas a las 09:30 Hrs. y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros.** La apertura de propuestas técnicas de la licitación **UAA-LOPEA-016-2023** se llevará a cabo el día **03 de octubre del 2023** a las 09:31 Hrs. en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. La apertura de propuestas económicas de la licitación **UAA-LOPEA-016-2023** se llevarán a cabo el día **05 de octubre del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicado en Av. Universidad No. 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.
- I. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- J. La moneda en que deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- K. Se otorgará un **anticipo del 30% (Treinta por ciento)**. Para la licitación **UAA-LOPEA-016-2023**.
- L. **Sera indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera del Licitante.** La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, carta compromiso, contrato de trabajo o de servicios profesionales, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2022 para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de

presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**

- M. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellos Licitantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece en la Fracción VI del **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- N. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023**, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón, así como lo indicado en el punto "L" de esta convocatoria.
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los Artículos 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican para la licitación **UAA-LOPEA-016-2023** provienen del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2023)**.
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Capítulo VI Sección Segunda del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S. **SOLO SE PODRÁN SUBCONTRATAR** las partes que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas, pero no la totalidad de la obra.
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación las personas Físicas o Morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- V. La Universidad Autónoma de Aguascalientes podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, además de haber cumplido con lo indicado en el inciso (L) de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Los Licitantes que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en Artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- Y. El interesado deberá presentar las Opiniones Positivas vigentes del cumplimiento de sus obligaciones ante el SAT, IMSS, INFONAVIT y SEFI.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**M. EN I. ALBERTO PALACIOS TISCAREÑO**  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
RUBRICA.

**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES****MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**SIFIA-MO**  
**Agosto 2023**

**APROBACIÓN DEL DOCUMENTO**

**ACUERDO SIGOD/MO/02/2023, CON EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRESENTE MANUAL EN APEGO AL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN I y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el que suscribe **Mtro. José Juan Sánchez Barba**, en mi calidad de **Director General del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes**, he tenido a bien expedir el presente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

<b>Elaboración</b>	<b>Nombre y puesto</b>	<b>Firma</b>
<b>Integró:</b>	Mtro. Jorge Montoya Vallecillo Coordinador Administrativo	
<b>Validó:</b>	Mtro. Juan José Payón Romo Coordinador Jurídico	
<b>Autorizó:</b>	Mtro. José Juan Sánchez Barba Director General del SIFIA	
<b>Liberó por la SIGOD:</b>	Lic. María Fernanda Martínez Martínez Directora General de Innovación y Mejora Regulatoria	

**NOTIFICACIÓN DE PROPIEDAD**

**La información contenida en este documento es propiedad exclusiva de Gobierno del Estado de Aguascalientes y no deberá ser mostrada, reproducida o publicada sin previo permiso por escrito por parte del titular de la Dependencia o Entidad que aprueba.**

**1. INTRODUCCIÓN**

Con base en los artículos 21 y 22 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, los Titulares de las Dependencias y Entidades, así como Directores de Organismos Desconcentrados deberán: expedir y mantener actualizados los manuales de organización; regir el actuar de sus funciones a través de dicho instrumento administrativo de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital.

El presente Manual de Organización se elabora con base en la visión de la Administración Pública Estatal, el cual debe contribuir a lograr una modernización administrativa y un gobierno eficiente a través de esquemas de organización que garanticen la prestación de servicios de manera eficiente y oportuna tanto a la población en general como a los servidores públicos.

El enfoque transmitido en el Manual busca la transformación organizacional como un medio para administrar eficientemente los recursos, adaptarse a los requerimientos y necesidades de la ciudadanía y aumentar la eficiencia e innovación de la gestión gubernamental con la finalidad de brindar servicios eficientes y suficientes.

El Manual de Organización presenta en forma ordenada, los antecedentes, el marco jurídico-administrativo, las atribuciones, la estructura organizacional, los objetivos y las funciones de cada una de las Unidades Administrativas que forman parte de esta Organización. Esta información debe de ser una referencia obligada de consulta y orientación del personal, ya que proporciona un marco de referencia a efecto de conocer el detalle de las actividades a desarrollar.

Finalmente, la eficiencia y eficacia que la sociedad reclama, debe ser fortalecida con la definición clara de las actividades de todos los puestos de trabajo que la estructura de gobierno establece y su publicación para el conocimiento de la ciudadanía a través del portal web electrónico de Gobierno del Estado, según lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. Es por ello necesario revisar, actualizar y en su caso modificar su contenido ya que de esta forma se garantizará a la ciudadanía la observancia de los principios de transparencia, integridad y honestidad en el aprovechamiento de los recursos públicos.

## 2. ANTECEDENTES

Con la finalidad de construir un fondo para impulsar el desarrollo y crecimiento económico del Estado de Aguascalientes, en fecha diecinueve de octubre de dos mil once, el Gobierno del Estado celebró con el carácter de Fideicomitente, un Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración, identificado con el número 743352, con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de Fiduciaria, a efecto de ésta administrara los recursos y los aplicara en los términos consignados en dicho Contrato.

En fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el "Acuerdo mediante el cual se establece como Entidad Paraestatal el Fideicomiso Público denominado Sistema de Financiamiento de Aguascalientes" suscrito por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, en el cual se estableció como Entidad Paraestatal al Fideicomiso con personalidad jurídica y patrimonio propios, a partir del primero de enero de dos mil veintidós.

Dado lo anterior, se celebró el Noveno Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso número 743352, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado como Fideicomitente Unico y Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como Fiduciaria, en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Asimismo, de conformidad con la Cláusula Quinta de dicho Convenio Modificatorio, el fin del Fideicomiso consiste en aplicar de una forma ordenada y transparente los recursos que aporte el Fideicomitente, con el propósito de destinarlos a promover la inversión para el desarrollo económico del Estado de Aguascalientes a través del otorgamiento de apoyos económicos mediante créditos, financiamientos, préstamos, garantías líquidas, fomento a dispersores de crédito, inversión de capital de riesgo, apoyos económicos no retornables o no revolventes, en proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y competitividad de los emprendedores, para aquellas personas físicas o morales que lleven a cabo proyectos productivos y/o que incrementen la competitividad de las empresas, para las personas físicas o morales que constituyan unidades económicas tradicionales en el Estado de Aguascalientes, así como para toda aquella persona física o moral que efectúe actividades que contribuyan a la realización de alguno de los ejes rectores contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes, o en su caso, que generen o conlleven alguna utilidad o beneficio público para el Estado de Aguascalientes.

Es así que, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Poder Ejecutivo, en el actual El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, "5° Eje. Estado Inteligente y Abierto" (Buen Gobierno), el SIFIA a través del cumplimiento de sus fines, los cuales, entre otros, tienen como objeto apoyar financieramente mediante el otorgamiento de créditos a todas aquellas personas físicas y morales con actividad empresarial en el Estado de Aguascalientes, coadyuva en impulsar el Desarrollo Económico del Estado.

## 3. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones normativas que sustentan el presente documento:

### a. LEYES

#### a.1. LEYES FEDERALES

- a.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 05 de febrero de 1917, última reforma 06 de junio de 2023.
- a.1.2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 04 de enero de 2000, última reforma 14 de junio de 2021.
- a.1.3. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023. DOF 14 de noviembre de 2022.
- a.1.4. Ley del Impuesto al Valor Agregado. DOF 29 de diciembre de 1978, última reforma 12 de noviembre de 2021.

- a.1.5.** Ley del Impuesto sobre la Renta. DOF 11 de diciembre de 2013, última reforma 12 de noviembre de 2021.
- a.1.6.** Ley del Seguro Social. DOF 21 de diciembre de 1995, última reforma 20 de enero de 2023.
- a.1.7.** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. DOF 28 de diciembre de 1963, última reforma 22 de noviembre de 2021.
- a.1.8.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30 de marzo de 2006, última reforma 27 de febrero de 2022.
- a.1.9.** Ley Federal de Procedimiento Administrativo. DOF 04 de agosto de 1994, última reforma 18 de mayo de 2018.
- a.1.10.** Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. DOF 01 de diciembre de 2005, última reforma 27 de enero de 2017.
- a.1.11.** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 09 de mayo de 2016, última reforma 25 de mayo de 2021.
- a.1.12.** Ley Federal del Trabajo. DOF 01 de abril de 1970, última reforma 27 de diciembre de 2022.
- a.1.13.** Ley General de Contabilidad Gubernamental. DOF 31 de diciembre de 2008, última reforma 30 de enero de 2018.
- a.1.14.** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. DOF 26 de enero de 2017.
- a.1.15.** Ley General de Responsabilidades Administrativas. DOF 18 de julio de 2016, última reforma 27 de diciembre de 2022.
- a.1.16.** Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. DOF 27 de agosto de 1932, última reforma 22 de junio de 2018.
- a.1.17.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 04 de mayo de 2015, última reforma 20 de mayo de 2021.
- a.1.18.** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. DOF 18 de julio de 2016, última reforma 20 de mayo de 2021.
- a.2. LEYES ESTATALES**
- a.2.1.** Constitución Política del Estado de Aguascalientes. POEA 9, 16 y 23 de septiembre de 1917, última reforma 05 de junio de 2023.
- a.2.2.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 23 de marzo de 2015, última reforma 31 de diciembre de 2022.
- a.2.3.** Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes. POEA 03 de noviembre de 1996, última reforma 21 de diciembre de 2020.
- a.2.4.** Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes. POEA 01 de enero de 1984, última reforma 31 de diciembre de 2022.
- a.2.5.** Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2023. POEA 31 de diciembre de 2022, última reforma 03 de febrero de 2023.
- a.2.6.** Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el estado de Aguascalientes. POEA 28 de noviembre de 2019, última reforma 24 de mayo de 2023.
- a.2.7.** Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 31 de diciembre de 2014, última reforma 29 de diciembre de 2021.
- a.2.8.** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 03 de julio de 2017, última reforma 20 de mayo de 2019.
- a.2.9.** Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes. POEA 10 de mayo de 2010, última reforma 17 de octubre de 2022.
- a.2.10.** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. POEA 01 de agosto de 2017, última reforma 07 de junio de 2021.
- a.2.11.** Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. POEA 26 de febrero de 2018, última reforma 23 de enero de 2023.
- a.2.12.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 07 de noviembre de 2016, última reforma 23 de enero de 2023.
- a.2.13.** Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. POEA 29 de agosto de 2005.

- a.2.14.** Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. POEA 14 de febrero de 1999, última reforma 30 de diciembre de 2019.
- a.2.15.** Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes. POEA 19 de septiembre de 1999, última reforma 23 de enero de 2023.
- a.2.16.** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. POEA 08 de mayo de 2017, última reforma 13 de junio de 2022.
- a.2.17.** Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes. POEA 20 de marzo de 1988, última reforma 15 de junio de 2020.
- b. ESTATUTOS**
- b.1.** Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados. POEA 07 de junio de 1992, última reforma 17 de enero de 2023.
- c. CÓDIGOS**
- c.1.** Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes. POEA 16 de julio de 1989, última reforma 12 de noviembre de 2018.
- d. REGLAMENTOS**
- d.1.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 28 de julio de 2010, última reforma 24 de febrero de 2023.
- d.2.** Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. DOF 08 de octubre de 2015, última reforma 06 de mayo de 2016.
- d.3.** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 27 de junio de 2006, última reforma 13 de noviembre de 2020.
- d.4.** Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF 11 de junio de 2003.
- d.5.** Reglamento de Seguridad e Higiene de las Entidades Incorporadas al Régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. POEA 08 de enero de 2007.
- d.6.** Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. POEA 10 de abril de 2006.
- d.7.** Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes. POEA 12 enero de 2022, última reforma 27 de febrero de 2023.
- e. DECRETOS**
- e.1.** Decreto que establece las Bases para la Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes. POEA 25 de abril de 2016.
- f. ACUERDOS**
- f.1.** Acuerdo General 005/2022 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 14 de febrero de 2022.
- f.2.** Acuerdo mediante el cual se aprueban, los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. POEA 04 de junio de 2018.
- f.3.** Acuerdo mediante el cual se establece como Entidad Paraestatal el Fideicomiso Público denominado: "Sistema de Financiamiento de Aguascalientes". POEA 30 de septiembre de 2021.
- f.4.** Acuerdo mediante el cual se establecen las normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal. POEA 28 de septiembre de 2015.
- g. CONVENIOS**
- g.1.** Noveno Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración número 743352 denominado "Sistema de Financiamiento de Aguascalientes". Al interior de SIFIA 23 de diciembre de 2021.
- h. LINEAMIENTOS**
- h.1.** Lineamientos al Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, referente a "La información pública que debe ser difundida de oficio". POEA 10 de septiembre de 2007, última reforma 18 de noviembre de 2013.

- h.2.** Lineamientos para el Proceso de Entrega-Recepción de los Servidores Públicos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Gobierno del Estado. POEA 21 de septiembre de 2020.
- h.3.** Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Estado de Aguascalientes. POEA 19 de febrero de 2007.
- h.4.** Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Estado de Aguascalientes. POEA 19 de febrero de 2007.

**i. MANUALES**

- i.1.** Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POEA 06 de junio de 2022, última reforma 06 de julio de 2022.
- i.2.** Manual de Políticas para la Elaboración de Documentos. SIGOD mayo 2023.
- i.3.** Manual de Políticas y Lineamientos de Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Aguascalientes. POEA 07 de noviembre de 2005.

**j. OTRAS DISPOSICIONES**

- j.1.** Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración número 743352 denominado "Fondo de Financiamiento para el Progreso de Aguascalientes". Al interior de SIFIA 19 de octubre de 2011.
- j.2.** Guía Técnica para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización. SIGOD febrero de 2023.
- j.3.** Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027. POEA 20 de abril de 2023.
- j.4.** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. DOF 28 de noviembre de 2022.
- j.5.** Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2023. POEA 31 de diciembre de 2022, última reforma 03 de febrero de 2023.

**4. ATRIBUCIONES**

Son las conferidas en el Noveno Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración número 743352 denominado "Sistema de Financiamiento de Aguascalientes".

DÉCIMA SEGUNDA. – DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO. – EL FIDEICOMISO contará con un Director General, mismo que será designado y removido por el Gobernador del Estado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo segundo de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado, quien actuará como delegado fiduciario especial de la Institución fiduciaria.

Serán facultades y obligaciones del Director General del FIDEICOMISO, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al FIDEICOMISO de acuerdo a los términos del presente Contrato;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del FIDEICOMISO y presentarlos para su aprobación al COMITÉ TÉCNICO. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el COMITÉ TÉCNICO procederá al desarrollo e integración de tales documentos;
- III. Promover y difundir los beneficios, alcances, requisitos, compromisos y pasos a seguir para la obtención de los apoyos que otorga el presente FIDEICOMISO;
- IV. Proponer al COMITÉ TÉCNICO las reglas que juzgue pertinentes para el mejor desarrollo y logro de los fines del mismo. En el entendido de que cualquier controversia o falta de claridad o interpretación de LAS REGLAS, siempre prevalecerán las cláusulas del presente FIDEICOMISO;
- V. Fungir como DEPOSITARIO del FIDEICOMISO, obligándose a la guarda y custodia de todos los bienes del patrimonio del FIDEICOMISO, cuya encomienda quedará bajo su absoluta responsabilidad, o en su caso la persona que lo sustituya en sus funciones, y quien deberá aceptar dicho cargo, protestando cumplirlo fielmente mediante la firma del acta de entrega y recepción de los bienes que integran el patrimonio del FIDEICOMISO, obligándose además a la guarda y custodia de dichos bienes en el lugar de su ubicación y a entregar materialmente dichos bienes en los supuestos previstos en este Contrato, todo ello sin ninguna responsabilidad para la FIDUCIARIA;
- VI. Formular los programas de organización;

- VII. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del FIDEICOMISO;
- VIII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del FIDEICOMISO se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- IX. Establecer los procedimientos para controlar la cantidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- X. Proponer al COMITÉ TÉCNICO el nombramiento o remoción de los servidores públicos del FIDEICOMISO que ocupen cargos en el segundo nivel jerárquico inferior al de él, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio COMITÉ TÉCNICO;
- XI. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del FIDEICOMISO para así, poder mejorar la gestión de la misma;
- XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIII. Presentar periódicamente al COMITÉ TÉCNICO el informe del desempeño de las actividades del FIDEICOMISO, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con las realizaciones alcanzadas;
- XIV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia, con que se desempeñe la entidad y presentar al COMITÉ TÉCNICO por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el COMITÉ TÉCNICO y escuchando al Comisario Público;
- XV. Ejecutar los acuerdos y girar las instrucciones a la FIDUCIARIA que dicte el COMITÉ TÉCNICO, obligándose a abstenerse de girar alguna instrucción o ejecutar algún acto que el COMITÉ TÉCNICO haya emitido en exceso de las facultades otorgadas en el presente Contrato;
- XVI. Suscribir, en su caso, los contratos individuales o colectivos que regulen las relaciones laborales del FIDEICOMISO con sus trabajadores;
- XVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del FIDEICOMISO;
- XVIII. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que las funciones del Comisario Público se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; y
- XIX. Las señaladas en el presente Contrato, en otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Además de las conferidas al Director General en la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 42.- Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales documentos;
- III. Formular los programas de organización;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paraestatal;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la cantidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio; (REFORMADA, P.O. 24 DE MAYO DE 2011)
- VII. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la entidad paraestatal que ocupen cargos en el segundo nivel jerárquico inferior al de él, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano;
- VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad paraestatal para así, poder mejorar la gestión de la misma;
- IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las

- metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección con las realizaciones alcanzadas;
- XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia, con que se desempeñe la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Órgano y escuchando al Comisario Público;
  - XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno; (REFORMADA, P.O. 14 DE MAYO DE 2018) (F. DE E., P.O. 28 DE MAYO DE 2018)
  - XIII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos o individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores; (REFORMADA, P.O. 14 DE MAYO DE 2018) (F. DE E., P.O. 28 DE MAYO DE 2018)
  - XIV. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la entidad paraestatal; (ADICIONADA, P.O. 14 DE MAYO DE 2018) (F. DE E., P.O. 28 DE MAYO DE 2018)
  - XV. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que las funciones de los Órganos Control y Evaluación de la entidad paraestatal se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, y (ADICIONADA, P.O. 14 DE MAYO DE 2018) (F. DE E., P.O. 28 DE MAYO DE 2018)
  - XVI. Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.

Así como las otorgadas al Director General en el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el doce de enero de dos mil veintidós, y demás normatividad aplicable.

Artículo 10. Al frente de la Dirección General estará una o un Director General, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al SIFIA de acuerdo con los términos del Noveno Convenio;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del SIFIA y presentarlos para su aprobación al Comité Técnico. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Comité Técnico procederá al desarrollo e integración de tales documentos;
- III. Promover y difundir los beneficios, alcances, requisitos, compromisos y pasos a seguir para la obtención de los apoyos que otorga el SIFIA;
- IV. Proponer al Comité Técnico las reglas que juzgue pertinentes para el mejor desarrollo y logro de los fines del mismo. En el entendido de que cualquier controversia o falta de claridad o interpretación de las Reglas de Operación, siempre prevalecerán las cláusulas del Noveno Convenio;
- V. Fungir como depositario del SIFIA, obligándose a la guarda y custodia de todos los bienes del patrimonio del SIFIA, cuya encomienda quedará bajo su absoluta responsabilidad, o en su caso la persona que lo sustituya en sus funciones, y quien deberá aceptar dicho cargo, protestando cumplirlo fielmente mediante la firma del acta de entrega y recepción de los bienes que integran el patrimonio del SIFIA, obligándose además a la guarda y custodia de dichos bienes en el lugar de su ubicación y a entregar materialmente dichos bienes en los supuestos previstos en el Noveno Convenio, todo ello sin ninguna responsabilidad para la Fiduciaria;
- VI. Formular los programas de organización;
- VII. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del SIFIA;
- VIII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del SIFIA se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- IX. Establecer los procedimientos para controlar la cantidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- X. Proponer al Comité Técnico el nombramiento o remoción de los servidores públicos del SIFIA que ocupen cargos en el segundo nivel jerárquico inferior al de él, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Comité Técnico;
- XI. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del SIFIA para así, poder mejorar la gestión del mismo;
- XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIII. Presentar periódicamente al Comité Técnico el informe del desempeño de las actividades del SIFIA, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros

- correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con las realizaciones alcanzadas;
- XIV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia, con que se desempeñe el SIFIA y presentar al Comité Técnico por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Comité Técnico y escuchando al Comisario Público del SIFIA;
  - XV. Ejecutar los acuerdos y girar las instrucciones a la Fiduciaria que dicte el Comité Técnico, obligándose a abstenerse de girar alguna instrucción o ejecutar algún acto que el Comité Técnico haya emitido en exceso de las facultades otorgadas en el Noveno Convenio;
  - XVI. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos o individuales que regulen las relaciones laborales del SIFIA con sus trabajadores;
  - XVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del SIFIA;
  - XVIII. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que las funciones del Órgano de Vigilancia y del Órgano Interno de Control ambos del SIFIA, se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
  - XIX. Emitir acuerdos, circulares y manuales administrativos;
  - XX. Presentar al Comité Técnico los informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y
  - XXI. Las demás que señalen el Noveno Convenio, la Ley de Entidades Paraestatales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

**Liga de acceso al Noveno Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración número 743352 denominado “Sistema de Financiamiento de Aguascalientes”:**

<https://drive.google.com/file/d/1YwBS9W2bhMqkQ72XgpwEFGDNb2Zo7C0X/view?usp=sharing>

**Liga de acceso a la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes:**

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-92.pdf>

**Liga de acceso al Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes:**

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-26-305.pdf>

## GLOSARIO

Para el presente manual, se entenderá por:

**Actividad.** Conjunto de acciones afines ejecutadas por una misma persona o una misma Unidad Administrativa, como parte de una función asignada.

**Atribución.** Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o Unidad Administrativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.

**CEG.** Coordinación de Eficiencia Gubernamental.

**Comité Técnico.** Comité Técnico del Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración número 743352 denominado “Sistema de Financiamiento de Aguascalientes”.

**CONAC.** Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Contraloría.** Contraloría del Estado de Aguascalientes.

**Dependencia (s).** Las unidades administrativas adscritas a la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Aguascalientes, señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

**DGMR.** Dirección General de Innovación y Mejora Regulatoria.

**Directrices.** Son las bases de desarrollo del Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración número 743352 denominado “Sistema de Financiamiento de Aguascalientes”.

**Disposiciones normativas.** Políticas, lineamientos y manuales administrativos que emiten las Dependencias y Entidades dentro de sus facultades, que norman su actividad interna particularmente las relativas al cumplimiento de sus objetivos y metas.

**DOF.** Diario Oficial de la Federación.

**Enlace.** Persona dentro de las Dependencias y Entidades que fungirá como contacto directo con la DGMR para facilitar el flujo de información, la ejecución y el seguimiento a los proyectos establecidos.

**Entidad (es).** Organismos descentralizados, Organismos auxiliares, Empresas de participación estatal mayoritaria, y Fideicomisos públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados. Estas entidades se regirán por la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

**Estructura Orgánica.** Unidades Administrativas que integran una Dependencia y/o Entidad, en las que se establecen niveles jerárquico-funcionales de conformidad con la normatividad aplicable.

**Fideicomiso.** Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración número 743352 denominado "Sistema de Financiamiento de Aguascalientes".

**Fondeo.** Procedimiento administrativo mediante el cual una institución financiera a través de su tesorería se allega de recursos de corto o largo plazo para prestarlos a sus clientes.

**Función.** Agrupación de actividades afines, encaminadas a cumplir con las atribuciones que tienen encomendadas las unidades administrativas y áreas de la organización, las cuales se definen a partir de las disposiciones jurídico administrativas.

**Instancia de Aprobación.** Órgano de decisión, constituido conforme a lo dispuesto por el Noveno Convenio Modificadorio y de Reexpresión del Fideicomiso o las Reglas de Operación emitidas por el Comité Técnico del mismo.

**Ley de Responsabilidades.** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Ley.** Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

**Mando medio.** Servidor/a público/a cuyas funciones son derivadas en forma indirecta de las atribuciones contenidas en el ordenamiento jurídico correspondiente. Se caracterizan por la determinación de objetivos sustantivos e intermedios y la toma de decisiones, la formulación de políticas, programas y lineamientos que atienden a ámbitos de competencias operativas y específicas que coadyuvan a la consecución de los objetivos generales de la organización.

**Mando superior.** Servidor/a público/a cuyas funciones son derivadas en forma directa de las atribuciones contenidas en el ordenamiento jurídico correspondiente. Se caracterizan por tomar decisiones, establecer políticas, elaborar directrices y determinar las líneas generales de acción en forma directa y determinante con los objetivos institucionales.

**Manual de Organización.** Instrumento administrativo que describe de forma estandarizada la estructura de la organización, las directrices que sustentan su razón de ser, así como los objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la conforman.

**Manuales Administrativos.** Manuales de organización y manuales de procedimientos y servicios al público de las Dependencias y Entidades.

**Marco Jurídico Administrativo.** Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse la organización en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

**Mejora Regulatoria.** Las adecuaciones de leyes o Regulaciones para perfeccionar cualquier normativa de carácter general, y cuya denominación sea: Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.

**Mejores Prácticas.** Iniciativas exitosas desarrolladas o adoptadas y que han mejorado la gestión gubernamental.

**MIPYMES.** Las micro, pequeñas y medianas empresas.

**MO.** Manual de Organización.

**Modernización Administrativa.** Proceso de cambio a través del cual las Dependencias y Entidades actualizan e incorporan nuevas formas de organización, tecnologías, iniciativas y procedimientos, que les permiten alcanzar sus objetivos de una manera más eficaz y eficiente.

**Noveno Convenio Modificadorio y de Reexpresión.** Noveno Convenio Modificadorio y de Reexpresión del Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración número 743352 denominado "Sistema de Financiamiento de Aguascalientes".

**Organigrama.** Representación gráfica de la estructura orgánica autorizada de una organización, o parte de ella, y de las relaciones que guardan entre si las Unidades Administrativas que la integran.

**POEA.** Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**Reglas de Operación.** Reglas de Operación que emita el Comité Técnico del Fideicomiso.

**Responsable Administrativo.** Al Director, Coordinador, Jefe, Encargado o quien realice la función administrativa de una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.

**Servicio.** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables.

**SIFIA.** El Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración número 743352 denominado "Sistema de Financiamiento de Aguascalientes".

**SIGOD.** Secretaría de Innovación y Gobierno Digital.

**Simplificación Administrativa.** Conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas que mejoren los procedimientos administrativos, tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, como en la agilización de los trámites internos propios de la Administración Pública Estatal.

**Titular Administrativo.** Al Director, Jefe o Encargado Responsable de realizar la función administrativa de una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.

**Trámite.** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emitan una resolución.

**Unidad Administrativa.** Órgano que tiene atribuciones propias conferidas por su Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o Ley de Creación y que lo distingue de los demás en su Dependencia o Entidad.

## 6. OBJETIVO GENERAL

Servir como instrumento administrativo para describir de forma estandarizada la estructura de nuestra organización, las directrices que sustentan su razón de ser, así como los objetivos y funciones de cada una de las Unidades Administrativas que la conforman. Esta información facilitará el control, seguimiento y evaluación del desempeño de la Organización y servirá de sustento en el proceso de modernización y mejora.

### a. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a.1. Definir el objetivo y funciones para cada Unidad Administrativa desde la Oficina del Titular hasta Jefaturas de Departamento, en base a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior, con la finalidad de especificar alcances, responsabilidades, evitar duplicidades y detectar omisiones.
- a.2. Servir como documento de referencia en el establecimiento de los perfiles de cada uno de los puestos que integran la estructura orgánica.
- a.3. Servir como documento de consulta o inducción, orientado al personal en la ejecución de las labores asignadas.
- a.4. Coadyuvar en la ejecución correcta de las actividades asignadas al personal y propiciar la homologación del trabajo.

## 7. DIRECTRICES

### a. Misión.

Promover la inversión y el emprendimiento, para fomentar el empleo y el desarrollo económico de los emprendedores y las MIPYMES de Aguascalientes, mediante el financiamiento integral de sus proyectos productivos.

### b. Visión.

Ser reconocida como la mejor institución en la estructuración, articulación y operación de programas de financiamiento y fomento empresarial en México.

### c. Objetivos Estratégicos.

- c.1. Fortalecer y administrar eficientemente los recursos financieros, materiales y de capital humano en estricto apego a la normatividad aplicable.
- c.2. Operar de manera efectiva los programas y servicios del SIFIA.
- c.3. Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, contables, de mercadotecnia, de programación, de asesoría, de consultoría y de cobranza a instituciones fiduciarias.

## d. Colaboración en el Plan de Desarrollo del Estado

Eje	Estrategia (Componente)	Meta (Actividad)
EJE 3. ESTADO COMPETITIVO E INNOVADOR	MIPYMES Competitivas	<b>1. Empresas micro, pequeñas y medianas.</b> Desarrollar programas para el crecimiento de las empresas locales, a través de subsidios productivos para la adquisición de maquinaria, equipo, infraestructura productiva, capacitación, certificaciones y otros servicios de fortalecimiento e impulso para las MIPYMES. Programas como Poder Mujer, Confía y Emprende-T caen en esta categoría.
	Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, SIFIA	<b>2. SIFIA.</b> Atender de manera oportuna las solicitudes de crédito que sean ingresadas al Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, brindando información clara y oportuna a las y los interesados.

## 8. ESTRUCTURA ORGÁNICA

## 1. Dirección General del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes

- 1.0.1 Secretaría Particular
- 1.0.2 Secretaría Técnica
- 1.0.3 Unidad de Transparencia y Archivo
- 1.0.4 Unidad Auditora
- 1.0.5 Unidad Investigadora
- 1.0.6 Unidad Substanciadora y Resolutora

## 1.1 Coordinación Administrativa

- 1.1.1 Jefatura del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas
- 1.1.2 Jefatura del Departamento de Capital Humano, Servicios Generales y Recursos Materiales
- 1.1.3 Unidad Especializada Fiscal y de Contribuciones

## 1.2 Coordinación de Crédito

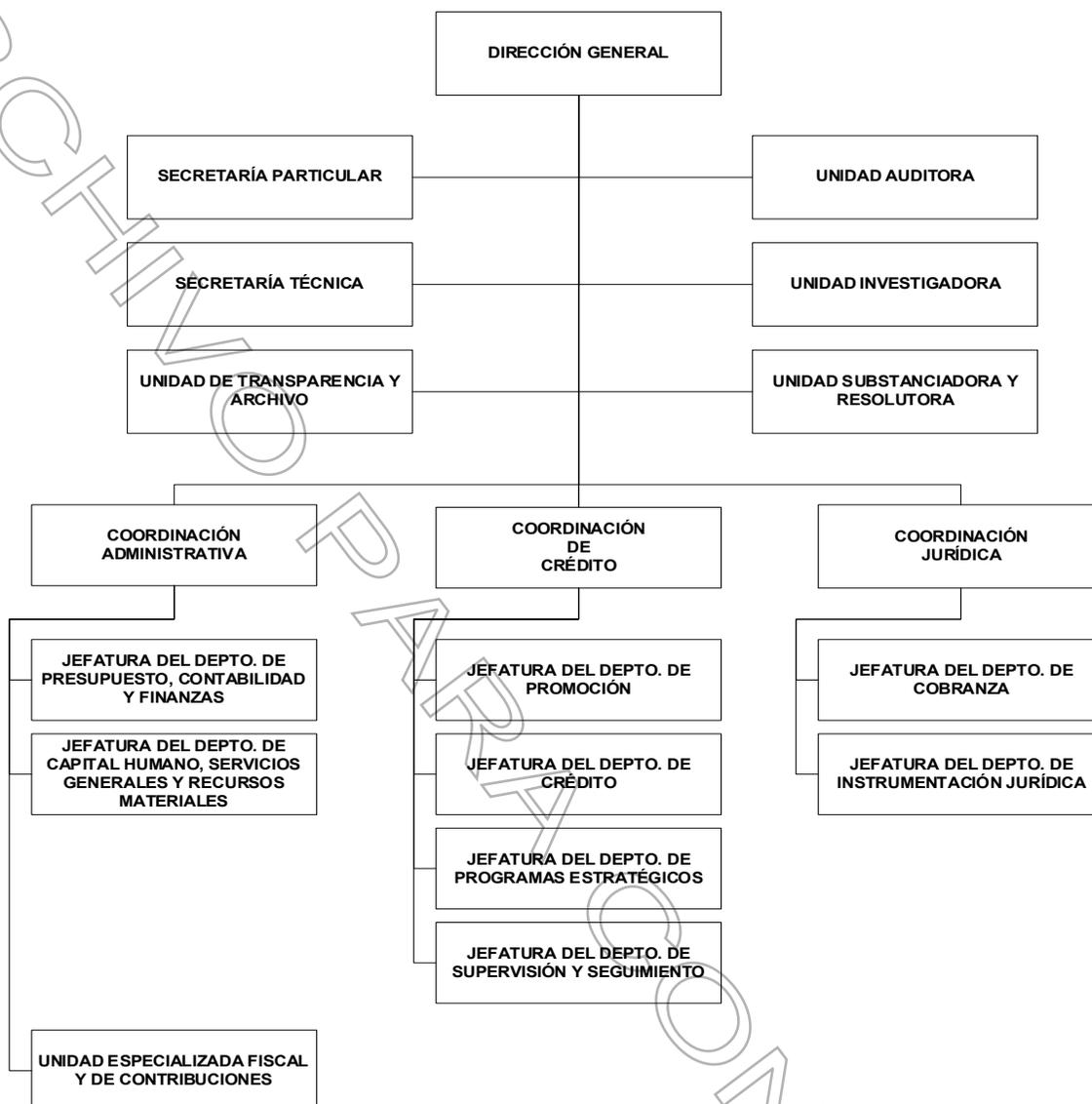
- 1.2.1 Jefatura del Departamento de Promoción
- 1.2.2 Jefatura del Departamento de Crédito
- 1.2.3 Jefatura del Departamento de Programas Estratégicos
- 1.2.4 Jefatura del Departamento de Supervisión y Seguimiento

## 1.3 Coordinación Jurídica

- 1.3.1 Jefatura del Departamento de Cobranza
- 1.3.2 Jefatura del Departamento de Instrumentación Jurídica

Estructura orgánica aprobada por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración, con el oficio N° CGCH/0695/2023 de fecha 27 de abril de 2023.

**9. ORGANIGRAMA**



Organigrama aprobado por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración, con el oficio N° CGCH/0695/2023 de fecha 27 de abril de 2023.

**Liga de acceso directo al Organigrama completo:**

<https://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/buengobierno/organigramas/PDForganigramaC/SIFIA.pdf>

**10. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**1. DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES**

**OBJETIVO:**

Conducir el funcionamiento del SIFIA, vigilar el cumplimiento de sus planes y programas, además de establecer las políticas generales de la Entidad; así como dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de las distintas Unidades Administrativas que la componen, vigilando el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen su estructura y funcionamiento.

**FUNCIONES:**

- I. Administrar y representar legalmente al SIFIA de acuerdo a los términos del Noveno Convenio Modificatorio y de Reexpresión;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del SIFIA y presentarlos para su aprobación al Comité Técnico. Si dentro de los plazos correspondientes el titular de la Dirección General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Comité Técnico procederá al desarrollo e integración de tales documentos;
- III. Promover y difundir los beneficios, alcances, requisitos, compromisos y pasos a seguir para la obtención de los apoyos que otorga el SIFIA;
- IV. Proponer al Comité Técnico las reglas que juzgue pertinentes para el mejor desarrollo y logro de los fines del SIFIA. En el entendido de que cualquier controversia o falta de claridad o interpretación de las Reglas, siempre prevalecerán las cláusulas del Noveno Convenio Modificatorio y de Reexpresión;
- V. Fungir como depositaria del SIFIA, obligándose a la guarda y custodia de todos los bienes del patrimonio del SIFIA, cuya encomienda quedará bajo la absoluta responsabilidad de su titular, o en su caso la persona que lo sustituya en sus funciones, y quien deberá aceptar dicho cargo, protestando cumplirlo fielmente mediante la firma del acta de entrega y recepción de los bienes que integran el patrimonio del SIFIA, obligándose además a la guarda y custodia de dichos bienes en el lugar de su ubicación y a entregar materialmente dichos bienes en los supuestos previstos en el Noveno Convenio Modificatorio y de Reexpresión, todo ello sin ninguna responsabilidad para la Fiduciaria;
- VI. Formular los programas de organización;
- VII. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del SIFIA;
- VIII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del SIFIA se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- IX. Establecer los procedimientos para controlar la cantidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- X. Proponer al Comité Técnico el nombramiento o remoción de los servidores públicos del SIFIA que ocupen cargos en el segundo nivel jerárquico inferior al del titular de la Dirección General, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Comité Técnico;
- XI. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del SIFIA para así, poder mejorar la gestión del mismo;
- XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIII. Presentar periódicamente al Comité Técnico el informe del desempeño de las actividades del SIFIA, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con las realizaciones alcanzadas;
- XIV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia, con que se desempeñe el SIFIA y presentar al Comité Técnico por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Comité Técnico y escuchando al Comisario Público;
- XV. Ejecutar los acuerdos y girar las instrucciones a la Fiduciaria que dicte el Comité Técnico, obligándose a abstenerse de girar alguna instrucción o ejecutar algún acto que el Comité Técnico haya emitido en exceso de las facultades otorgadas en el Noveno Convenio Modificatorio y de Reexpresión;
- XVI. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos o individuales que regulen las relaciones laborales del SIFIA con sus trabajadores;
- XVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del SIFIA;
- XVIII. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que las funciones del Comisario Público y del Órgano Interno de Control del SIFIA, se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Emitir acuerdos, circulares y manuales administrativos;
- XX. Presentar al Comité Técnico los informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y
- XXI. Las demás que señalen el Noveno Convenio Modificatorio, la Ley de Entidades Paraestatales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

### 1.0.1 SECRETARÍA PARTICULAR

**OBJETIVO:**

Llevar el control y seguimiento de la agenda, información, documentación y acuerdos que sostenga el Director General con la ciudadanía, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**FUNCIONES:**

- I. Planear, programar, organizar y dirigir las actividades del Director General;
- II. Someter al acuerdo del Director General, el desahogo de los asuntos que le encomiende, así como aquellos que, conforme a la normatividad aplicable, requieran de su autorización;
- III. Coordinar el registro de la agenda de trabajo del Director General y acordar con éste las peticiones de audiencia que le formulen los ciudadanos;
- IV. Atender la audiencia que le instruya el Director General e informarle de los asuntos tratados, para la ejecución de las instrucciones correspondientes;
- V. Llevar el seguimiento de las reuniones de trabajo del Director General, registrar los acuerdos e instrucciones que se generen en estos eventos, e informarle respecto de los avances en su cumplimiento;
- VI. Comunicar a los titulares de las Unidades Administrativas los pormenores de la agenda de trabajo del Director General y coordinar las acciones de éstas para el desahogo de eventos, giras y reuniones;
- VII. Autorizar los informes y reportes de información que le sean requeridos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VIII. Mantener informado al Director General respecto del desarrollo de las funciones encomendadas a la Secretaría Particular;
- IX. Planear, coordinar y dirigir la organización de giras, eventos y reuniones en los que participe el Director General;
- X. Expedir certificados y constancias de expedientes relativos a asuntos de su competencia;
- XI. Dirigir y coordinar el seguimiento de la atención que hayan dado las dependencias y entidades de la administración pública a las peticiones ciudadanas, que son recibidas en las oficinas del SIFIA;
- XII. Recibir y despachar la correspondencia dirigida al Director General; así como tramitar los asuntos planteados, según las atribuciones de cada una de las Coordinaciones y darles seguimiento hasta su total conclusión;
- XIII. Coordinar y verificar que se realice la entrega en tiempo, de la información que sea requerida al SIFIA de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XIV. Establecer y mantener comunicación directa con las Secretarías Particulares de las Dependencias de la administración pública estatal; y
- XV. Realizar las demás funciones que, conforme al ámbito de su competencia, le encomiende expresamente el Director General y otras disposiciones aplicables.

### 1.0.2 SECRETARÍA TÉCNICA

**OBJETIVO:**

Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por las Instancias de Aprobación, de actividades de control interno y la planeación, difusión y emisión de reportes institucionales.

**FUNCIONES:**

- I. Proponer al Director General decisiones estratégicas;
- II. Elaborar las actas de las sesiones de las diferentes instancias del SIFIA;
- III. Recabar las firmas de los miembros de las diferentes instancias del SIFIA;
- IV. Fungir como enlace de mejora regulatoria en términos de la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes;
- V. Elaborar los proyectos de programas instituciones de corto, mediano y largo plazo; planes anuales de trabajo y programas de organización del SIFIA;
- VI. Integrar los informes y reportes relativos a la gestión institucional, así como la información relativa a los indicadores, metas, objetivos y resultados del SIFIA;
- VII. Elaborar los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos del SIFIA;
- VIII. Fungir como enlace del Sistema de Control Interno Institucional y de Administración de Riesgos en términos de las normas aplicables;
- IX. Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado respecto de los asuntos que le sean encomendados;

- X. Elaborar y presentar al Director General un informe trimestral de las actividades y asuntos bajo su competencia; y
- XI. Realizar las demás funciones que le encomiende expresamente el Director General y le confieran otras disposiciones aplicables.

### 1.0.3 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

#### OBJETIVO:

Cumplir con los requerimientos que solicita la Plataforma Nacional de Transparencia y difundir la información en lo que se refiere los capítulos primero, segundo, tercero y cuarto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, así como el cumplimiento de lo que marca la Ley General de Archivos.

#### FUNCIONES:

- I. Desempeñar funciones como responsable de la unidad de transparencia en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las particulares del Estado;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Efectuar las notificaciones a los solicitantes de acceso a la información;
- IV. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo; planes anuales de trabajo y programas de organización de la entidad en materia de transparencia y archivo;
- V. Promover al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- VII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;
- VIII. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, los programas anuales en materia de transparencia y archivo;
- IX. Desempeñar funciones como área coordinadora de archivos en términos de la Ley General de Archivos;
- X. Custodiar los expedientes de los créditos, apoyos o subsidios autorizados por las diversas instancias del SIFIA;
- XI. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- XII. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- XIII. Brindar asesoría técnica para la operación de archivos;
- XIV. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- XV. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- XVI. Realizar los trámites necesarios en el Comité de Transparencia de la Entidad;
- XVII. Coordinar la Operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;
- XVIII. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Elaborar y presentar al Director General un informe trimestral de las actividades y asuntos bajo su competencia; y
- XX. Realizar las demás funciones que le encomiende expresamente la Dirección General y le confieren otras disposiciones aplicables.

### 1.0.4 UNIDAD AUDITORA

#### OBJETIVO:

Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, así como efectuar revisiones y auditorías, además de vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables y presentar al Director General, al Comité Técnico y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas.

**FUNCIONES:**

- I. Elaborar, someter a consideración del Comité Técnico y ejecutar el programa anual de auditorías a las diversas áreas que conforman el SIFIA;
- II. Realizar auditorías para verificar y evaluar los sistemas de control interno, de registros contables y apego a las normas y procedimientos establecidos; asimismo practicar auditorías y revisiones que permitan evaluar el desempeño del SIFIA;
- III. Presentar ante la Autoridad Investigadora, las denuncias derivadas de la práctica de auditorías, revisiones, inspección y verificación a las diversas áreas que conforman el SIFIA;
- IV. Coordinar las acciones a fin de verificar que las áreas que conforman el SIFIA cumplan las políticas, normas y lineamientos establecidos por los diferentes ordenamientos legales y los emitidos por la propia Contraloría;
- V. Asistir y participar en los procedimientos para la adquisición y prestación de servicios en términos de lo establecido por la ley de la materia;
- VI. Comprobar mediante revisiones o inspección directa y selectiva, el cumplimiento por parte del SIFIA, sobre el correcto ejercicio del gasto público;
- VII. Llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de las Normas Generales de Control Interno en la Administración Pública Estatal en apego al Sistema Estatal Anticorrupción;
- VIII. Rendir informe trimestral al Comité Técnico sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;
- IX. Certificar documentos, actuaciones y resoluciones, que deriven de la tramitación de sus procedimientos;
- X. Elaborar y proporcionar los informes que le solicite la Contraloría y demás información correspondiente; y
- XI. Las demás atribuciones otorgadas por las disposiciones legales aplicables en la materia.

**1.0.5 UNIDAD INVESTIGADORA****OBJETIVO:**

Recibir las denuncias y quejas presentadas por los particulares o servidores públicos por presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del SIFIA, y llevar a cabo las diligencias de investigación con la finalidad de determinar la existencia o no de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes señale como falta administrativa.

**FUNCIONES:**

- I. Instrumentar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas y probables hechos de corrupción de los servidores públicos adscritos al SIFIA y de particulares, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades y a lo que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como acordar la admisión y cumplimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que emitiera dicho Comité y que sean del ámbito de su competencia;
- II. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se promuevan con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos al SIFIA, así como de los particulares vinculados a faltas graves, de conformidad con la Ley de Responsabilidades;
- III. Realizar la investigación correspondiente por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, misma que iniciará de oficio, por denuncia o derivada de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos;
- IV. Solicitar información o documentación a cualquier autoridad, persona física o moral, durante la investigación, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- V. Implementar las acciones necesarias para la recepción de denuncias por faltas administrativas imputables a los servidores públicos del SIFIA o bien, referidas a faltas de particulares en relación con el SIFIA;
- VI. Realizar el trámite y desahogo de las investigaciones, por actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al SIFIA o de particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas de acuerdo con la normativa aplicable, autorizando con la firma de su titular los acuerdos e informes;
- VII. Realizar las actuaciones, diligencias y notificaciones necesarias dentro de las investigaciones seguidas a los servidores públicos del SIFIA o de particulares, habilitando para ello al personal del área correspondiente;
- VIII. Emitir y acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con las investigaciones de su competencia;

- IX. Elaborar y suscribir el informe de presunta responsabilidad administrativa en el que se determine si existen elementos que presuman conductas constitutivas de probables faltas administrativas, calificando además dichas faltas como graves o no graves, una vez concluida la investigación; hecho lo anterior, turnar el expediente a la Autoridad Substanciadora y Resolutora;
- X. Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva contra la calificación de faltas no graves, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades;
- XI. Llevar a cabo todos los actos procesales respectivos en carácter de Autoridad Investigadora ante la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades;
- XII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;
- XIII. Ordenar medidas de apremio y solicitar medidas cautelares;
- XIV. Solicitar el auxilio de la Fiscalía General del Estado para determinar la autenticidad de documentos;
- XV. Realizar todo tipo de notificaciones;
- XVI. Rendir un informe trimestral al Comité Técnico sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;
- XVII. Certificar documentos, actuaciones y resoluciones, que deriven de la tramitación de sus procedimientos;
- XVIII. Actuar como coadyuvante del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando formule denuncias, derivadas de sus investigaciones; y
- XIX. Las demás atribuciones otorgadas por las disposiciones legales aplicables en la materia.

#### 1.0.6 UNIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

##### OBJETIVO:

Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia, con la finalidad de emitir una resolución fundada y motivada que resuelva el fondo del asunto, ya sea imponiendo una sanción administrativa o decretando la no responsabilidad del servidor público.

##### FUNCIONES:

- I. Admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, emitido por la Autoridad Investigadora, con el objeto de tramitar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos del SIFIA, por conductas que pudieran constituir responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades, en cuanto a las faltas administrativas graves, no graves y de particulares;
- II. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos en contra de servidores públicos del SIFIA, por lo que respecta a las faltas administrativas calificadas como no graves, además de las facultades señaladas en el párrafo anterior;
- III. Proceder a turnar el expediente a la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para la continuación del procedimiento administrativo y su resolución, tratándose de faltas graves y faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves y una vez realizada la sustanciación;
- IV. Habilitar como notificador a los servidores públicos a cargo del titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora, a efecto de substanciar debidamente los asuntos en los que tenga competencia, en términos del párrafo anterior;
- V. Tramitar y resolver los recursos legales interpuestos en contra de las resoluciones recaídas en los procedimientos administrativos instaurados por ella;
- VI. Presentar denuncias o querellas en asuntos de competencia del Órgano Interno de Control y de aquellas por probables responsabilidades del orden penal de los servidores públicos, así como ratificar las mismas;
- VII. Emitir y acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con los procedimientos de responsabilidad de su competencia;
- VIII. Llevar a cabo todos los actos procesales respectivos en carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora ante la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades;
- IX. Acordar la admisión y cumplimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que emitiera el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y que sean del ámbito de su competencia;
- X. Rendir un informe trimestral al Comité Técnico sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;

- XI. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares en los casos en que se requiera;
- XII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;
- XIII. Solicitar el auxilio de la Fiscalía General del Estado para determinar la autenticidad de documentos;
- XIV. Certificar documentos, actuaciones y resoluciones, que deriven de la tramitación de sus procedimientos;
- XV. Resolver los recursos de inconformidad interpuestos en contra de las resoluciones recaídas en los procedimientos de adquisición previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, además de todos y cada uno de los recursos administrativos que sean considerados y procedentes en materia de adquisiciones; y
- XVI. Las demás atribuciones otorgadas por las disposiciones legales aplicables en la materia.

## 1.1 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

### OBJETIVO:

Planificar, gestionar, administrar y supervisar eficientemente la aplicación de los recursos financieros, materiales y de capital humano disponibles para el SIFIA, en virtud del cumplimiento de su objetivo y en apego a la normatividad aplicable.

### FUNCIONES:

- I. Administrar y supervisar los recursos humanos, financieros y materiales del SIFIA;
- II. Vigilar y ejecutar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del SIFIA, a fin de garantizar el funcionamiento del conjunto de las áreas, o en su caso, unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;
- III. Integrar el anteproyecto anual de presupuesto y estructura programática del SIFIA, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia de recursos humanos, financieros y materiales;
- V. Coadyuvar en la elaboración de los manuales en el ámbito de sus funciones;
- VI. Aplicar y promover acciones orientadas a la capacitación y mejora continua para el fortalecimiento y desarrollo del clima organizacional;
- VII. Definir, instrumentar y supervisar la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto en términos de la legislación aplicable al SIFIA;
- VIII. Dirigir la operación de los programas de servicio social y prácticas profesionales del SIFIA, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar con el departamento correspondiente, los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como administrar los servicios generales del SIFIA, en cumplimiento irrestricto de la normatividad aplicable;
- X. Coordinar e integrar la propuesta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio del SIFIA;
- XII. Expedir las certificaciones de los documentos bajo su competencia;
- XIII. Generar los informes que se requieran, en el ámbito de su competencia, e informar al Director General del desarrollo y resultados de las acciones a su cargo;
- XIV. Presentar ante el Comité Técnico, los estados financieros y los avances en la aplicación del presupuesto anual;
- XV. Supervisar continuamente la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Lineamientos del CONAC;
- XVI. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, en apego a la normatividad a la que se encuentre obligado el SIFIA a nivel municipal, estatal o federal;
- XVII. Gestionar, planificar y aprobar las contrataciones de adquisiciones de bienes, suministros, servicios, arrendamientos y recursos humanos de conformidad con el presupuesto aprobado al SIFIA;
- XVIII. Coordinar los mecanismos para la operación y el mantenimiento de los bienes y servicios informáticos vinculados al SIFIA, en apego a las normas y lineamientos aplicables;
- XIX. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzca, reciba, obtenga, adquiera, transforme o posea la Coordinación Administrativa;
- XX. Expedir las constancias laborales que soliciten los trabajadores del SIFIA;
- XXI. Supervisar las actividades de los departamentos a su cargo, a fin de lograr los objetivos y metas propuestos;

- XXII. Atender y dar respuesta a las auditorías practicadas a la Coordinación Administrativa; y
- XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General.

#### 1.1.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS

**OBJETIVO:**

Administrar, y supervisar la aplicación de los recursos financieros asignados al SIFIA bajo la normatividad aplicable, así como la integración de la Contabilidad Gubernamental del SIFIA.

**FUNCIONES:**

- I. Coadyuvar en la integración y presentación de los presupuestos y programación financiera del SIFIA;
- II. Administrar el presupuesto asignado al SIFIA de conformidad a la programación autorizada, con los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- III. Supervisar que los registros presupuestales y contables se realicen de conformidad con las políticas, normas y lineamientos emitidos por el CONAC y demás disposiciones aplicables, en los sistemas automatizados institucionales;
- IV. Coadyuvar con las diferentes áreas acerca de la información contable del SIFIA;
- V. Integrar y generar los informes financieros y presupuestales del SIFIA, de conformidad con las políticas, normas y lineamientos emitidos por el CONAC y demás disposiciones aplicables;
- VI. Supervisar la identificación y el reconocimiento en el sistema crediticio el capital, los intereses ordinarios y moratorios, seguros de vida, así como la respectiva emisión de la factura electrónica;
- VII. Mantener actualizados, completos y ordenados los archivos físicos y electrónicos conforme a sus actividades;
- VIII. Generar los informes, documentos y reportes que le sean requeridos por sus superiores;
- IX. Entregar a la o al Coordinador Administrativo un reporte trimestral respecto de los asuntos bajo su competencia; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General y la o el Coordinador Administrativo.

#### 1.1.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO, SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

**OBJETIVO:**

Administrar al personal y los bienes del SIFIA, así como contratar arrendamientos y, adquirir bienes y servicios para la operación de la entidad.

**FUNCIONES:**

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el SIFIA y su personal;
- II. Actualizar, dar seguimiento y administrar los movimientos e incidencias del personal;
- III. Integrar y elaborar la nómina del personal del SIFIA;
- IV. Instruir la tramitación de las remociones, renunciaciones, licencias, permisos, comisiones, jubilaciones, pago de indemnizaciones o cualquier otro movimiento administrativo que implique una afectación salarial y/o modifique la relación jurídico laboral del personal del SIFIA;
- V. Instruir la tramitación de las afiliaciones de los trabajadores del SIFIA a todas las prestaciones de seguridad social ante la autoridad competente y solicitar los movimientos salariales;
- VI. Proponer programas de capacitación para el personal del SIFIA;
- VII. Verificar la actualización de los expedientes del personal en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Establecer normas y controles de inventario de bienes muebles e inmuebles;
- IX. Verificar la elaboración y actualización de los inventarios de los bienes del SIFIA, así como los documentos de resguardo;
- X. Dar seguimiento a los procedimientos de contratación de bienes y servicios requeridos por las áreas del SIFIA;
- XI. Coordinar que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación del personal del SIFIA se realice en estricto apego a la normatividad aplicable, así como el manejo de las plataformas disponible para ello;

- XII. Proponer los procedimientos de registro, afectación y disposición final y baja definitiva sobre los bienes del SIFIA en términos de las normas aplicables;
- XIII. Dar seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, equipo e instalaciones del SIFIA, así como vigilar su uso adecuado;
- XIV. Vigilar que los servidores públicos del SIFIA cumplan con sus obligaciones en materia de declaraciones patrimoniales, entrega-recepción, evaluación del desempeño y no conflicto de intereses;
- XV. Administrar los sistemas informáticos y electrónicos, así como coordinar el apoyo informático a las áreas administrativas del SIFIA que lo soliciten;
- XVI. Vigilar los respaldos informáticos de los equipos de cómputo de las áreas que integran al SIFIA;
- XVII. Mantener actualizados, completos y ordenados los archivos físicos y electrónicos del personal;
- XVIII. Coordinar e implementar los mecanismos necesarios con la finalidad de satisfacer las necesidades del SIFIA relacionadas con la mensajería, correspondencia y comunicaciones oficiales;
- XIX. Atender las observaciones de las auditorías practicadas al Departamento de Capital Humano, Servicios Generales y Recursos Materiales;
- XX. Entregar a la o al Coordinador Administrativo un reporte trimestral respecto de los asuntos bajo su competencia;
- XXI. Elaborar los informes, documentos y reportes que le sean requeridos por sus superiores; y
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General y la o el Coordinador Administrativo.

### 1.1.3 UNIDAD ESPECIALIZADA FISCAL Y DE CONTRIBUCIONES

#### OBJETIVO:

Aplicar mecanismos de control y validar la información contable y financiera para la determinación y cumplimiento de obligaciones fiscales, derechos, productos y aprovechamientos a que se encuentre obligado el SIFIA, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### FUNCIONES:

- I. Supervisar la facturación electrónica a cargo del SIFIA, así como su registro contable;
- II. Validar la facturación electrónica a favor del SIFIA, así como su registro contable;
- III. Integrar los papeles de trabajo de las depreciaciones de los bienes patrimoniales;
- IV. Validar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos ante las autoridades correspondientes, así como realizar las gestiones necesarias para su financiera y registro contable del SIFIA;
- V. Supervisar las acciones necesarias para la emisión de los comprobantes de nómina timbrados y pagados del SIFIA;
- VI. Administrar, controlar y gestionar la documentación relacionada con las actividades fiscales del SIFIA;
- VII. Elaborar los informes, documentos y reportes que le sean requeridos por sus superiores jerárquicos;
- VIII. Entregar a la o al Coordinador Administrativo un reporte trimestral respecto de los asuntos bajo su competencia; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General y la o el Coordinador Administrativo.

### 1.2 COORDINACIÓN DE CRÉDITO

#### OBJETIVO:

Coordinar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con la promoción de los productos financieros que opera el SIFIA, las de evaluación de las solicitudes de crédito, apoyo o subsidio, las de supervisión y seguimiento de la comprobación de los créditos, apoyos y subsidios, con la finalidad de que las mismas se realicen con estricto apego a las Reglas de Operación; así como presentar propuestas de actualización y mejora de éstas y manuales de los programas de crédito, apoyo y subsidio, que atiendan las necesidades del Sector Empresarial del Estado de Aguascalientes.

#### FUNCIONES:

- I. Expedir las certificaciones de los documentos que se requieran;
- II. Revisar la normatividad para el otorgamiento de créditos, apoyos y subsidios, vigente y, en su caso, proponer su actualización;

- III. Coordinar la preparación y presentación de solicitudes de créditos, apoyos y subsidios, así como las solicitudes relativas a la comprobación de los mismos, y demás que de acuerdo al ámbito de su competencia se señalen en las Reglas de Operación, ante las diversas instancias de aprobación del SIFIA;
- IV. Atender y dar respuesta a las observaciones de auditorías que le sean requeridas;
- V. Atender y dar respuesta a las solicitudes y requerimientos de información realizados por parte de autoridades y particulares atendiendo a la naturaleza de sus funciones;
- VI. Coordinar la operación de los programas con fuentes de fondeo externas, con mezcla de recursos propios y externos;
- VII. Elaborar y presentar al Director General un informe trimestral de las actividades y asuntos bajo su competencia;
- VIII. Coordinar la adecuada implementación y aplicación de las políticas y procedimientos relacionados con la actividad crediticia;
- IX. Instruir a las Jefaturas de Departamento adscritas a la Coordinación, para que sus actividades y operaciones competentes, se realicen dentro del marco de las Reglas de Operación, políticas, lineamientos, leyes y reglamentos aplicables al SIFIA;
- X. Coordinar y dar seguimiento en conjunto con los Departamentos adscritos a la Coordinación, del logro de los objetivos y metas propuestos; mediante la correcta aplicación de sistemas, políticas y procedimientos de crédito establecidos;
- XI. Promover e implementar las mejores prácticas en la promoción de productos y la evaluación de proyectos a financiar; mediante la constante actualización de los formatos y herramientas de análisis y evaluación de créditos, apoyos y subsidios;
- XII. Dar seguimiento por conducto de las Jefaturas de Departamento adscritas a la Coordinación, de la recepción e integración correcta de los expedientes de crédito, apoyo y subsidio, que permita realizar una adecuada evaluación;
- XIII. Elaborar la propuesta del Programa de Evaluación de créditos, subsidios y apoyos y dar seguimiento puntual del avance;
- XIV. Dar seguimiento por conducto de las Jefaturas de Departamento adscritas a la Coordinación, de los registros y controles derivados de la evaluación de créditos, apoyos y subsidios;
- XV. Someter a consideración del Director General los asuntos relevantes de su área; y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General.

### 1.2.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN

#### OBJETIVO:

Diseñar, proponer, desarrollar e implementar esquemas y estrategias de difusión directa o coordinada con Organismos Públicos y Privados, de los diferentes programas dirigidos a empresarios y emprendedores del Estado de Aguascalientes; así como brindar atención, asesoría y recepción de solicitudes de crédito, apoyo o subsidios, asegurando la calidad y oportunidad en la atención y registro de las solicitudes en apego a la normatividad aplicable.

#### FUNCIONES:

- I. Elaborar, ejecutar y vigilar los planes y programas de promoción de los diferentes programas de crédito, apoyo o subsidio del SIFIA;
- II. Proponer y participar en el diseño, actualización y seguimiento de los planes, programas y métodos de promoción de los programas de financiamiento del SIFIA;
- III. Vigilar el logro de los objetivos y metas propuestos, mediante la correcta aplicación de sistemas, políticas y procedimientos de crédito establecidos;
- IV. Asesorar y orientar a los empresarios respecto a las opciones de financiamiento del SIFIA;
- V. Establecer y dar seguimiento a las actividades de difusión en centros de atención, oficinas municipales, cámaras empresariales, entre otras;
- VI. Participar en foros, congresos, ferias, exposiciones o eventos de promoción;
- VII. Atender las observaciones detectadas en las auditorías que se practiquen al Departamento de Promoción;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a las actividades del personal adscrito al Departamento de Promoción;
- IX. Verificar la correcta integración de los expedientes de crédito, apoyo o subsidio, para turnarlos a las áreas correspondientes;
- X. Vigilar el correcto registro de las solicitudes de crédito y reestructura de crédito, en los sistemas informáticos que correspondan;
- XI. Dar seguimiento al correcto registro de las solicitudes de apoyos y subsidios;

- XII. Elaborar los informes, documentos y reportes que le sean requeridos por superiores jerárquicos;
- XIII. Entregar al Coordinador de Crédito un reporte trimestral respecto de los asuntos bajo su competencia;
- XIV. Impulsar y capacitar al personal del área de promoción en relación con los esquemas y productos de financiamiento del SIFIA; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General y la o el Coordinador de Crédito.

### 1.2.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO

#### OBJETIVO:

Coordinar las actividades referentes al análisis y evaluación de las solicitudes de crédito, apoyo o subsidio del SIFIA, en estricto apego a las Reglas de Operación; así como la revisar los documentos e informes resultantes de dichas actividades.

#### FUNCIONES:

- I. Vigilar la correcta aplicación de políticas y procedimientos establecidos para la evaluación de los créditos, apoyos y subsidios del SIFIA;
- II. Proponer y colaborar en el diseño y actualización de los formatos y herramientas de análisis y evaluación de créditos, apoyos y subsidios;
- III. Revisar que se integren correctamente al expediente los documentos que se generen con motivo de la evaluación de las solicitudes de crédito, apoyo y subsidio;
- IV. Elaborar, ejecutar y vigilar el avance en el cumplimiento de los planes y programas de crédito, apoyo y subsidio del SIFIA;
- V. Participar en la propuesta y actualización de las Reglas de Operación;
- VI. Fomentar la capacitación del personal adscrito al Departamento de Crédito;
- VII. Elaborar los informes, documentos y reportes que le sean requeridos por superiores jerárquicos;
- VIII. Elaborar planteamientos de solicitudes de crédito, apoyo y subsidio, y demás que de acuerdo al ámbito de su competencia se señalen en las Reglas de Operación, para su presentación y en su caso autorización, ante las distintas instancias de aprobación del SIFIA;
- IX. Poner en operación en los sistemas informáticos del SIFIA, los créditos autorizados por las instancias de aprobación correspondientes, en las condiciones acordadas por las mismas;
- X. Proponer y desarrollar productos y condiciones de crédito innovadoras, que respondan a las necesidades de los emprendedores y las MIPYMES del Estado;
- XI. Aplicar y fomentar con el personal adscrito al Departamento de Crédito la cultura de la mejora continua;
- XII. Entregar a la o el Coordinador de Crédito un reporte trimestral respecto de los asuntos bajo su competencia; y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General y la o el Coordinador de Crédito.

### 1.2.3 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

#### OBJETIVO:

Coordinar las actividades referentes al análisis y evaluación de las solicitudes de crédito incluidos los que se consideren como estratégicos y/o de alto impacto para el Gobierno del Estado, así como de aquellas con fuentes de fondeo, y con mezcla de recursos propios y externos; además, realizar la revisión de los documentos e informes resultantes de dichas actividades de conformidad con las Reglas de Operación, Convenios y normatividad aplicable.

#### FUNCIONES:

- I. Operar los programas de créditos directos, los indirectos con fondeo de mezcla de recursos propios y externos, y los que se determinen como estratégicos y/o de alto impacto para el Gobierno del Estado, aplicando correctamente sus políticas y procedimientos;
- II. Proponer y colaborar en el diseño y actualización de los formatos y herramientas de análisis y evaluación de los créditos directos que se determinen como estratégicos y/o de alto impacto para el Gobierno del Estado, así como de los indirectos con fuentes de fondeo con mezcla de recursos propios y externos;
- III. Revisar que se integren correctamente en los expedientes los documentos que se generen con motivo del análisis y evaluación de las solicitudes de créditos directos, así como de los

- programas con fuentes de fondeo con mezcla de recursos propios y externos y los que se determinen como estratégicos y/o de alto impacto para el Gobierno del Estado;
- IV. Elaborar, ejecutar y vigilar el avance en el cumplimiento de los planes y programas de crédito con fuentes de fondeo externas, con mezcla de recursos propios y externos, y de los que se determinen como estratégicos y/o de alto impacto para el Gobierno del Estado;
  - V. Participar en la propuesta y actualización de las Reglas de Operación;
  - VI. Fomentar la capacitación del personal adscrito al Departamento de Programas Estratégicos;
  - VII. Elaborar los informes, documentos y reportes que le sean requeridos por superiores jerárquicos;
  - VIII. Elaborar reportes del ejercicio de los recursos asignados a los programas con fuentes de fondeo externas, con mezcla de recursos propios y externos;
  - IX. Elaborar los planteamientos de solicitudes de crédito incluidos los que se determinen como estratégicos y/o de alto impacto para el Gobierno del Estado, y demás que de acuerdo al ámbito de su competencia se señalen en las Reglas de Operación, para su presentación y en su caso autorización, ante las distintas instancias de aprobación del SIFIA;
  - X. Poner en operación en los sistemas informáticos del SIFIA, los créditos autorizados por las instancias de aprobación correspondientes, en las condiciones acordadas por las mismas;
  - XI. Proponer y desarrollar productos y condiciones de crédito innovadoras, que respondan a las necesidades de los emprendedores y las MIPYMES del Estado;
  - XII. Aplicar y fomentar con su personal la cultura de la mejora continua;
  - XIII. Entregar a la o el Coordinador de Crédito un reporte trimestral respecto de los asuntos bajo su competencia; y
  - XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General y la o el Coordinador de Crédito.

#### 1.2.4 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

##### OBJETIVO:

Dar seguimiento a la comprobación de la aplicación de los recursos entregados a los acreditados y beneficiarios de los programas del SIFIA, y custodiar los expedientes de crédito, apoyo o subsidio, de conformidad con las Reglas de Operación, Convocatorias o normatividad aplicable.

##### FUNCIONES:

- I. Instruir y realizar visitas de seguimiento a los beneficiarios o acreditados del SIFIA de conformidad con las Reglas de Operación;
- II. Validar que se integren correctamente en los expedientes del SIFIA los documentos que se generen con motivo de la comprobación y verificación de la aplicación de los créditos, apoyos y subsidios otorgados;
- III. Dar seguimiento de la comprobación de los créditos en los sistemas informáticos del SIFIA, y en su caso, de las penalizaciones correspondientes;
- IV. Revisar en el sistema de validación electrónica del Sistema de Administración Tributaria, que los comprobantes fiscales digitales por internet entregados por los acreditados con motivo de la comprobación documental, se encuentren vigentes al momento de su entrega al SIFIA;
- V. Mantener actualizada la información derivada de la comprobación de los apoyos, subsidios y créditos autorizados, en los registros y controles de los mismos;
- VI. Custodiar los expedientes de los créditos, apoyos o subsidios autorizados por las diversas instancias del SIFIA;
- VII. Verificar que la documentación relativa a la comprobación de créditos, apoyos y subsidios, que entreguen los acreditados cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
- VIII. Elaborar planteamientos de solicitudes relativas a la comprobación de los créditos, apoyos y subsidios otorgados, y demás que de acuerdo al ámbito de su competencia se señalen en las Reglas de Operación, para su presentación y en su caso autorización, ante las distintas instancias del SIFIA;
- IX. Elaborar los dictámenes y documentación necesaria para turnar a la Coordinación Jurídica los expedientes por incumplimiento en la comprobación de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación;
- X. Elaborar los informes, documentos y reportes que le sean requeridos por superiores jerárquicos;
- XI. Entregar al Coordinador de Crédito un reporte trimestral respecto de los asuntos bajo su competencia;
- XII. Informar de manera oportuna al superior jerárquico del estado que guardan los asuntos de su competencia; y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General y la o el Coordinador de Crédito.

### 1.3 COORDINACIÓN JURÍDICA

**OBJETIVO:**

Revisar que los actos jurídicos que realiza el SIFIA estén apegados a la normatividad aplicable; así como procurar que los recursos que dispersa por medio de créditos retornen al patrimonio del Fideicomiso mediante esquemas de recuperación eficientes, económicos y rentables.

**FUNCIONES:**

- I. Representar legalmente al SIFIA en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requieran su intervención y para absolver posiciones, así como para interponer las acciones y/o excepciones legales necesarias para proteger sus intereses ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, locales y federales, siempre y cuando exista poder suficiente para ello;
- II. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los asuntos de orden jurídico del SIFIA;
- III. Coordinar los proyectos de reglamentos, manuales, códigos, Reglas de Operación, acuerdos y demás normatividad aplicable al SIFIA para su aprobación, que le sean solicitados por las Unidades Administrativas;
- IV. Revisar los aspectos jurídicos de los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el SIFIA sea parte, a solicitud de sus Unidades Administrativas y en su caso, proponer las adecuaciones convenientes conforme a los requisitos legales propios de su celebración;
- V. Asesorar jurídicamente a todas las áreas administrativas del SIFIA en la elaboración, operación y formalización de los actos y actividades que así lo requieran;
- VI. Elaborar los informes requeridos respecto de los asuntos bajo su competencia para los Comités, Subcomités y el Comité Técnico del SIFIA;
- VII. Elaborar y presentar al Director General un informe trimestral de las actividades y asuntos bajo su competencia;
- VIII. Participar en la contratación y capacitación del personal a su cargo;
- IX. Dar seguimiento a las actividades de los departamentos a su cargo, a fin de lograr los objetivos y metas propuestos;
- X. Vigilar, junto con el Departamento de Cobranza, las actuaciones de los abogados externos e internos en los procesos judiciales;
- XI. Revisar, junto con el Departamento de Instrumentación Jurídica, la formalización de los actos jurídicos requeridos por las diversas unidades administrativas del SIFIA;
- XII. Mantener contacto con el personal del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, notarías y corredurías públicas, asesores de crédito, acreditados y abogados externos;
- XIII. Detectar áreas de oportunidad de los procedimientos jurídicos y de recuperación de cartera vencida;
- XIV. Presentar las propuestas para celebrar reestructuras de crédito, condonaciones de intereses, liquidaciones, daciones en pago y demás que de acuerdo al ámbito de su competencia se señalen en las Reglas de Operación, a las diversas Instancias de Aprobación y dar el seguimiento que corresponda;
- XV. Atender y dar respuesta a las observaciones detectadas en las auditorías que sean realizadas;
- XVI. Atender y dar respuesta a las solicitudes y requerimientos de información realizados por parte de autoridades y particulares;
- XVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Coordinación Jurídica; y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General.

#### 1.3.1 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZA

**OBJETIVO:**

Vigilar los procesos de cobranza de los créditos, apoyos y subsidios otorgados por conducto del SIFIA, así como el seguimiento a la actuación de los abogados externos en los procedimientos judiciales de cobranza en que intervenga el SIFIA.

**FUNCIONES:**

- I. Realizar las gestiones necesarias para lograr la recuperación de la cartera vencida del SIFIA;
- II. Realizar en conjunto con la Coordinación Administrativa las conciliaciones correspondientes;

- III. Turnar los asuntos para cobranza judicial a los despachos jurídicos externos que al efecto se contraten y dar el seguimiento que corresponda;
- IV. Proporcionar información a los abogados externos para los procesos judiciales;
- V. Proponer acciones preventivas y correctivas al procedimiento de cobranza;
- VI. Vigilar las gestiones realizadas por el despacho externo respecto de la cartera judicial;
- VII. Mantener contacto con los acreditados y los abogados externos para lograr los objetivos de la recuperación de cartera vencida;
- VIII. Revisar las carátulas de reestructuras, condonaciones de intereses, liquidaciones, daciones en pago de los créditos, y demás que de acuerdo al ámbito de su competencia se señalen en las Reglas de Operación, para aprobación de las diversas instancias del SIFIA;
- IX. Turnar las carátulas de reestructuras, condonaciones de intereses, liquidaciones, daciones en pago y demás que de acuerdo al ámbito de su competencia se señalen en las Reglas de Operación, al Departamento de Instrumentación Jurídica para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente;
- X. Preparar información, cédulas y documentación necesaria para los casos a consideración de los diversos Comités;
- XI. Entregar al Coordinador Jurídico un reporte trimestral respecto de los asuntos bajo su competencia;
- XII. Elaborar informes para los diversos Comités del SIFIA;
- XIII. Participar en la propuesta y actualización de las Reglas de Operación de créditos, apoyos y subsidios del SIFIA;
- XIV. Coordinar a los encargados, auxiliares y mensajeros de cobranza;
- XV. Mantener actualizados y en orden los archivos físicos y electrónicos derivados de sus actividades; y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General y la o el Coordinador Jurídico.

**1.3.2 JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTACIÓN JURÍDICA**

**OBJETIVO:**

Supervisar y formalizar los instrumentos legales que se deriven de las operaciones del SIFIA.

**FUNCIONES:**

- I. Elaborar y revisar los contratos, convenios y actos jurídicos del SIFIA que le sean requeridos por escrito por las diversas Unidades Administrativas;
- II. Elaborar, previa solicitud por escrito de las Unidades Administrativas, los proyectos de reglamentos, manuales, códigos, Reglas de Operación, acuerdos y demás normatividad aplicable al SIFIA, para su aprobación;
- III. Entregar a la o al Coordinador Jurídico un reporte trimestral respecto de los asuntos bajo su competencia;
- IV. Mantener contacto con el personal del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, notarias, corredurías públicas, asesores de crédito, acreditados y abogados externos;
- V. Dar seguimiento a la inscripción de los contratos de apertura de crédito del SIFIA en los que se constituya garantía prendaria, en el Registro Único de Garantías Mobiliarias;
- VI. Elaborar los informes, documentos y reportes que le sean requeridos por sus superiores jerárquicos;
- VII. Detectar áreas de oportunidad en los procedimientos de instrumentación;
- VIII. Coordinar a los encargados y auxiliares de instrumentación a su cargo;
- IX. Mantener actualizados y en orden los archivos físicos y electrónicos derivados de sus actividades; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General y la o el Coordinador Jurídico.

**CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO**

N° de Revisión	Fecha de Revisión	Descripción del Cambio

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**

**Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes**, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

***Reformas y adiciones al Código Municipal de Aguascalientes a fin de armonizar las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, la regulación de las Unidades Externas de Supervisión y la denominación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con lo previsto en el Código Urbano del Estado,***

**RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.-** Se reforman el artículo 15 fracción V y se deroga su fracción XXXIII; se reforma el artículo 112; y se adiciona una Sección Única denominada "De las Unidades Externas de Supervisión" integrada por la Subsección Primera "Disposiciones Generales" que contiene el artículo 112 BIS, la Subsección Segunda "Del Registro, Asignación y Control de las Unidades Externas de Supervisión" que contiene los artículos 112 TER y 112 QUATER, la Subsección Tercera "De la Contratación de las Unidades Externas de Supervisión" que contiene el artículo 112 QUINQUES, la Subsección Cuarta "Del Pago a las Unidades Externas de Supervisión" que contiene el artículo 112 SEXIES y la Subsección Quinta "De la Coordinación" que contiene el artículo 112 SEPTIES, todo ello ubicado en el apartado "Décimo Tercero" perteneciente al Capítulo II del Título Segundo correspondiente al Libro Segundo del **Código Municipal de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 15.- ...**

I. a la IV. ...

**V. Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

VI. a la XXXII. ...

**XXXIII. Se deroga.**

**XXXIV. a la XXXV. ...**

**ARTÍCULO 112.-** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano:

I. Participar en la elaboración de los proyectos de reglamentación de zonificación y usos de suelo, de protección al ambiente y demás necesarios para el ejercicio de sus funciones en esta materia;

II. Ejercer las atribuciones que le otorga al Municipio el Código Urbano para el Estado, en cuanto a la autorización de fusiones, subdivisiones, retificaciones, fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, así como su supervisión por sí o a través las Unidades Externas de Supervisión y el control del cumplimiento de las obligaciones de los fraccionadores y promotores;

III. En el ámbito de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones, vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de urbanización hasta su municipalización o entrega de sus obras de urbanización, según corresponda;

IV. Coordinar la participación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, así como del Comité Técnico de Municipalización y Urbanización;

V. Administrar el control urbano con el otorgamiento de las siguientes autorizaciones **o su rechazo**:

a) Constancia o Informe Municipal de Compatibilidad Urbanística;

b) Anuncios;

c) Fusión de Predios;

d) Subdivisión de predios;

- e) Relotificación de Predios;
- f) Licencias para la construcción, reparación, remodelación y demolición de inmuebles;
- g) Ejecución de todo tipo de obras, instalaciones aéreas, a nivel o subterráneas y reparaciones en la vía pública; y
- h) Números oficiales para los inmuebles.

Las autorizaciones, licencias y permisos, previstos en la presente fracción serán expedidas, condicionadas o rechazadas directamente por la Dirección de Control Urbano de la Secretaría, con excepción de la autorización contemplada en el inciso e) que será competencia de la Dirección de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales;

- VI. Determinar el tipo de construcciones que se puedan edificar en el municipio;
- VII. Fijar los requisitos técnicos y arquitectónicos a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y usos de la vía pública de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano;
- VIII. Coordinar la Comisión de Peritos, llevar el registro de los peritos, así como asignar peritajes por servicio social en los casos que prevé este Código;
- IX. Supervisar obras de urbanización, edificación y construcciones en general, preferentemente a través de las Unidades Externas de Supervisión, o en su caso de manera aleatoria por conducto de los inspectores, verificadores y supervisores a su cargo, así como aeronaves pilotadas distancia (RPA por sus siglas en inglés *Remotely Piloted Aircraft*);
- X. Cerciorarse a través de los inspectores, verificadores y supervisores a su cargo, o de las Unidades Externas de Supervisión, los Peritos Responsables de Obra y Especializados, así como aeronaves pilotadas distancia (RPA por sus siglas en inglés *Remotely Piloted Aircraft*), respecto del uso que se está dando a un predio, edificio o construcción y que éste se apegue a las características previamente registradas y/o autorizadas;
- XI. Acordar las medidas que fueren procedentes en relación con las obras de urbanización y edificación, así como los lotes baldíos, cuyo estado presente un riesgo inminente, que generen inseguridad, insalubridad o causen molestias, detectados a través del procedimiento de verificación administrativa convencional o a través de aeronaves pilotadas distancia (RPA por sus siglas en inglés *Remotely Piloted Aircraft*);
- XII. Ordenar y aplicar multas, la suspensión temporal preventiva, la clausura parcial o total, de obras de urbanización y edificación en ejecución o terminadas, e incluso su demolición total o parcial, cuando se hayan detectado infracciones a la normatividad vigente, a través del procedimiento de verificación administrativa ejecutada de forma convencional o a través de aeronaves pilotadas distancia (RPA por sus siglas en inglés *Remotely Piloted Aircraft*), así como la desocupación de los inmuebles en los casos previstos en este Código;
- XIII. Aplicar medidas de seguridad en inmuebles en los casos previstos en este Código y el Código Urbano para el Estado;
- XIV. Ordenar y ejecutar las demoliciones en inmuebles, con el apoyo de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o de terceros en los casos previstos en este Código y el Código Urbano para el Estado;
- XV. Con la expedición de la constancia de terminación de obra, autorizar la ocupación de una construcción siempre que se hayan cumplido los requisitos de este Código, o en caso contrario negarla;
- XVI. Imponer sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos se encuentran previstas por el presente Código y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando fuere necesario para hacer cumplir sus determinaciones;
- XVIII. Elaborar los estudios, análisis y procedimientos para la expedición de las normas y especificaciones técnicas complementarias de urbanización y edificación para la ejecución de las obras de

urbanización y la prestación de servicios en subdivisiones, fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y cualquier obra de urbanización; así como de las construcciones y posteriormente procurar su aplicación;

**XIX.** Determinar los requisitos y procedimientos para que en su caso el Ayuntamiento autorice, rectifique o cambie la nomenclatura de vialidades públicas, parques, jardines, plazas, sitios y monumentos históricos y todo aquel lugar de carácter público factible de otorgársele denominación;

**XX.** Ejercer las atribuciones que otorga al Municipio el Código Urbano para el Estado, en cuanto al desarrollo urbano y asentamientos humanos;

**XXI.** Proponer las obras y servicios públicos que sean necesarios para el desarrollo urbano;

**XXII.** Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana;

**XXIII.** Establecer una adecuada coordinación con las dependencias y organismos de gobierno federal y estatal, que realicen acciones de desarrollo urbano y vivienda;

**XXIV.** Una vez validada la congruencia, coordinación y ajuste de los programas de desarrollo urbano municipales por parte del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación ante la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado y del Comercio;

**XXV.** Por conducto de las Unidades Externas de Supervisión, verificar y constatar que la ejecución de las obras de urbanización, sean compatibles con el proyecto autorizado, la calidad de los materiales y trabajos realizados en las mismas y en obras de edificación, así como el avance de éstas en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones y cualquier obra de urbanización. Adicionalmente a lo anterior y de manera aleatoria, supervisar directamente y con su personal los trabajos de verificación que efectúen las Unidades Externas de Supervisión.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, le corresponderá aplicar las disposiciones contenidas en este Código, para la asignación, contratación, funcionamiento, coordinación y control de las Unidades Externas de Supervisión;

**XXVI.** Autorizar la constitución, modificación y extinción del régimen de propiedad en condominio, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados o menos de 100 predios, viviendas, departamentos, unidades o áreas, previa opinión de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado;

**XXVII.** Autorizar los desarrollos inmobiliarios especiales, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados, previa opinión de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado;

**XXVIII.-** Aplicar la normatividad establecida en fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones de los usos permitidos en concordancia con el plano de uso de suelo autorizado por las autoridades competentes;

**XXIX.** De manera extraordinaria y justificadamente, requerir los dictámenes correspondientes para liberar las constancias de terminación de obra en la ejecución de la urbanización de subdivisiones, fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y cualquier tipo de obra de urbanización;

**XXX.** Coordinar los Comités, Consejos y Subcomités en materia urbana: Subcomité de Asentamientos Humanos Irregulares, Subcomité de Tránsito y Análisis Vial, Comité de Bienes Inmuebles del Municipio de Aguascalientes, el Subcomité Técnico de Cartografía y el Subcomité de Imagen Urbana; y otros que establezca la normatividad aplicable;

**XXXI.** Dictaminar sobre el uso de suelo de bienes inmuebles cuando así le sea requerido;

**XXXII.** Suscribir convenios de reubicación cuando existan conflictos respecto al uso de suelo;

**XXXIII.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Código Urbano para el Estado, en el presente Código, Reglamentos Municipales y demás legislación aplicable;

- XXXIV.** Expedir autorización de uso de suelo a estacionamientos públicos;
- XXXV.** Autorizar, ordenar y controlar toda clase de anuncios públicos o privados, así como retirarlos con el apoyo de otras Dependencias y Entidades Municipales o terceros;
- XXXVI.** Autorizar, ordenar y controlar el mobiliario y equipamiento urbano, así como retirarlo con el apoyo de otras Dependencias y Entidades Municipales o terceros;
- XXXVII.** Asesorar y apoyar técnica y jurídicamente los casos que procedan de regularización de asentamientos humanos irregulares dentro del municipio de Aguascalientes;
- XXXVIII.** Coadyuvar en las medidas de carácter preventivo que fueren procedentes, con instituciones y dependencias federales, estatales y municipales, que permitan el abatimiento de prácticas irregulares en materia de asentamientos humanos;
- XXXIX.** Participar en la suscripción de convenios de colaboración que celebre la Presidencia Municipal con las dependencias y organismos de gobierno federal, estatal y municipal, a fin de promover acciones de regularización de la tenencia de la tierra y asentamientos informales;
- XL.** Gestionar el procedimiento de regularización de asentamientos humanos que carecen de los permisos respectivos, de acuerdo con los segmentos de competencia municipal que las leyes establezcan;
- XLI.** Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario del patrimonio inmobiliario conforme a lo establecido en la normatividad en la materia;
- XLII.** Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes inmuebles de propiedad municipal de conformidad con la normatividad en la materia;
- XLIII.** Proporcionar a la Secretaría de Finanzas Públicas, licencias de construcción, constancias de terminación de obra o cualquier otro documento o información que obre en sus archivos, donde se advierta el incremento en el valor de un inmueble por el que se deba aumentar el cobro del impuesto a la propiedad raíz, así como auxiliar a dicha Secretaría para la ejecución de lo previsto en el artículo 108 fracción XXVII de este Código;
- XLIV.** Autorizar la publicidad y posteriormente la venta de predios, previo cumplimiento de los requisitos legales, respecto de los condominios y subdivisiones autorizados de su parte;
- XLV.** Autorizar el calendario o programa de obras de urbanización y en su caso de la infraestructura y equipamiento sustituido por áreas de donación municipal, respecto de los proyectos autorizados de su parte, determinando la temporalidad para su ejecución, de acuerdo con la superficie e implicaciones del proyecto correspondiente;
- XLVI.** Autorizar el inicio de las obras de urbanización de los condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones autorizados de su parte;
- XLVII.** Expedir y revocar los permisos para las urbanizaciones cerradas;
- XLVIII.** Emitir opinión sobre la autorización, modificación, extinción y revocación de los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, que le correspondan autorizar al Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda o la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado;
- XLIX.** Con la participación del Comité Técnico de Municipalización y Urbanización, determinar la superficie, ubicación y el aprovechamiento de las áreas de donación que le deben otorgar los fraccionadores y promotores al Municipio, conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado;
- L.** Autorizar la sustitución de áreas de donación por la dotación de equipamiento urbano, infraestructura u obras de impacto social significativo de carácter público, conforme a lo previsto en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, previa opinión del Comité Técnico de Municipalización y Urbanización;
- LI.** Acorde a lo dictaminado por las Unidades Externas de Supervisión y los Peritos Responsables de Obra, en su caso expedir los dictámenes técnico jurídicos, respecto de la ejecución de las obras de

urbanización por parte de los fraccionadores y promotores, en cuanto a la compatibilidad del proyecto autorizado y la calidad de los materiales y obras, así como la integración del expediente en lo referente a las obligaciones de los desarrolladores;

**LII.** Conocer y dar trámite a las denuncias populares que se le presenten;

**LIII.** Mediar y conciliar cuando se les solicite, en coordinación en su caso con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, en asuntos, conflictos y controversias entre la población o de ésta con los fraccionadores o promotores;

**LIV.** Coordinarse con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, para implementar, integrar y operar en el ámbito de su competencia el expediente digital único, para la tramitación, autorización, ejecución y control de las obras de urbanización, así como la municipalización de un fraccionamiento o subdivisión y la entrega de las obras de urbanización de los condominios;

**LV.** En coordinación con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, implementar y actualizar una certificación para los asesores inmobiliarios, a fin de propiciar y facilitar que los fraccionadores y promotores, efectúen la debida, correcta y expedita integración de los expedientes para la autorización y ejecución de las obras de urbanización, en los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales;

**LVI.** Expedir, por conducto de su titular, copias certificadas de todo documento emitido por esta Secretaría;

**LVII.** Ejercer el derecho de preferencia para adquirir por el Municipio, predios comprendidos en zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de espacios públicos; para tal efecto se solicitará opinión al Instituto Municipal de Planeación y Evaluación; y

**LVII.** Las demás que señale la Ley Municipal, el Código Urbano para el Estado, el presente Código y las que le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

LIBRO SEGUNDO...

TÍTULO SEGUNDO...

CAPÍTULO II...

APARTADO DÉCIMO TERCERO  
De la Secretaría de Desarrollo Urbano

**SECCIÓN ÚNICA**  
**De las Unidades Externas de Supervisión**

**SUBSECCIÓN PRIMERA**  
**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 112 BIS.**- La presente sección se expide con fundamento en el artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción II y 11 fracciones IX, XI y XXV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y 2 fracciones II y III, 21 fracciones II, XXVI, XXX, XXXIX y XL del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

Las disposiciones contenidas en esta sección son de observancia obligatoria e interés general. Tienen como objeto establecer las bases para la Asignación, Contratación, Funcionamiento, Coordinación y Control de Unidades Externas de Supervisión para efectuar la supervisión única en la ejecución de obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones y cualquier obra de urbanización, así como de edificación, previstos en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en el presente Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Conforme a lo previsto en el artículo 4º del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, para efectos de la presente sección se entenderá por:

**I. Unidades Externas de Supervisión:** Son las empresas certificadas en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Código Urbano, con capacidad humana y técnica para revisar las obras de urbanización y edificación a que se refiere el citado Código Urbano y el Código Municipal;

**II. Supervisión única:** La verificación que realicen las Unidades Externas de Supervisión, respecto de la compatibilidad del proyecto autorizado, así como de la calidad y especificaciones de los materiales, obras y servicios realizados durante la urbanización o edificación de un predio o lote, en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones;

**III. Equipamiento urbano:** El conjunto de inmuebles, instalaciones, infraestructura, construcciones y mobiliario utilizado para prestar los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas, sociales y culturales;

**IV. Infraestructura primaria:** Comprende el conjunto de obras y servicios que los promotores de cualquier acción urbanística estarán obligados a ejecutar con el objetivo de que se garantice la obra inicial de soporte para el desarrollo de otras actividades en zonas de crecimiento carentes de ellas, pudiendo ser colectores sanitarios y pluviales, entronques carreteros y consolidación de arterias viales, plantas de tratamiento, redes de distribución eléctrica y pluvial, entre otras;

**V. Infraestructura urbana:** Los sistemas y redes de organización, distribución y movilidad de personas, así como de los bienes y servicios en los centros de población;

**VI. Obras de cabecera:** Las correspondientes a la ejecución de trabajos de infraestructura primaria, servicios y obras de liga vial tendientes a garantizar la conectividad y funcionalidad de la acción urbanística hacia las zonas urbanizadas o urbanizables del centro de población donde se pretendan ubicar; y

**VII. Obras de urbanización:** Proyecto que contemple la infraestructura que se ejecutará en el terreno destinado a convertirlo en fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial, subdivisión o fusión; y podrá referirse al servicio de agua potable, drenaje pluvial o sanitario, energía eléctrica, gas, alumbrado público, tipos de comunicación, guarniciones y banquetas, pavimentación de arroyo de vías, estacionamientos, sistemas de nomenclatura, señalamiento vial, trabajos de arborización y jardinería. Deberá considerar además la incorporación de obras de infraestructura primaria, así como los servicios destinados a las áreas urbanas y edificaciones. Finalmente, cuando se trate de subdivisión o fusión, se referirá únicamente a las acciones tendientes a completar las obras existentes o faltantes.

Para efectos de esta sección, también serán aplicables el resto de los conceptos definidos en el artículo 4º del Código Urbano para el Estado.

## **SUBSECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LAS UNIDADES EXTERNAS DE SUPERVISIÓN**

**ARTÍCULO 112 TER.-** Las Unidades Externas de Supervisión deberán registrarse ante la Secretaría de Desarrollo Urbano para la realización de sus actividades en el Municipio de Aguascalientes, cumpliendo con los requisitos establecidos por en el presente Código Municipal.

Las Unidades Externas de Supervisión, previo contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio, a través de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Administración y en términos de la normatividad aplicable, realizarán la supervisión a las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios, subdivisiones, entre otras, en los términos y condiciones que establezca el Código Urbano para el Estado, el presente Código y demás disposiciones aplicables.

Las Unidades Externas de Supervisión, tendrán las siguientes obligaciones:

**I.** Realizar bajo su responsabilidad directa, la supervisión de las obras de urbanización y edificación, conforme a los lineamientos establecidos en el dictamen de autorización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones o cualquier otra, expedido por el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado o el Municipio, y las disposiciones del Código Urbano para el Estado, el presente Código, reglamentos municipales y manuales expedidos para ese fin;

**II.** Encontrarse certificada por un organismo de normalización y certificación de carácter nacional, designado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y actualizando en tiempo y forma dicha certificación;

- III.** Estar inscrita en el Registro Municipal de las Unidades Externas de Supervisión;
- IV.** Renovar el registro correspondiente, con la periodicidad requerida;
- V.** Acreditar anualmente al Municipio, la actualización y capacitación de los supervisores acreditados para efecto de realizar sus funciones;
- VI.** Asistir conjuntamente con las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, así como del Perito Responsable de las obras de urbanización o edificación, los peritos especializados si existieran y del propietario o de su representante, a la apertura de la bitácora de obra;
- VII.** Atender con toda diligencia y puntualidad las observaciones y requerimientos que le realice la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal;
- VIII.** Realizar la supervisión de las obras de urbanización y edificación, conforme a los lineamientos y periodicidad señalados en el Código Urbano para el Estado, el presente Código y autorizaciones correspondientes;
- IX.** Tratándose de obras de urbanización, informar quincenalmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, respecto del avance de las mismas, la calidad de los materiales, obras y servicios realizados, en lo concerniente a la infraestructura y equipamiento hidráulico, sanitario, tratamiento de aguas residuales en su caso, drenaje pluvial o superficial, de pavimentos, guarniciones y banquetas, alumbrado público y electrificación, redes de voz y datos, gas, forestación y jardinería, nomenclatura y señalización vial, así como en lo referente a la compatibilidad de éstas conforme a lo autorizado;
- X.** Una vez concluida la obra de urbanización, en algunos o en todos los conceptos o servicios indicados en la fracción anterior conforme a lo autorizado, emitir el dictamen total o parcial respectivo, a efecto de tomarse en cuenta por la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, al momento de expedir el dictamen técnico para la municipalización parcial o total de un fraccionamiento o subdivisión o la entrega de las obras de urbanización a los condóminos;
- XI.** Respecto de las obras de edificación, informar quincenalmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, referente al avance de las mismas y la calidad de los materiales, obras y servicios, conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado, el presente Código y demás disposiciones jurídicas aplicables y en su caso expidiendo el dictamen para que se genere la constancia de terminación de obra;
- XII.** Registrar sus visitas, anotaciones y observaciones con relación a las obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones o cualquier obra en el libro de bitácora.
- De igual forma, consultar e integrar su actuación, informes, dictámenes y documentación en el Expediente Digital Único respectivo;
- XIII.** Verificar el cumplimiento del calendario o programa de obras de urbanización y, en su caso, de edificación, reportando por escrito y de inmediato a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal los retrasos o incumplimientos;
- XIV.** Verificar la presencia de los residentes de obras y las visitas de los peritos, que deberán hacerse constar en el libro de bitácora;
- XV.** Coordinar sus funciones con el Perito Responsable de las Obras de Urbanización o Especialista;
- XVI.** Emitir el reporte conforme a los lineamientos expedidos por la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado o la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, según corresponda, en el que avale la expedición de la autorización de venta de lotes o predios, locales o áreas, tratándose de fraccionamientos, condominios o subdivisiones y de renta en desarrollos inmobiliarios especiales;
- XVII.** Expedir dictamen conforme a los lineamientos indicados por la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal que justifique la municipalización total o parcial de un fraccionamiento o subdivisión o la entrega total o parcial de las obras de urbanización a la Asamblea General de Condóminos;
- XVIII.** Suscribir las actas de municipalización de los fraccionamientos y subdivisiones;

**XIX.** Contar con el personal y equipo necesario para el desarrollo de sus actividades de acuerdo al nivel registrado, domiciliado en el Municipio de Aguascalientes;

**XX.** Desarrollar sus actividades de supervisión de obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones y cualquier obra en el Municipio, en términos del contrato de prestación de servicios correspondiente, en el cual se establecerá que la supervisión se realice con estricto apego a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales aplicables incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas, así como las Normas Mexicanas;

**XXI.** Tratar y resguardar la información técnica y financiera que reciba y procese para el ejercicio de sus actividades, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes locales de ambas materias;

**XXII.** Para efecto de suscribir el contrato para la supervisión de obras de urbanización, informar al Municipio los fraccionamientos, condominios, subdivisiones, desarrollos inmobiliarios especiales u obras, que se encuentre supervisando en otros Municipios, incluyendo la superficie correspondiente, a efecto de determinar si tiene o no la capacidad para verificar un nuevo desarrollo; y

**XXIII.** Las demás determinadas por el Código Urbano para el Estado, el presente Código Municipal, lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, y la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 112 QUATER.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal llevará un registro actualizado de las Unidades Externas de Supervisión; para tal efecto, dichas Unidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;

II. Encontrarse al corriente el pago de sus obligaciones fiscales federales, estatales y municipales;

III. Tener representación legal en el Estado de Aguascalientes y señalar un domicilio en el Municipio;

IV. Solicitar su registro ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal en el formato que ésta emita; y

V. Adjuntar a la solicitud de registro a que se refiere la fracción anterior, la siguiente documentación:

a) Original y copia simple para su cotejo del certificado vigente expedido por la instancia pública o privada acreditada para ello en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y

b) Original y copia simple para su cotejo de la documentación que acredite experiencia en el ramo y que respalde su capacidad de supervisión a efecto de determinar su nivel de clasificación en términos de lo dispuesto en el Código Municipal.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal analizará la solicitud y emitirá una resolución de registro en un término de diez días hábiles siguientes al momento en que quede conformado el expediente en su totalidad.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal podrá requerir fundada y motivadamente a la solicitante la exhibición de información o documentación adicional necesaria para la conformación del expediente. En lo no contemplado en la presente sección, aplicará el libro noveno de este Código y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, en ese orden.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal emitirá refrendo del registro a la Unidad Externa de Supervisión con el mismo procedimiento para su registro inicial. El refrendo se emitirá cada vez que la Unidad Externa de Supervisión renueve su certificación ante la instancia pública o privada acreditada para ello en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad. En la solicitud de refrendo, la Unidad Externa de Supervisión, podrá solicitar su reclasificación de nivel en términos de lo señalado en el siguiente párrafo.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal clasificará el registro a que se refiere el presente artículo de acuerdo al nivel de capacidad de atención de las Unidades Externas de Supervisión, conforme a los siguientes criterios:

**I. NIVEL 1:** Unidades Externas de Supervisión con capacidad para supervisar fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones de 1 a 90,000 metros cuadrados de superficie de urbanización; para aquellas Unidades Externas de Supervisión que cuenten con un mínimo de 2 supervisores;

**II. NIVEL 2:** Unidades Externas de Supervisión con capacidad para supervisar fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones de 90,001 a 225,000 metros cuadrados de superficie de urbanización; para aquellas Unidades Externas de Supervisión que cuenten con un mínimo de 5 supervisores;

**III.- NIVEL 3:** Unidades Externas de Supervisión con capacidad para supervisar fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones de 225,001 a 450,000 metros cuadrados de superficie de urbanización; para aquellas Unidades Externas de Supervisión que cuenten con un mínimo de 7 supervisores; y

**IV.- NIVEL 4:** Unidades Externas de Supervisión con capacidad para supervisar fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones de 450,001 metros cuadrados de superficie de urbanización en adelante, para aquellas Unidades Externas de Supervisión que cuenten con un mínimo de 10 supervisores.

Dentro de los 5 días naturales siguientes a que la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado o la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, según corresponda, emitan a favor del fraccionador o promotor el oficio de autorización de inicio de las obras de urbanización en términos de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano realizará la asignación de Unidad Externa de Supervisión bajo el siguiente procedimiento:

**I.** A partir de los metros cuadrados de superficie de la etapa de urbanización correspondiente al fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial o subdivisión, clasificará el nivel de Unidad Externa de Supervisión que habrá de supervisarla en términos de lo dispuesto por el presente artículo;

**II.** La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal efectuará la asignación de la Unidad Externa de Supervisión de entre las unidades que se encuentren debidamente registradas dentro del nivel de supervisión correspondiente, bajo criterios aleatorios que aseguren la participación de todas las Unidades Externas de Supervisión que no hayan sido objeto de penalización o sanción en el último año y de acuerdo a su nivel, garantizando la equidad y transparencia de los procesos de selección, para garantizar la prestación óptima de los servicios de supervisión; y

**III.** Tomar en consideración el número de fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones u obras, que la Unidad Externa de Supervisión respectiva, se encuentre supervisando en el Municipio de Aguascalientes, u otros Municipios, conforme a la información que esta misma le proporcione a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, al realizar la asignación a la Unidad Externa de Supervisión, le entregará de manera digital a esta última la documentación señalada en el artículo 398 del Código Urbano para el Estado.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, con el apoyo de la Secretaría de Administración del Municipio, implementará un sistema informático que garantice la participación equitativa y transparente de las Unidades Externas de Supervisión a que se refiere el artículo anterior; dicho sistema deberá apegarse a las características y requerimientos que defina la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal en conjunto con la Secretaría de Administración, emitirán un Manual de Operación del Sistema Informático referido en el párrafo anterior.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal ejercerá las siguientes medidas de control y evaluación a las Unidades Externas de Supervisión:

**I.** Recibir y analizar los reportes de avances de las Unidades Externas de Supervisión;

**II.** Requerir a las Unidades Externas de Supervisión informes adicionales de sus actividades; y

**III.** Hacer verificaciones aleatorias a las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios espaciales, subdivisiones o cualquier obra para comprobar que los reportes de las Unidades Externas de Supervisión sean verídicos.

### SUBSECCIÓN TERCERA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS UNIDADES EXTERNAS DE SUPERVISIÓN

**ARTÍCULO 112 QUINQUIES.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con la intervención que le corresponda a la Secretaría de Administración, celebrará contrato para la prestación de los servicios para la supervisión de las obras de urbanización del fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial, subdivisión o cualquier obra correspondiente, con la Unidad Externa de Supervisión que resulte asignada.

El contrato deberá realizarse en términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes y demás legislación aplicable, y contemplar al menos los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Fundamentos legales;
- II. Los antecedentes que comprueben el registro vigente de la Unidad Externa de Supervisión;
- III. La justificación de excepción de licitación pública en la contratación del servicio, por tratarse de un servicio exclusivo que solamente pueden prestar las empresas que cuenten con registro vigente;
- IV. Declaraciones de las partes; y
- V. Cláusulas contemplando lo siguiente:
  - a) Objeto del contrato;
  - b) El precio pactado por los servicios prestados por la Unidad Externa de Supervisión, conforme a lo establecido en el presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente;
  - c) El mecanismo de autorización de pago por parte del Municipio a favor de las Unidades Externas de Supervisión, por los servicios prestados de acuerdo con los avances de la misma;
  - d) La obligación de las Unidades Externas de Supervisión de adherirse a las obligaciones contempladas en el presente Código Municipal;
  - e) La Obligación de las Unidades Externas de Supervisión de realizar la supervisión en términos del Código Urbano para el Estado y el presente Código Municipal;
  - f) Los mecanismos y metodologías para la comunicación, seguimiento y evaluación;
  - g) Las sanciones y penas convencionales aplicables a las Unidades Externas de Supervisión como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones;
  - h) Las formas de terminación anticipada por caso fortuito, fuerza mayor o falta de presupuesto;
  - i) Estipulaciones para el caso de controversia en la interpretación o aplicación del instrumento;
  - j) Estipulaciones Finales; y
  - k) Otras que establezca el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

En caso de que la Unidad Externa de Supervisión asignada no firme el contrato de prestación de servicios o el mismo se dé por terminado o rescindido, se volverá a realizar el procedimiento de asignación en términos de lo establecido en presente Código Municipal y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, excluyendo a la Unidad Externa de Supervisión que se haya negado a signar el contrato de prestación de servicios o que le haya sido terminado o rescindido el contrato por causa imputable a ella.

### SUBSECCIÓN CUARTA DEL PAGO A LAS UNIDADES EXTERNAS DE SUPERVISIÓN

**ARTÍCULO 112 SEXIES.-** Formalizada la contratación y presentado el supuesto para el pago a la Unidad Externa de Supervisión correspondiente, la misma iniciará los trámites de pago ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal mediante la presentación de la factura correspondiente, acompañada de un informe de avance de obra de urbanización y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal autorizará el pago a las Unidades Externas de Supervisión en proporción a las semanas correspondientes y/o al avance físico de urbanización registrado.

Las semanas y/o el avance físico de urbanización lo determinará la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal a partir de los reportes e informes que emitan en tiempo y forma las propias Unidades Externas de Supervisión, de las anotaciones en bitácora por parte de los peritos responsables y de las verificaciones aleatorias que realice la misma Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, así como la información incorporada al Expediente Digital Único.

Los reportes e informes que rindan las Unidades Externas de Supervisión deberán reunir las características y contenido que hubiera determinado la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

Una vez determinadas las semanas de verificación y/o el porcentaje de avance físico de la obra, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal autorizará el pago a la Unidad Externa de Supervisión en la proporción que corresponda, elaborando para ello el documento maestro correspondiente y sus anexos, los cuales remitirá a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su trámite y pago con cargo al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

#### **SUBSECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN**

**ARTÍCULO 112 SEPTIES.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal propondrá al Presidente o Presidenta Municipal la celebración de acuerdos de colaboración y coordinación con otros Municipios del Estado, particularmente con los de la zona conurbana y con la participación de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, para mejorar los procesos de supervisión única en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones, a través de Unidades Externas de Supervisión.

La supervisión única que se realice a las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones por parte de las Unidades Externas de Supervisión, constará de las partes que establece el artículo 403 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

Los acuerdos de coordinación celebrados con otros Municipios del Estado contemplarán la comunicación e interconexión de los sistemas informáticos y procesos de verificación de la ejecución de las obras de urbanización y edificación, para lo cual las partes podrán compartir plataformas, accesos a sus respectivos sistemas, así como las bases de datos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presentes reformas, adiciones y derogaciones iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las referencias al Comité de Desarrollo Urbano y Rural contenidas en disposiciones reglamentarias o administrativas de este Municipio, se entenderán realizadas al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día siete de septiembre del año dos mil veintitrés en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidora Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a diez de agosto del 2023.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica

## H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

***Reformas y adiciones a diversos artículos del Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes, en materia de implementación del sistema de multas electrónicas"***

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 3, fracción XXXVI; 192, en su párrafo primero, fracción I, incisos b), c), e), f) y g), así como su fracción II; 206; 210, párrafo primero, fracción III; 211; 212, párrafo primero; 251; 253; asimismo, se adicionan la fracción IV al artículo 210; y el párrafo tercero al artículo 224 del **Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a la XXXV. ...

XXXVI. Juez o jueza Cívico: Persona funcionaria pública adscrita a la Dirección de Juzgados Cívicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno **con facultades para realizar** la calificación y reconsideración de las multas y sanciones a que se hagan acreedores las personas infractoras del presente Reglamento, así se hayan producido exclusivamente daños materiales.

XXXVII. a la LXXII. ...

Artículo 192.- ...

I. ...

a) ...

b) Se le indicará que el vehículo sea estacionado en lugar seguro, **donde no obstaculice el tránsito**. En todo momento, el vehículo quedará estacionado por delante de la unidad en que se transporte la o el integrante operativo, en relación al sentido de vialidad;

c) Se abordará a la persona probable infractora de una manera respetuosa, **identificándose con su nombre y gafete de la Dependencia; y señalará al conductor o conductora la infracción que ha cometido;**

d) ...

e) Se levantará la boleta de infracción, con la descripción de los hechos, asentándolo así en la boleta; ya sea de forma manuscrita o mediante equipo electrónico. **Para tal efecto, el personal integrante operativo podrá contar con un dispositivo electrónico móvil, a través del cual se emitirá la boleta de infracción.** Posteriormente, le entregará físicamente una copia de la boleta a la persona infractora, señalándole la falta cometida y asentando los artículos de la Ley y/o del Reglamento que la fundamenta. **Asimismo, el integrante operativo procederá a hacerle saber la posibilidad del beneficio de pagar de inmediato la multa correspondiente al conductor o conductora y hacer de su conocimiento los beneficios de descuento que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes del Ejercicio Fiscal correspondiente; así como, los lugares autorizados para efectuar el pago. Si el conductor o conductora acepta que cometió la infracción y decide realizar el pago de la multa en el momento, a través de la terminal electrónica móvil, se le hará entrega inmediata de la boleta de infracción y del comprobante de pago de la misma;**

f) **En caso de que el infractor no acepte realizar el pago de la multa en el momento**, se entregará la boleta de infracción al juez o jueza **cívico** para que éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes, escuche a la persona interesada, en caso de que ésta se presente, y clasifique o reconsidere la falta, si es que procede. Si la persona infractora no se presenta ante el juez o jueza **cívico**, se tendrá por consentida la falta y se confirmará la misma;

g) Se procederá a entregar copia de la boleta de infracción y la resolución respectiva a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, que será quien determine, la cantidad líquida de la multa, ello dentro de los diez días hábiles siguientes. En caso de que no se liquide la multa dentro del plazo señalado para tal efecto,

se instaurará el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes. **No estarán sujetas a los plazos señalados anteriormente, las boletas de infracción que hayan sido pagadas por el infractor al momento mismo de su imposición, en términos de lo dispuesto por el inciso e anterior, por lo que sólo se remitirán la o las boletas de infracción y sus pagos sin dilación a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.**

...  
...  
...  
...

II. En caso de que se cometa una infracción y la persona propietaria o conductora del vehículo no se encuentre presente al momento en que la o el integrante operativo termine de llenar la boleta de infracción, **ya sea de forma manuscrita o mediante dispositivo electrónico móvil**, la copia de la misma le será colocada en el parabrisas del vehículo, haciendo constar pormenorizadamente las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurre dicho suceso, sin perjuicio para la persona infractora. Asimismo, las y los integrantes operativos tendrán la facultad de colocar candados inmovilizadores en las llantas del vehículo.

...

III. a la V. ...

Artículo 206.- En el ejercicio de sus funciones toda persona integrante operativo hará uso de cualquier dispositivo electrónico, tales como alcoholímetro, la base de datos de licencias **de conducir**, los radares de velocidad, el sonómetro, el celular, **terminales electrónicas móviles**, entre otros.

Artículo 210.- Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, **salvo que se trate de infracciones pagadas a través de medios electrónicos o establecimientos autorizados**, serán impuestas por la jueza o juez **cívico** que tenga conocimiento de la comisión, de la infracción, con base en las boletas de infracciones seriadas y autorizadas por la Secretaría, las cuales para su validez contendrán:

I. a la II. ...

III. Nombre, número **de expediente**, adscripción y firma autógrafa o electrónica del personal integrante operativo que imponga la sanción. En su caso, el número económico de la patrulla.

**IV. Si la detención de la infracción se realizó mediante dispositivo electrónico móvil, especificar los datos de identificación del mismo.**

Artículo 211.- Los formatos pre impresos de las boletas de infracción **y los emitidos por dispositivos electrónicos móviles**, serán válidos y surtirán plenamente sus efectos.

Artículo 212.- Las boletas de infracción que se generen por el uso de los dispositivos electrónicos **fijos**, deberán contener los siguientes datos:

I. a la VIII. ...

Artículo 224.- ...

...

**Tratándose de infracciones emitidas por dispositivos electrónicos y pagadas al momento de su imposición por el infractor en términos del presente Reglamento, las sanciones o multas se tendrán por calculadas y determinadas acorde a los criterios establecidos por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales para la operación del sistema de multas electrónicas y atendiendo a todos los datos incluidos por el integrante operativo en la boleta de infracción.**

Artículo 251.- El pago de las multas por infracciones al presente Reglamento deberá realizarse:

I.- En las oficinas de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales;

II.- En cualquiera de las oficinas o establecimientos facultados por la autoridad competente municipal. Para tal efecto, podrán celebrarse convenios con instituciones privadas o con el Gobierno del Estado de Aguascalientes para utilizar oficinas recaudadoras estatales;

III.- Pago en línea en la plataforma del gobierno municipal; o

IV.- Con el integrante operativo que cuente con una terminal o dispositivo electrónico móvil.

Artículo 253.- Si la multa es pagada antes de los plazos que la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal que corresponda establezca, el infractor tendrá derecho a que se apliquen los descuentos que en ésta se prevea o, en su caso, en la política de descuentos aprobada por el H. Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las presentes reformas y adiciones iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – En un plazo no mayor a 180 días siguientes de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá dotar a los integrantes operativos o agentes de tránsito de los dispositivos electrónicos móviles para la emisión de boletas de infracciones y recepción del pago de las mismas.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día siete de septiembre del año dos mil veintitrés en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidora Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a diez de agosto del 2023.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica

### H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

**Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes**, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

***Reformas al Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes y al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Aguascalientes, en materia de suspensión de licencias de conducir por manejar a exceso de velocidad y para complementar la armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial***

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**- Se reforman los artículos 1; 3 fracciones IV, XX, XXI, XXIX y LIII, 5 fracción IX; 6 fracción XIV; 8 fracción III; 10 en su párrafo primero y en sus fracciones XVII y XVIII, asimismo se le adicionan las fracciones XIX y XX; se reforman los artículos 11 fracción III; 14 fracciones V y VI, adicionándose las fracciones VII, VIII y IX; se reforman los artículos 32; 33; 45; 47 fracción XVI; 49; 51; 59 fracción II; 67 fracción II inciso a); 69 fracciones VI, XV y XXII; 70 fracciones III inciso d), IV, VI y XI; 77; 78; 86 fracción II; 87 fracción IV; 90 fracción II; 102 fracciones I y III; 118; 124 inciso a) fracción XV; 132; 136 fracción XXX; 143 fracción VII; 155; 157 fracción III; 164; 169 fracción V; 187; 215; 224; 225; 227 fracción VI; 230; 231; 232 fracción IV incisos b), e), i), o) y p) adicionándose los incisos q) al v), reformándose su fracción V inciso h) y adicionándose una fracción VIII; se reforman los artículos 233; 234; 235 fracciones III y IV, adicionándose una fracción V; 236; 238; 239; 241; 242; 256; 257; 258; 259; 264; 281; 282 párrafo segundo; y 284 párrafos segundo y tercero del **Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer las normas del tránsito, seguridad vial, movilidad peatonal, ciclista y vehicular dentro de la circunscripción territorial del Municipio de

Aguascalientes; de igual forma, establecer los derechos y obligaciones de las personas peatonales y de las personas **conductoras** de vehículos en la vía pública y **las sanciones que correspondan por su incumplimiento, todo lo anterior, considerando lo previsto en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.**

**También tiene por objeto, contribuir al desplazamiento armónico, ágil y al derecho de movilidad que tienen todas las personas, por lo que se establece la prioridad en la utilización de la vía pública, en cuanto a su nivel de vulnerabilidad para así salvaguardar la jerarquía de la movilidad prevista en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.**

**Artículo 3.- ...**

**I. a la III. ...**

**IV. Aliento Alcohólico:** Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol que se presenta en una persona cuando su organismo contiene una cantidad de alcohol **que no supere los límites de alcoholemia referidos en el artículo 179 del presente Reglamento;**

**V. a la XIX. ...**

**XX. Dirección:** La Dirección de Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

**XXI. Director o directora:** La persona titular de la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes.

**XXII. a la XXVIII. ...**

**XXIX. Integrantes operativos:** Agentes de tránsito adscritos a la Dirección de Movilidad y que estén acreditados como tales, uniformados y con gafete de identificación visible. Se encargan de vigilar el tránsito de las personas peatonales, semovientes y de vehículos, así como de la aplicación del presente Reglamento, **así como de la Ley General de Movilidad y de Seguridad Vial y de la Ley.**

**XXX. a la LII. ...**

**LIII. Reglamento:** Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes.

**LIV. a la LXXII. ...**

**Artículo 5.- ...**

**I. a la VIII. ...**

**IX. Ley de Ingresos del Municipio** de Aguascalientes;

**X. a la XIII. ...**

**Artículo 6.- ...**

**I. a la XIII. ...**

**XIV.** Tratándose de personal operativo tendiente **prevenir** a hechos de tránsito terrestre por ingesta de alcohol o por conducción de vehículo en exceso de velocidad, gozará de las atribuciones que le otorgue la Ley; y

**XV. ...**

...

**Artículo 8.- ...**

**I. a la II. ...**

**III.** Solicitar el auxilio de los **integrantes operativos** cuando así lo requieran, para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.-** Los principios a los que se sujetará la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Aguascalientes **se definen en el artículo 4 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, y son:**

**I. a la XVI. ...**

**XVII.** Transparencia y rendición de cuentas;

**XVIII.** Transversalidad;

**XIX. Resiliencia; y**

**XX. Uso prioritario de la vía o del servicio.**

**Artículo 11.- ...**

**I. a la II. ...**

**III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;**

**IV. a la V. ...**

**Artículo 14.- ...**

**I. a la IV. ...**

**V. Los derechos de las víctimas se deberán reconocer y garantizar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;**

**VI. El diseño vial y servicio de transporte debe ser modificado o adaptado, incorporando acciones afirmativas sin que se imponga una carga desproporcionada o indebida, a fin de que se garantice la seguridad integral y accesibilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad, con base en las necesidades de cada territorio;**

**VII. Las soluciones cuando se produzca un siniestro de tránsito, deben buscarse en todo el sistema, en lugar de responsabilizar a alguna de las personas usuarias de la vía;**

**VIII. Las decisiones deben ser tomadas conforme las bases de datos e indicadores del Sistema de Información Territorial y Urbano referido en el artículo 27 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para lo cual se deben establecer sistemas de seguimiento, información, documentación y control de lo relativo a la seguridad de los sistemas de movilidad. En caso de que no exista evidencia local, se deberá incorporar el conocimiento generado a nivel internacional; y**

**IX. Las acciones de concertación son necesarias entre los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, a través de mecanismos eficientes y transparentes de participación.**

**Artículo 32.-** Las personas mayores de dieciséis años podrán conducir vehículos automotores de servicio particular, en condiciones semejantes a la categoría de automovilista, previo a cumplir con los requisitos establecidos por las Leyes correspondientes, **de conformidad con lo establecido** en el artículo 106 de la Ley.

**En términos de lo previsto en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, así como en los artículos 300 párrafo segundo y 304 de la Ley, el Juez Cívico podrá imponer la sanción de suspensión o cancelación de licencias de conducir y de permisos para menores de edad, por las causas establecidas en los artículos 109 a 111 de la Ley o cualquier otra prevista en este Reglamento.**

**Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el Juez Cívico en la resolución en que obre la suspensión o cancelación y que se notifique a la persona titular, deberá asentar la consecuencia que proceda, de conformidad con el artículo 112 de la Ley, salvo que se trate de las infracciones referidas en el artículo 235 fracción V del presente Reglamento, en cuyo caso, se procederá de la siguiente manera:**

**I.- El elemento operativo deberá poner al infractor a disposición del Juez Cívico para individualizar e imponer las sanciones que correspondan;**

**II.- Impuestas las sanciones por el Juez Cívico, éste remitirá de inmediato a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, la licencia de conducir suspendida para efectos de lo previsto en los artículos 16 fracciones VIII y XI, 86 párrafo tercero y 112 de la Ley.**

**III.- La determinación de remisión referida en la fracción II, se asentará en la resolución en la que se imponga la sanción de suspensión. El Juez Cívico notificará al infractor dicha resolución; y**

**IV.- Cuando las circunstancias lo permitan, se podrá permitir la marcha del vehículo, en cuyo caso, deberá ser operado por persona autorizada para ello que cuente con licencia o permiso de conducir vigente.**

**Artículo 33.-** Tratándose de menores que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 235 fracción V de este Reglamento, los elementos operativos deberán impedir la circulación del vehículo y se procederá a:

I. Informar de inmediato a los padres del menor o a quien tenga su tutela, así como al propietario del vehículo;

II. Cancelar definitivamente el permiso de conducir haciendo la notificación de ello al interesado; y

III. Imponer las demás sanciones que procedan sin perjuicio de la responsabilidad civil que resulte.

**Artículo 45.-** Las autoridades competentes en el territorio del municipio de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, deberán garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de condiciones, sin discriminación de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales.

**Artículo 47.-** ...

I. a la XV. ...

**XVI.** Estacionarse en lugares **exclusivos** para personas en situación de discapacidad, cuando **no** se tenga el tarjetón o las placas correspondientes para este acto;

XVII. a la XXI. ...

**Artículo 49.-** La velocidad máxima en el territorio del Municipio de Aguascalientes es de 30 kilómetros por hora, salvo en los siguientes casos:

I.- La velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora:

a) En zonas y entornos escolares 30 minutos antes y después del horario de entrada y salida de los planteles escolares.

También se deberá respetar el límite referido en esta fracción, ante la presencia de personas escolares fuera de los horarios señalados.

b) En zonas de hospitales, asilos, albergues, casas hogar, centros deportivos, centros religiosos o cualquier otra en la que exista mayor afluencia de personas o en caminos en reparación, o con grava suelta, o bien, en cualquier camino en que exista tormenta o neblina;

II.- La velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora en zonas y entornos escolares ubicados en vías secundarias y calles terciarias, cuando no se actualicen las hipótesis descritas en la fracción I inciso a) del presente artículo, y de 30 kilómetros por hora en zonas y entornos escolares ubicados en vías primarias y carreteras cuando no se actualicen dichas hipótesis;

III.- La velocidad máxima será de 25 kilómetros por hora en carriles contiguos a las ciclobandas o ciclocarriles referidos en el artículo 227 de la Ley o similares definidos en el presente Reglamento;

IV.- La velocidad máxima será de 50 kilómetros por hora:

a) En avenidas o vías primarias sin acceso controlado; y

b) En cualquier acceso a intersecciones, salvo que sea aplicable alguna velocidad menor conforme a las fracciones anteriores; y

V.- La velocidad máxima será de 60 kilómetros por hora en carriles centrales de avenidas o vías de acceso controlado.

Para efectos de lo previsto en las fracciones IV y V anteriores, así como del artículo 235 del presente Reglamento, por avenida o vía de acceso controlado se entenderán las vías primarias cuyas intersecciones generalmente son a desnivel, cuentan con carriles centrales y laterales separados por camellones, y la incorporación y desincorporación al cuerpo de flujo continuo debe realizarse a través de carriles de aceleración y desaceleración en puntos específicos.

Se deberán colocar señalamientos para indicar las velocidades máximas permitidas, ubicándolos a una distancia apropiada a fin de que se permita el frenado de los vehículos.

**Artículo 51.-** En los anillos periféricos y avenidas primarias y secundarias, donde las intersecciones de cruce peatonal estén a más de 500 metros una de la otra, se deberá contar con un paso peatonal a nivel de calle en la parte media entre intersección e intersección.

**Artículo 59.-** ...

I. ...

II. A menos de 150 metros de una **curva** o cima sin visibilidad;

III. a la XVIII. ...

**Artículo 67.-** ...

I. ...

II. ...

a) De destello intermitente de **parada** de emergencia;

b) al f) ...

III. a la IX. ...

**Artículo 69.-** ...

I. a la V. ...

VI. Conducir el vehículo a una distancia de dos segundos de otra unidad que le **precede**; tomando en cuenta la velocidad de marcha permitida;

VII. a la XIV. ...

XV. Reducir la velocidad ante cualquier concentración de **peatones** o vehículos;

XVI. a la XXI. ...

XXII. Conservar respecto a las y los ciclistas que lo **preceda** cinco metros de distancia mínima cuando se esté en movimiento y tres metros si se encuentra estacionado;

XXIII. ...

**Artículo 70.-** ...

I. a la II. ...

III. ...

a) al c) ...

d) Distraerse por el **uso** o manipulación de equipos de audio, video o documentos impresos;

e) al f) ...

IV. Transportar **a personas menores de doce años o que por su constitución física no sea conveniente**, en el asiento del copiloto, debiendo ubicarlos en los asientos traseros **con un sistema de retención infantil o en un asiento de seguridad**;

V. ...

VI. Entorpecer la marcha de desfiles, manifestaciones, **cortejos** fúnebres o eventos deportivos autorizados en la vía pública;

VII. a la X. ...

XI. Conducir sin una luz o luces delanteras, traseras, indicadores de frenado, direccionales o de reversa;

XII. a la XX. ...

**Artículo 77.-** El personal conductor de vehículos oficiales, militares, de emergencia y de seguridad pública, podrán dejar de atender las normas de circulación **previstas en las fracciones II, III, incisos a), c) y d), IV, VI, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del Artículo 70** del presente Reglamento, siempre y cuando se tomen las precauciones debidas para evitar un accidentes o hecho vial, y se encuentren en servicio de acuerdo con su función. En caso de la Fracción V del Artículo en mención, únicamente aplicará la excepción en situación de emergencia.

**Artículo 78.-** Para efectos del **artículo** anterior, los vehículos oficiales deberán prestar un servicio público, tales como recolección y traslado de basura, alumbrado público, parques y jardines o cualquier otro análogo. Las personas conductoras de este tipo de vehículos del Municipio deberán abstenerse de hacer uso de esta prerrogativa para beneficio personal, so pena de incurrir en una responsabilidad de carácter administrativo.

**Artículo 86.-** ...

I. ...

II. Derecho de paso preferencial en todas las intersecciones, en las zonas con señalamiento para tal efecto y en aquellas en que el tránsito vehicular esté controlado por dispositivos electrónicos o por **integrantes operativos**;

III. a la VII. ...

**Artículo 87.-** ...

I. a la III. ...

IV. En intersecciones no controladas por semáforos o **integrantes operativos**, deberán cruzar las calles cerciorándose que pueden hacerlo con toda seguridad;

V. a la VI. ...

**Artículo 90.-** ...

I. ...

II. **No** caminar con carga voluminosa que les obstruya la visibilidad y el libre movimiento;

III. a la VII. ...

**Artículo 102.-** ...

I. En calles ciclistas compartidas en las que pueden utilizar cualquier carril;

II. ...

III. En las intersecciones que no cuenten con semáforos, cuando haya vehículos no motorizados esperando pasar, las y los conductores de vehículos motorizados deberán frenar y cederles el paso; y

IV. ...

**Artículo 118.-** Las personas conductoras de vehículos que transiten en zona escolar, deberán disminuir su velocidad conforme lo establece el artículo 49 del presente Reglamento, obedeciendo las señales de protección y las indicaciones de las y los **integrantes operativos**, o en su caso de las personas auxiliares voluntarias de tránsito.

**Artículo 124.- ...**

a) ...

I. a la XIV. ...

**XV.** Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por el equivalente a 30,000 **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, con vigencia mínima de un año. La referida **póliza** deberá renovarse con treinta días anteriores a su vencimiento, anexas el recibo de pago de esta o la factura electrónica correspondiente.

**XVI. a la XVIII. ...**

b) ...

I. a la XII. ...

...

**XIII. a la XIX. ...**

...

...

...

...

...

I. a la V. ...

...

**Artículo 132.-** En estacionamientos privados de uso **público** y en estacionamientos públicos, están obligados a contar con un espacio para bicicletas y motocicletas, estando sujetos a los lineamientos de accesibilidad contenidos en el Código Municipal de Aguascalientes y el **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes**, referente a las personas en situación de discapacidad. Asimismo, los estacionamientos privados deberán asegurarse de que el predio tenga una entrada y una salida independiente y que no afecte la circulación de peatones, bicicletas o vehículos, dentro de la vía pública.

**Artículo 136.- ...**

I. a la **XXIX.** ...

**XXX.** Longitud permitida: Indica a las personas conductoras de vehículos de grandes dimensiones la restricción de longitud, en una vía en la cual existen **curvas** horizontales con radio de giro limitado o curvas verticales cortas y pronunciadas;

**XXXI. a la XLVIII. ...**

**Artículo 143.- ...**

I. a la **VI.** ...

**VII.** Pacificación del tránsito. Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades vehiculares, para dar lugar al transporte público y a la movilidad activa no motorizada y de tracción humana, a fin de lograr una sana convivencia en vías. El diseño geométrico, de secciones de carriles, pavimentos y señales deberá considerar una velocidad de diseño de **30 kilómetros por hora** máxima **para calles secundarias y terciarias o velocidades menores cuando corresponda en términos de lo establecido en el artículo 49 del presente Reglamento**, para lo cual se podrán ampliar las banquetas, reducir secciones de carriles, utilizar mobiliario, pavimentos especiales, desviar el eje de la trayectoria e instalar dispositivos de reducción de velocidad;

**VIII. a la XV. ...**

**Artículo 155.-** En el caso de cuadras hechas a escalas de automóviles ( de 200 a 250 metros) o **super** cuadras (800 metros o más), se recomienda situar cruces, pasos peatonales, semáforos o semáforos inteligentes cada 100 o 150 metros, anteponiendo reductores de velocidad o cruces elevados.

**Artículo 157.- ...**

I. a la II. ...

III. Ciclobanda: Carril para la circulación de ciclistas segregado sólo **por** demarcación señalada en el pavimento; y

IV. ....

**Artículo 164.-** En caso de que en un hecho de tránsito sólo hubiere daños materiales a la propiedad privada y las partes involucradas estuvieren de acuerdo en la forma de reparación de los mismos, se asentará en el acta la manifestación expresa de las partes de que no existen personas lesionadas. Bajo estas condiciones, ningún **integrante operativo** puede remitirlos ante las autoridades. Dicha circunstancia no operará si la persona conductora se encuentra bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes, o que se causen daños a la propiedad federal, estatal o municipal. El lapso máximo que el personal integrante operativo puede poner a disposición de las personas involucradas para llegar al mencionado acuerdo, en todos los casos, será de treinta minutos, a partir de que **la** o el integrante operativo haya invitado a las personas conductoras a llegar a un acuerdo.

**Artículo 169.- ...**

I. a la IV. ...

V. Establecer si presenta influjo de estupefacientes **o del alcohol refiriendo, en su caso, la alcoholemia;**

VI. a la VII. ...

**Artículo 187.-** En caso de reincidencia, la persona conductora, adicionalmente, deberá inscribirse en alguno de los programas de rehabilitación para personas alcohólicas y farmacodependientes ofertados por la propia Presidencia Municipal. Por cada sesión a la que la persona conductora no se presente, se hará acreedora a una multa **de cuarenta a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente y se le **suspenderá** su licencia de conducir por un periodo de 3 a 4 años.

**Artículo 215.-** En el caso de que una misma conducta sancionada por el presente Reglamento sea contemplada como sancionable por la Ley local en la materia o con fundamento en algún otro ordenamiento jurídico y que además la autoridad municipal tenga competencia para aplicar éste, únicamente se le impondrá a la persona infractora **las sanciones previstas** en el presente Reglamento, **salvo tratándose de multas previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes vigente, en cuyo caso éstas serán aplicables en conjunto con sanciones de otra naturaleza establecidas en este Reglamento o en la Ley, según corresponda.**

**Las sanciones** podrán ser conmutadas en los términos y cumpliendo con los requisitos que establece el presente Reglamento, el Código Municipal de Aguascalientes, **el Reglamento de Justicia Cívica y el Reglamento de Servicio Comunitario para el Municipio de Aguascalientes.**

**Respecto a las conductas sobre las que el presente Reglamento o la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes vigente no señalen sanción, pero la Ley sí, será aplicable ésta.**

**Artículo 224.-** Las sanciones pecuniarias serán calculadas, impuestas y determinadas por el Juez o jueza cívicos, con base **en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** a la fecha en que se cometió la infracción, atendiendo a lo expresado en la documentación, boleta de infracción y en su caso lo expuesto por el integrante operativo.

La determinación en cantidad líquida de las sanciones pecuniarias o multa se llevará a cabo por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas del municipio de Aguascalientes, considerando los documentos remitidos, la boleta de infracción y la determinación de calificación de la infracción con imposición de multa impuesta por el Juez o la Jueza cívicos, **calculando la equivalencia en moneda nacional, de las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

**Artículo 225.-** Las sanciones pecuniarias se aplicarán con fundamento en la facultad que se confiere al municipio en los artículos 21 párrafo cuarto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en el artículo 179 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, el presente Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.**

**Artículo 227.- ...**

I. a la V. ...

VI. Cuando la persona conductora cometa **dos** o más infracciones en un lapso de seis meses;

VII. a la IX. ...

**Artículo 230.-** Las faltas leves serán sancionadas con una amonestación privada o pública, verbal o por escrito, o en su caso, con el pago de una multa que asciende de uno a tres **veces el valor diario** de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**Artículo 231.-** Si **conviene a** la persona sancionada por alguno de los supuestos **del** artículo 229 del presente Reglamento, **podrá solicitar la conmutación de multa por 3 a 6 horas** de servicio comunitario.

**Artículo 232.- ...**

I. a la III. ...

IV. ...

a) ...

b) Se estacione a menos de 150 metros de una **curva** o cima sin visibilidad;

c) al d) ...

e) Su vehículo no cuente con los elementos que, en cualquiera de los supuestos establece el artículo **67 del presente Reglamento;**

f) al h)...

i) **No respete los límites de velocidad previstos en el artículo 49 del presente Reglamento,** o bien, no reduzca la velocidad ante cualquier concentración de peatones o vehículos;

j) al n) ...

o) Pase sobre las boyas que dividan carriles dentro de una vialidad;

p) No porte la licencia de manejo o el permiso correspondiente y la tarjeta de circulación del vehículo que conduce, ambos vigentes y en **original;**

q) **No realice alto total detrás de la línea blanca que define y otorga la zona a peatones, y cuando esa línea no se encuentre definida en el pavimento, no otorgue el espacio o zona de cruce a las y los peatones, conforme al artículo 69 fracción XXI de este Reglamento;**

r) **No haga alto en cruces o zonas marcadas para el paso peatonal para ceder el paso a personas peatones, conforme al artículo 88 de este Reglamento;**

s) **No ceda el paso a las personas peatonas, cuando conforme a la Ley y este Reglamento, tengan preferencia;**

t) **No utilice el conductor y pasajeros el cinturón de seguridad;**

v) **No llevar en asientos traseros con un sistema de retención infantil o en un asiento de seguridad, a pasajeros menores de doce años o que por su constitución física lo requieran;**

V. ...

a) al g) ...

h) El conductor de una motocicleta, o en su caso, algún acompañante, no use casco protector, o bien, cuando se lleven acompañantes menores de edad incumpliendo lo previsto en el artículo 64 fracción I inciso B); y

i) ...

VI. a la VII. ...

VIII. En el caso de que sea necesaria la utilización de dispositivos electrónicos o de comunicación para la prestación del servicio de transporte, se cometerá una falta media cuando el teléfono celular o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico no esté debidamente colocado en un sujetador que facilite su manipulación y que obstaculice la visibilidad al conducir.

**Artículo 233.-** Las faltas medias señaladas en el artículo anterior, serán sancionadas con el pago de una multa que asciende de diez a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**Artículo 234.-** Si conviene a la persona sancionada por alguno de los supuestos del artículo 232 del presente Reglamento, podrá solicitar la conmutación de multa por 6 a 10 horas de servicio comunitario.

**Artículo 235.-** ...

I. a la II. ...

III. Conducir cuando se encuentre suspendida o cancelada la licencia de conducir;

IV. Quien obstruya o se estacione en cruces, bahías, rampas o espacios para uso exclusivo de personas en situación de discapacidad o movilidad restringida; y

V. Exceder los límites de velocidad, en los siguientes términos:

a) Conducir a más de 20 kilómetros por hora:

1. En zonas y entornos escolares 30 minutos antes y después del horario de entrada y salida de los planteles escolares, o en cualquier horario ante la presencia de personas escolares; o

2. En zonas de hospitales, asilos, albergues, casas hogar, centros deportivos, centros religiosos o cualquier otra en la que exista mayor afluencia de personas o en caminos en reparación, o con grava suelta, o bien, en cualquier camino en que exista tormenta o neblina.

b) Conducir a más de 40 kilómetros por hora en zonas y entornos escolares ubicados en vías secundarias y calles terciarias, cuando no se actualicen las hipótesis descritas en el inciso anterior, y conducir a más de 60 kilómetros por hora en zonas y entornos escolares ubicados en vías primarias y carreteras cuando no se actualicen dichas hipótesis;

c) Conducir a más de 50 kilómetros por hora en carriles contiguos a las ciclobandas o ciclocarriles referidos en el artículo 227 de la Ley o similares definidos en el presente Reglamento;

d) Conducir a más de 75 kilómetros por hora:

1. En avenidas o vías primarias sin acceso controlado; y

2. En cualquier acceso a intersecciones, salvo que aplique alguno de los incisos anteriores;

e) Conducir a más de 90 kilómetros por hora en carriles centrales de avenidas o vías de acceso controlado; y

f) Conducir a más de 60 kilómetros por hora en cualquier vialidad distinta a las referidas en los incisos anteriores.

**Artículo 236.-** Las faltas graves señaladas en el artículo anterior, serán sancionadas con el pago de una multa que asciende de ochenta y ocho a ciento cinco **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

**Artículo 238.-** La persona conductora de cualquier tipo de vehículo que obstruya o se estacione en bahías, rampas o espacios para uso exclusivo de personas en situación de discapacidad se hará acreedora a una multa de 50 a 80 **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigentes, conmutable por 9 a 18** horas de servicio comunitario.

**Artículo 239.-** La persona conductora de cualquier tipo de vehículo que conduzca en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier tipo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, **será sancionada con la multa prevista en el artículo 236 del presente Reglamento, y en caso de reincidencia, conforme a lo siguiente:**

I. Primera reincidencia, multa de ciento diez a ciento **sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;** y

II. Segunda reincidencia y siguientes, **la multa referida en la fracción anterior y suspensión de 12 a 36 meses de la licencia de conducir.**

**Artículo 241.-** Todas las personas conductoras de cualquier tipo de vehículo sin excepción, cuando utilicen el celular, **serán sancionadas con la multa prevista en el artículo 236 del presente Reglamento, y en caso de reincidencia, conforme a lo siguiente:**

I. Primera reincidencia, multa de ciento diez a ciento **sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;** y

II. Segunda reincidencia **y siguientes, la multa referida en la fracción anterior y suspensión de 12 a 24 meses de la licencia de conducir.**

**A todas las personas conductoras de cualquier tipo de vehículo sin excepción, cuando excedan las velocidades referidas en el artículo 235 fracción V de este Reglamento, se les impondrán las sanciones siguientes:**

I. **Lo previsto en el artículo 236 del presente Reglamento y 1 a 6 meses de suspensión de licencia de conducir;**

II. **En caso de primera reincidencia, lo previsto en el artículo 236 del presente Reglamento y suspensión de 6 a 12 meses de la licencia de conducir; y**

III. **En caso de segunda reincidencia y siguientes, lo previsto en el artículo 236 del presente Reglamento y suspensión de 12 a 24 meses de la licencia de conducir.**

**Artículo 242.-** Con independencia de lo previsto en el presente Reglamento, se **impondrá de 50 a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** a la persona conductora de vehículo que conduzca con licencia suspendida dentro del Municipio de Aguascalientes.

**Artículo 256.-** La persona infractora que solicite la reconsideración deberá presentar, en forma personal, su licencia de manejo vigente, a efecto de acreditar los extremos de los artículos **97 y 105** de la Ley. Sin este requisito, el recurso se desechará de plano.

**Artículo 257.-** La persona que se encuentre en el supuesto del artículo **255** del presente Reglamento, narrará en forma respetuosa una relación breve y concreta de los hechos que originaron la infracción y expondrá, a modo de alegatos, los motivos por los cuales solicita la reconsideración de la sanción.

**Artículo 258.-** Una vez agotado el supuesto del artículo anterior, el juez o la jueza cívicos resolverá de inmediato, conforme a los hechos y alegatos presentados, debidamente fundados y motivados, confirmando, **modificando** o revocando la sanción impuesta.

**Artículo 259.-** Si la persona infractora no se presenta ante el juez o la jueza municipal dentro del término señalado en el artículo **255** del presente Reglamento, se tendrá por consentida la falta y se confirmará la misma, así como la sanción que corresponda.

**Artículo 264.-** Las ciudadanas o ciudadanos frente a una mala actuación de algún integrante operativo, podrán acudir con su queja ante la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno. Contra los actos definitivos, los particulares podrán recurrirlos ante el **Tribunal de Justicia Administrativa** del Estado de Aguascalientes en términos de la Ley aplicable, previo agotamiento del recurso de revisión previsto en este Reglamento.

**Artículo 281.-** Contra la resolución dictada en este procedimiento se podrá interponer ante el **Tribunal de Justicia Administrativa** del Estado de Aguascalientes en juicio de nulidad.

**Artículo 282. ...**

Para la imposición de las sanciones pecuniarias que resulten aplicables, se tomará como base el **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** en la fecha en que se cometió la infracción.

**Artículo 284.- ....**

**I. a la III. ...**

Se impondrá multa de 10 a 50 **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, al permisionario que incurra en las infracciones enumeradas en las fracciones II, III, V y VII del artículo 283.

Se impondrá multa de 50 a 250 **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, al permisionario que, por sí o mediante sus administradores, empleados u operarios, incurra en las infracciones enumeradas en las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 283.

**SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 2 fracción XXV; 15 fracción IX y se deroga su fracción XVII; se reforman la denominación de la Subsección ubicada en la Sección III del Apartado Tercero perteneciente al Capítulo I para quedar como "De las y los Jueces Cívicos Adscritos a la Dirección de Movilidad"; así como los artículos 16 y 19 del **Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

**Artículo 2.- ...**

**I. a la XXIV. ...**

**XXV.** Reglamento de Movilidad: Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes.

**XXVI. a la XXXIV. ...**

**ARTÍCULO 15.- ...**

**I. a la VIII. ...**

**IX.** Aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento de Movilidad, las que en esa materia señale la Ley de Ingresos para el Municipio de Aguascalientes que esté vigente, o en su caso, en la Ley de Movilidad; así como llevar a cabo los procedimientos respectivos a que lauden los artículos 170 a 176 del propio Reglamento de Movilidad. Lo anterior, independientemente de si la o el Juez Cívico esté adscrito o no a la Dirección de Movilidad;

**X. a la XVI. ...**

**XVII. Se deroga.**

**XVIII. a la XXVII. ...**

...

CAPÍTULO I...  
APARTADO TERCERO...  
SECCIÓN III...

DE LAS Y LOS JUECES CÍVICOS ADSCRITOS  
A LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD.

**ARTÍCULO 16.-** Es facultad de las y los Jueces Cívicos adscritos a la **Dirección de Movilidad**, la calificación, reconsideración y revocación de las sanciones a que se hagan acreedores las personas infractoras del Reglamento de Movilidad y de la Ley de Movilidad. Contarán con las atribuciones previstas en este Reglamento para efecto de aplicar la **normativa en materia de movilidad**, así como el Reglamento de **Servicio Comunitario para el Municipio de Aguascalientes**.

**ARTÍCULO 19.-** Las personas que se les hubiere realizado alguna infracción contarán con el término establecido en los artículos 284 fracción VI de la Ley de Movilidad y **192 fracción I inciso f) del Reglamento de Movilidad**, para presentarse en el Juzgado adscrito a la **Dirección de Movilidad** a efecto de llevar a cabo una Audiencia, misma que se regirá por los principios de la Justicia Cívica, que tiene por objeto dar oportunidad a la persona de alegar lo que su derecho convenga, así como aportar las pruebas que considere pertinentes para dar constancia de su dicho, elementos con los que se podría confirmar, revocar o modificar la sanción impuesta mediante la determinación que corresponda.

En estos casos la Boleta de Infracción elaborada por el Integrante Operativo obrará como su dicho, por lo que no será necesaria la presentación del elemento para llevar a cabo la Audiencia, salvo los casos en que sean necesarios.

Para calificación, revocación, reclasificación y reconsideración de las multas de tránsito, la **o el Juez Cívico adscrito a la Dirección de Movilidad**, deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona infractora en Audiencia deberá presentar en forma personal su licencia de conducir vigente, a efecto de acreditar los extremos de los Artículos 97 y 105 de la Ley de Movilidad, **y en su caso, del artículo 256 del Reglamento de Movilidad**.

Expuesto lo anterior, la o el Juez Cívico resolverá de inmediato conforme a los hechos, alegatos y pruebas presentadas.

En caso de ser procedente la imposición de la multa, la calificará conforme las disposiciones aplicables y la notificará personalmente.

### Transitorios

**PRIMERO.** - Las presentes reformas, adiciones y derogaciones, iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Las referencias al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, se entenderán hechas a la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, hasta en tanto dicho Tribunal esté en funcionamiento

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día siete de septiembre del año dos mil veintitrés en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidora Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a diez de agosto del 2023.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica

## H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

COMITÉ INTERNO DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN  
CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LP-AD-14-2023

La Dirección General de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes por conducto del Comité Interno de Adquisiciones de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LP-AD-14-2023**, para la adquisición de **BOMBAS PARA POZOS, REQUERIDAS POR EL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 65, 71 fracción III, 103, 121, 122 fracción I, 125, 126, 127, 128, 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes en correlación con lo establecido en los artículos 24, fracción III y 24 Bis del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes**, vigente, conforme a lo siguiente:

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LP-AD-14-2023.

VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.	COSTO DE LAS BASES.	JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.	ACTO DE INSCRIPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.	LECTURA DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
Las Bases estarán a la venta los días <b>18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre</b> del año en curso, en horarios de oficina de <b>08:00 A 15:00 HORAS</b> .	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) El costo de las bases deberá solventarse mediante transferencia electrónica, a favor de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.	<b>27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 13:00 HORAS</b>	<b>02 DE OCTUBRE DEL 2023 10:00 HORAS</b>	<b>06 DE OCTUBRE DEL 2023</b>  <b>11:00 HORAS</b> En este mismo acto se dará a conocer la fecha del FALLO DE ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PARTIDAS	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN MÍNIMA SOLICITADA. (CARACTERÍSTICAS COMPLETAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN)
1	43	Pieza	Diseño, manufactura, armado y suministro de equipo especial de bombeo sumergible para pozo profundo, con construcción en su fundición en bronce SAE-63, bomba con chumaceras de carburo de silicio, motor con sello mecánico de carburo de silicio, que cumpla con las "especificaciones de diseño, manufactura, armado y suministro de equipos especiales de bombeo sumergibles para pozo profundo" descritas en el Anexo B1 de las Bases. Con válvula check integrada y acoplada a motor trifásico 440v-60 hz-3 fases con 2 salidas de 15 mts. Mínimo cada una para la potencia del motor, de cable plano sumergible trifásico, del calibre adecuado. Cumpliendo con las condiciones según características fisicoquímicas indicadas en el análisis del laboratorio, a una temperatura de operación de 40°C medidos en la superficie, el equipo debe cumplir con todos los puntos de operación de la curva característica, anexas reporte de pruebas de laboratorio del equipo, el cual debe ser sin recortes.
2	1	Pieza	Suministro, instalación y configuración de PLC marca SCHNEIDER modelo: BMEP5801020 configurado y programado con la capacidad para recibir hasta 126 nodos SCHNEIDER instalados en rebombes urbanos de la ciudad, desarrollo de pantallas, mímicos, alta de alarmas y variables para los 24 nodos actualmente instalados, incluir todo lo necesario para la operación desde el sistema SCADA control maestro 2018.

1. Las y los participantes interesados, podrán revisar las bases de la licitación, antes de su compra en las oficinas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado ubicada en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070. y/o en la dirección electrónica [www.ccapama.gob.mx](http://www.ccapama.gob.mx) y <https://www.miaa.mx/licitaciones/> servicios, licitaciones y convocatoria y buscar el número de licitación.
2. El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de las bases**.
3. El pago de las bases de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de las bases**, los licitantes interesados deberán realizar el pago mediante transferencia electrónica a la **cuenta 0609159891 CLABE INTERBANCARIA 07201000609159891-2 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a las bases deberán solicitar la factura correspondientes con el área de Compras de la Dirección Administrativa a través del siguiente correo electrónico: [mluz.islas@ccapama.gob.mx](mailto:mluz.islas@ccapama.gob.mx) o comunicarse al Teléfono: 4499151513 extensión 454.
4. En las bases de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en las mismas.
5. Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas de la CCAPAMA, ubicada en la calle en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070
6. El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
7. La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
8. La Convocante **PODRÁ ENTREGAR A SOLICITUD DEL LICITANTE UN ANTICIPO DE HASTA EL 50% Y EL 50% RESTANTE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE CFDI.**
9. La presente licitación se compone de **02 PARTIDAS ADJUDICABLES POR PARTIDA LICITADA.**
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
11. La fecha del **FALLO DE ADJUDICACIÓN** de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, se dará a conocer en el **ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.**
12. El Comité se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags. 18 de septiembre del 2023.

**A t e n t a m e n t e**

Licenciada Miriam Arlet Novoa Jiménez  
Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de la Comisión Ciudadana  
de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes

---

**COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**  
Dirección Técnica y Licitación de Obras  
**Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 009-23**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Municipio de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la(s) obra(s) que se enlista(n) a continuación, a través de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):

***Para las licitaciones incluidas en esta convocatoria está aplicada la reducción de tiempo con fundamento en el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, autorizado por el Ing. Rafael Berumen Esparza, con cargo de Encargado de Despacho con funciones y atribuciones de Director General de CCAPAMA, de fecha 13 de Septiembre de 2023.***

**PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023.**

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LIC-CAP-CPE-16-23	\$1,441.00	Del 18 al 22 de Septiembre de 2023	26 de Septiembre de 2023 11:00 horas	26 de Septiembre de 2023 9:00 horas	5 de Octubre de 2023 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs Apertura: 10:10 horas	10 de Octubre de 2023 10:10 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Terminó	Capital Contable Requerido
00000	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO P-058A EL MALACATE 2, ZONA MUJERES ILUSTRES (SUR), COMUNIDAD EL RELICARIO.			14 de Octubre de 2023	70 días naturales	22 de Diciembre de 2023	\$5'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LIC-CAP-CPE-17-23	\$1,441.00	Del 18 al 22 de Septiembre de 2023	26 de Septiembre de 2023 11:15 horas	26 de Septiembre de 2023 9:00 horas	5 de Octubre de 2023 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs Apertura: 10:10 horas	10 de Octubre de 2023 10:10 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Terminó	Capital Contable Requerido
00000	PERFORACION DE POZO PROFUNDO P-191 MUJERES ILUSTRES, ZONA MUJERES ILUSTRES (SUR), LOCALIDAD LOS COBOS.			14 de Octubre de 2023	70 días naturales	22 de Diciembre de 2023	\$5'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LIC-CAP-CPE-18-23	\$1,441.00	Del 18 al 22 de Septiembre de 2023	26 de Septiembre de 2023 11:30 horas	26 de Septiembre de 2023 9:00 horas	5 de Octubre de 2023 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs Apertura: 10:10 horas	10 de Octubre de 2023 10:10 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Terminó	Capital Contable Requerido
00000	PERFORACION DE POZO PROFUNDO P-192 NATURA 5 (TIERRA SANTA) ZONA CARTAGENA (NORTE), FRACC. NATURA 5.			14 de Octubre de 2023	70 días naturales	22 de Diciembre de 2023	\$5'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LIC-CAP-CPE-19-23	\$1,441.00	Del 18 al 22 de Septiembre de 2023	26 de Septiembre de 2023 11:45 horas	26 de Septiembre de 2023 9:00 horas	5 de Octubre de 2023 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs Apertura: 10:10 horas	10 de Octubre de 2023 10:10 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Terminó	Capital Contable Requerido
00000	PERFORACION DE POZO PROFUNDO P-166A ASTURIAS 2, ZONA MUJERES ILUSTRES (SUR), AGUASCALIENTES, AGS.			14 de Octubre de 2023	70 días naturales	22 de Diciembre de 2023	\$5'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LIC-CAP-CPE-20-23	\$1,441.00	Del 18 al 22 de Septiembre de 2023	26 de Septiembre de 2023 12:00 horas	26 de Septiembre de 2023 9:00 horas	5 de Octubre de 2023 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs Apertura: 10:10 horas	10 de Octubre de 2023 10:10 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	PERFORACION DE POZO PROFUNDO P-028B EL CONEJAL 1 PARA ENVIAR SUS AGUAS A LA ESTACIÓN DE REBOMBEO EL CONEJAL, ZONA MIRADORES, EL CONEJAL.			14 de Octubre de 2023	70 días naturales	22 de Diciembre de 2023	\$5'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LIC-CAP-CPE-21-23	\$1,441.00	Del 18 al 22 de Septiembre de 2023	26 de Septiembre de 2023 12:15 horas	26 de Septiembre de 2023 9:00 horas	5 de Octubre de 2023 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs Apertura: 10:10 horas	10 de Octubre de 2023 10:10 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	PERFORACION DE POZO PROFUNDO P-104B EL CONEJAL 2 PARA ENVIAR SUS AGUAS A LA ESTACION DE REBOMBEO EL CONEJAL, ZONA MIRADORES, EL CONEJAL.			14 de Octubre de 2023	70 días naturales	22 de Diciembre de 2023	\$5'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **22 de Septiembre de 2023 a las 14:00 hrs.** La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **26 de Septiembre de 2023**, a las 09:00 hrs., el punto de reunión será en el patio central de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- A. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes.**
- B.** Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 A 14:00 Hrs.
- C.** La forma de pago será por transferencia o depósito bancario. Previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, **una vez aceptado se le proporcionara la información para realizar la transferencia o depósito bancario para el pago de las bases.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. **NOTA:** El costo de las bases es de acuerdo al Art. 97 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de Diciembre de 2022.
- D.** La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **26 de Septiembre de 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. **Para la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- E.** La recepción de propuestas se efectuará en la Sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón

1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags., **(Se recibirán propuestas entre 9:00 y 10:00 hrs. A las 10:00 hrs. se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **5 de Octubre de 2023** en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **10 de Octubre de 2023** en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags.

- F. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el Español.
- G. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el Peso Mexicano.
- H. Para todas la(s) licitación(es) se otorgará un **anticipo del 30%**.
- I. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, cedula de inscripción al PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023 con un domicilio para oír y recibir notificaciones de manera oficial y de autoridades fiscales en el estado de Aguascalientes, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículum de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud, volumen y monto. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud, volúmenes y monto. Para la licitación LIC-CAP-CPE-16-23 presentar contratos con montos igual o mayores a \$5'000,000.00.** para la licitación LIC-CAP-CPE-17-23 presentar contratos con montos igual o mayores a \$5'000,000.00, para la licitación LIC-CAP-CPE-18-23 presentar contratos con montos igual o mayores a \$5'000,000.00, para la licitación LIC-CAP-CPE-19-23 presentar contratos con montos igual o mayores a \$5'000,000.00, Para la licitación LIC-CAP-CPE-20-23 presentar contratos con montos igual o mayores a \$5'000,000.00 y para la licitación LIC-CAP-CPE-21-23 presentar contratos con montos igual o mayores a \$5'000,000.00. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con su **CÉDULA DEL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023 ACTUALIZADO** en donde se observe su capital contable. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- J. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 36** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- K. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón actualizado.
- L. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 112, y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- M. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- N. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es): provienen del programa: **FAISMUN 2023**.
- O. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- R. Está Comisión podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C e I de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Aguascalientes, Ags., a 14 de Septiembre de 2023

**ING. RAFAEL BERUMEN ESPARZA**

ENCARGADO DE DESPACHO CON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE DIRECTOR GENERAL

**H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS**

**Administración 2021-2024**

**Tesorería Municipal**

De conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. LPP-003/2023**

CONSISTENTE EN LA ADQUISICION DE VEHICULOS, REQUERIDOS POR LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS PUBLICOS Y AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES.

**LUGAR, FECHA Y HORARIO EN LOS QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, ASI COMO COSTO Y FORMA DE PAGO:**

Las Bases estarán a disposición, los días 18, 19, 20 Y 21 de septiembre de 2023, en horarios de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento del Municipio de Asientos, ubicada en Plaza Juárez #3, Colonia Centro, C.P. 20710, Asientos, Estado de Aguascalientes.

Las BASES tendrán un costo no reembolsable de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dicho monto se ha fijado con el solo objetivo de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se dan al LICITANTE. El pago de las BASES deberá realizarse a través de depósito en efectivo en el horario y días señalados en la Convocatoria, en las cajas de la TESORERÍA MUNICIPAL, del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR:**

Partida	Descripción del Concepto	Unidad de medida	Cantidad
1	Chasis cabina nuevo, modelo 2023 en adelante, con compactador de carga trasera para basura, con capacidad de carga de 21 yds3 (16.00 mts3), transmisión manual.	Pieza	1
1	Chasis cabina nuevo, modelo 2023 en adelante, con cisterna para agua potable con capacidad de 10,000 lts., transmisión manual.	Pieza	1

**LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES; Y DE LA EMISION Y NOTIFICACION DE FALLO:**

**ENTREGA DE PREGUNTAS RELATIVAS A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

Con el fin de agilizar las respuestas a las preguntas o dudas que surgieran de las o los licitantes respecto al contenido de las Bases, anexos, las y los licitantes deberán presentar las preguntas por escrito en papel membretado de la empresa, anexando copia simple del recibo de compra de bases, y entregar en la Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento del Municipio de Asientos, Aguascalientes únicamente el día 25 de septiembre de 2023 de las 09:00 a 16:00 horas o enviarlas al correo electrónico [daniel.de.lira@asientos.gob.mx](mailto:daniel.de.lira@asientos.gob.mx) con la misma antelación al inicio de este acto. Cabe hacer mención que, durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, únicamente se atenderán preguntas adicionales que surgieran de las y los concursantes respecto de las respuestas y aclaraciones dadas por la Convocante.

**JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

Se realizará el día 26 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en la sala de Cabildo ubicada en Plaza Juárez #3, Colonia Centro, C.P. 20710, Real de Asientos, Estado de Aguascalientes.

**ACTO DE INSCRIPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.**

Se realizará el día 03 de octubre de 2023 de 10:00 a 12:00 horas, en la sala de Cabildo ubicada en Plaza Juárez #3, Colonia Centro, C.P. 20710, Asientos, Estado de Aguascalientes. Las y los concursantes deberán entregar sus propuestas en dos sobres cerrados (Propuesta Técnica y Propuesta Económica) ese mismo día exclusivamente a la apertura del sobre señalado como "PROPUESTA TÉCNICA".

**FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

Se llevará a cabo la sesión del COMITÉ DE ADQUISICIONES, el mismo día 03 de octubre de 2023, ya que se realice la revisión de expedientes entregados por los LICITANTES se dará el fallo respectivo, mismo que podrá prorrogarse por una sola vez hasta por quince días naturales, este se efectuará en punto de las 14:00 horas, del mismo día en cita, además de publicarse en la página web <https://www.asientos.gob.mx/transparencia.html>.

**ING. LORENZO MARTIN CARRILLO LARA**  
TESORERO MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Convocatoria Estatal 002-2023**

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento (RLOPSREA) y sus Municipio; a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. El Municipio de Jesús María a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):

Para esta licitación aplica la reducción en tiempo con fundamento en el artículo 39 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado De Aguascalientes y sus Municipios, autorizado por el M.C.A. Marco Antonio Licon Dávila Secretario De Obras Publicas del Municipio De Jesús María.

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
DM-LPE-002-2023	5021-2023 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO ESTAMPADO Y RODERAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ANASTACIO RODRIGUEZ TRAMO 0 MAS 000 A 0 MAS 240.80, BUENA VISTA, DELEGACION VENADERO, JESÚS MARÍA, AGS.	12/OCT/2023	45 días calendario	25/NOV/2023	NO HABRA SUBCONTRATOS

La modalidad de contratación para esta(s) licitación(es), será a base de Precios Unitarios.

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**
3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y los términos de referencia en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Emiliano zapata número 109, Zona Centro, Ags., código postal 20920 Municipio Jesús María, Aguascalientes, Ags, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción.
4. El Plazo de inscripción es a partir de la publicación de la presente convocatoria, 18 de septiembre de 2023 y hasta el miércoles 20 de septiembre de 2023, con los siguientes horarios: El Lunes al martes de 9:00 a 14:00 hrs y el miércoles de 9:00 a 11:00 hrs., seria en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Emiliano zapata número 109, Zona Centro, Ags., código postal 20920 Municipio Jesús María, Aguascalientes, Ags. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de **Municipio de Jesús María**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$ 677.00** (seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 52 de su Reglamento y sus Municipios.
7. Es responsabilidad de los interesados acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2023, sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padrón Estatal 2023, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), en el momento de solicitar su inscripción:
  - 7.1 Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aun cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría en el enlace <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/scitas/UI/frmLogin.aspx>;
  - 7.2 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - 7.3 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
  - 7.4 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.

- 7.5 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
- 7.6 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° Fracciones XIII y XX de esta ley.
- 7.7 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- 7.8 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad; carta compromiso de indicar si cuenta con la maquina adecuada y fisica para la ejecución de los trabajos, para lo anterior tendrán presentar un carta de arrendamiento, ubicación, que se encuentre disponible, un reporte mecanico que funcional al 100%, su ubicación física, (con la finalidad de evitar contratiempos en la obra),
- 7.9 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.10 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 7.11 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;
- 7.12 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
- 7.13 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.
- 7.14 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

**Nota importante:** En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
<b>Lugar de Reunión:</b>	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría
<b>DM-LPE-002-2023</b>	25/sept/2023 9:00 hrs.	25/sept/2023 11:00 hrs.	02/octubre/2023 de 08:00 a 09:00 hrs.	02/octubre/2023 10:00 hrs.	05/octubre/2023 10:00 hrs.

La visita de obra y la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dichos eventos, será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. "LA SECRETARÍA" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
<b>DM-LPE-002-2023</b>	<b>40%(cuarenta por ciento)</b>

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "LA SECRETARÍA".
11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, no podrán participar en esta(s) licitación(es).
12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:
- 12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al **M.A.C. Marco Antonio Licon Dávila**, secretario de Obras Públicas del Municipio de Jesús María.
- 12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y bases de licitación a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras.
- 12.3 La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA SECRETARÍA".

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
<b>DM-LPE-002-2023</b>	<b>\$ 1'300,000.00</b>

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

- 12.4 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente 2023, o Cedula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.
- 12.5 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.6 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01 correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna

- parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.
- 12.7 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley.
- 12.8 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad; carta compromiso de indicar si cuenta con la máquina, de no ser así tendrán que presentar una carta de arrendamiento, ubicación, que se encuentre disponible, un reporte mecánico que funcional al 100%, (con la finalidad de evitar contratiempos en la obra),
- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que “EL LICITANTE” ha cumplido con sus obligaciones contractuales con “LA SECRETARÍA” y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.11 En el caso de asociación en participación se deberá entregar la documentación antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes, así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria, si fuera el caso que el licitante no fuera en asociación de todos modos presenta el escrito.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 114, 115, y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
14. “LA SECRETARÍA” podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre de 2023

**M.A.C. Marco Antonio Licon Dávila**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA  
Rúbrica

---

H. AYUNTAMIENTO DE PABALLÓN DE ARTEAGA

Anexo 11  
 Flujo Contable Trimestral de Ingresos y Egresos  
**INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**  
 Ente Fiscalizador: Municipio de Paballón de Arteaga  
 Periodo: 01 de Enero al 31 de Marzo de 2022

IAGF-1/CAD

CLAVE	CUENTA	NOMBRE	MES: ENERO		MES: FEBRERO		MES: MARZO		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO %
			REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL %	REAL	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO												
10	IMPUESTOS		3,855,769	725,833	1,361,859	725,833	1,503,161	725,833	6,720,789	2,177,900	6,720,789	2,177,900	309%
40	DERECHOS		329,938	554,471	216,500	554,471	1,120,822	554,471	1,667,260	1,663,413	1,667,260	1,663,413	100%
50	PRODUCTOS			63,649		63,649		63,649		180,943		180,943	0%
60	APROVECHAMIENTOS		222,978	95,154	318,165	95,154	180,152	95,154	731,295	285,463	731,295	285,463	266%
70	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		91,989	224,272	224,272	146,023	39,142	146,023	353,567	438,068	353,567	438,068	35%
80	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Y CONVENIOS		14,329,004	13,163,286	16,708,489	13,163,286	11,871,118	13,163,286	42,908,591	39,489,857	42,908,591	39,489,857	109%
90	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS		10,231		11,312		12,341		33,885		33,885		0%
	<b>TOTAL</b>		18,839,918	14,748,416	18,638,732	14,748,416	14,736,737	14,748,416	59,215,387	44,245,249	59,215,387	44,245,249	118%

CLAVE	CUENTA	NOMBRE	MES: ENERO		MES: FEBRERO		MES: MARZO		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO %
			REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL %	REAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES		6,568,729	8,214,910	4,436,079	8,214,910	5,547,672	8,214,910	16,549,480	24,644,729	16,549,480	24,644,729	67%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		722,824	914,961	555,499	914,961	1,070,438	914,961	2,348,761	2,744,882	2,348,761	2,744,882	86%
3000	SERVICIOS GENERALES		684,014	3,435,612	1,120,613	3,435,612	3,568,960	3,435,612	5,373,587	10,306,837	5,373,587	10,306,837	52%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		2,279,417	396,515	2,197,651	396,515	4,627,762	396,515	9,104,829	1,189,546	9,104,829	1,189,546	765%
5000	BIENES MATERIALES, INMUEBLES E INTANGIBLES		11,651	438,475	154,065	438,475	563,408	438,475	729,124	1,315,425	729,124	1,315,425	55%
6000	INVERSIONES PÚBLICAS			1,763,333		1,763,333		1,763,333		5,290,000		5,290,000	0%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES												0%
8000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS												0%
9000	DEUDA PÚBLICA		1,721,537		406,388				2,127,925		2,127,925		0%
	<b>TOTAL</b>		11,988,172	15,163,807	8,870,295	15,163,807	15,375,240	15,163,807	36,233,707	45,491,420	36,233,707	45,491,420	80%

CLAVE	CUENTA	NOMBRE	MES: ENERO		MES: FEBRERO		MES: MARZO		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO %
			REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL %	REAL	
1	PABELLÓN CON BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA		2,010,723	2,309,517	760,204	2,309,517	1,077,514	2,309,517	2,557,791	6,928,550	2,557,791	6,928,550	37%
2	PABELLÓN SEGURO		3,459,722	3,846,058	337,638	3,846,058	1,511,724	3,846,058	5,309,143	11,538,174	5,309,143	11,538,174	46%
3	PABELLÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD Y RESILIENTE		1,197,969	3,125,924	1,861,457	3,125,924	4,447,366	3,125,924	7,500,793	9,377,771	7,500,793	9,377,771	80%
4	PABELLÓN CON DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO SOSTENIBLE		2,044,512	2,521,703	406,388	2,521,703		2,521,703	2,426,901	7,565,110	2,426,901	7,565,110	32%
5	PABELLÓN CON DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVADOR Y SOSTENIBLE		308,917	606,980	511,377	606,980	743,282	606,980	1,563,576	1,820,940	1,563,576	1,820,940	86%
6	PABELLÓN CON UN GOBIERNO EFICIENTE, HONESTO, TRANSPARENTE		4,292,927	2,753,625	4,993,231	2,753,625	7,595,345	2,753,625	16,881,504	8,260,875	16,881,504	8,260,875	204%
	<b>TOTAL</b>		11,988,172	15,163,807	8,870,295	15,163,807	15,375,240	15,163,807	36,233,707	45,491,420	36,233,707	45,491,420	80%

Mtro. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUIZ  
 SINDICO MUNICIPAL

LIC. CARLOS ALBERTO QUEVEDO SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Anexo 12  
Flujo Contable de Ingresos y Egresos

**INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA**

Clave: 006  
Ente Fiscalizado: Municipio de Pabellón de Arteaga  
Período: 01 de Enero al 31 de Marzo de 2022

INGRESOS	
TOTAL REAL ACUMULADO EN EL EJERCICIO	52,215,387
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	44,245,249
DIFERENCIA	7,970,138

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**  
No se ha recibido el Total del financiamiento Programado

EGRESOS	
EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	36,233,707
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	45,491,420
DIFERENCIA	- 9,257,713

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**  
La diferencia entre el gasto real vs el gasto programado del trimestre corresponden en su mayoría a requisiciones y compromisos en trámite de las diferentes dependencias Municipales, además del concepto de aginaldo que se devenga en diciembre.

EGRESOS POR PROGRAMA	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	36,233,707
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	45,491,420
DIFERENCIA	- 9,257,713

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**  
La diferencia entre el gasto real vs el gasto programado del trimestre corresponden en su mayoría a requisiciones y compromisos en trámite de las diferentes dependencias Municipales, además del concepto de aginaldo que se devenga en diciembre.

MTR. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUÍZ  
SINDICO MUNICIPAL

ANEXO 13  
 INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Clave: 006  
 Ente Fiscalizado: Municipio de Pabellón de Arteaga  
 Periodo: 01 de Enero al 31 de Marzo de 2022

Indicador	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta		Avance			
					Absoluto (1)	Relativo (2)	Programado (Iniciado-Mayo) (3)	Realizado (Iniciado-Mayo) (4)	% de Avance Realizado VS	
									Periodo (5) = (4/3)	Annual (6) = (4/1)
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	Gestión	Eficacia	Porcentaje				0.00%		
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	Gestión	Eficacia	Porcentaje				0.00%		
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	Gestión	Eficacia	Porcentaje				0.00%		
Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México o acumulados al periodo que se reporta.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	4.51%			4.51%		
Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	25.00%			25.00%		
<b>COMENTARIOS DE METAS</b>										

Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.

Mtro. Humberto Ambiz Delgado  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

Ing. Rubi Isabel Carrillo Ruiz  
 SINDICO MUNICIPAL

Lic. Carlos Alberto Quezada Sánchez  
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Anexo 11  
Flujo Contable Trimestral de Ingresos y Egresos  
INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA  
Clave: 006  
Ente Fiscalizado: Municipio de Pabellón de Arteaga  
Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2022

IAGF-1/CAO

CUENTA	MES: ABRIL		MES: MAYO		MES: JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		% EFICIENCIA TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		% EFICIENCIA DEL EJERCICIO	
	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO
0														
10	584,319	725,833	765,561	725,833	767,533	725,833	2,117,413	2,177,500	97%	96%	8,838,202	4,355,000	203%	0%
40	1,076,705	554,471	409,772	554,471	364,484	554,471	1,850,961	1,668,413	111%	111%	3,518,222	3,326,826	106%	106%
50		63,649		63,649		63,649			0%	0%		381,896	0%	0%
60	138,177	95,154	195,060	95,154	158,168	95,154	491,405	285,463	172%	172%	1,222,700	570,925	214%	214%
70	30,288	146,023	12,673	146,023	56,286	146,023	99,757	438,068	23%	23%	253,324	876,136	29%	29%
80	17,457,834	13,163,286	12,938,465	13,163,286	13,066,961	13,163,286	43,463,760	39,489,857	110%	110%	86,371,850	78,979,715	109%	109%
90	7684		8,371		7,393		83,460				57,345			
<b>TOTAL</b>	19,295,026	14,748,416	14,748,416	14,748,416	14,421,329	14,748,416	49,046,756	44,245,749	109%	109%	100,261,648	88,490,898	113%	113%

EGRESOS

CUENTA	MES: ABRIL		MES: MAYO		MES: JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		% EFICIENCIA TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		% EFICIENCIA DEL EJERCICIO	
	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO
1000	9,658,519	8,224,910	8,744,598	8,224,910	8,158,339	8,224,910	26,561,455	24,644,729	108%	108%	43,110,935	48,289,959	87%	87%
2000	1,154,322	914,961	5,824,583	914,961	4,083,500	914,961	8,062,386	2,744,882	294%	294%	10,411,147	5,489,765	190%	190%
3000	2,194,102	3,495,612	2,966,412	3,495,612	1,478,498	3,495,612	6,639,013	10,306,837	64%	64%	12,012,600	20,613,674	58%	58%
4000	2,917,127	2,713,003	2,713,003	2,713,003	2,593,313	2,713,003	8,223,443	1,189,546	691%	691%	17,328,273	2,379,092	728%	728%
5000		438,475	3,334,308	438,475	1,031,124	438,475	3,437,432	1,315,425	261%	261%	4,156,556	2,630,850	158%	158%
6000		1,763,333		1,763,333	924,880	1,763,333	924,880	5,290,000	17%	17%	924,880	10,580,000	0%	0%
7000									0%	0%			0%	0%
8000									0%	0%				
9000									0%	0%				
<b>TOTAL</b>	15,924,070	15,163,807	23,682,885	15,163,807	14,341,654	15,163,807	53,848,609	45,491,420	118%	118%	90,082,316	90,982,840	99%	99%

EGRESOS POR PROGRAMAS

CUENTA	MES: ABRIL		MES: MAYO		MES: JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		% EFICIENCIA TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		% EFICIENCIA DEL EJERCICIO	
	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO
1	1,724,172	2,309,517	1,279,443	2,309,517	1,070,657	2,309,517	4,174,771	6,928,550	60%	60%	6,732,862	13,857,100	48%	48%
2	3,548,677	3,846,058	3,548,292	3,846,058	3,639,327	3,846,058	10,544,955	11,598,174	91%	91%	15,853,438	23,076,248	69%	69%
3	2,931,629	3,125,924	7,524,359	3,125,924	2,782,370	3,125,924	13,238,357	9,377,771	141%	141%	20,739,150	18,755,543	111%	111%
4	446,067	2,521,703	3,772,539	2,521,703	567,958	2,521,703	4,786,565	7,565,110	63%	63%	7,207,466	15,130,220	48%	48%
5	742,583	606,980	968,610	606,980	743,620	606,980	2,454,813	1,820,940	135%	135%	4,018,389	3,641,880	110%	110%
6	6,530,944	2,753,625	6,581,643	2,753,625	5,537,721	2,753,625	18,650,307	8,260,875	226%	226%	35,531,811	16,521,749	215%	215%
<b>TOTAL</b>	15,924,070	15,163,807	23,682,885	15,163,807	14,341,654	15,163,807	53,848,609	45,491,420	118%	118%	90,082,316	90,982,840	99%	99%

MITRO, HUMBERTO AMBRIZ DE IGADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUIZ  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Anexo 12  
Flujo Contable de Ingresos y Egresos

**INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA**

Clave: 006  
Ente Fiscalizado: Municipio de Pabellón de Arteaga  
Período: 01 de Abril al 30 de Junio de 2022

INGRESOS	
TOTAL REAL ACUMULADO EN EL EJERCICIO	100,261,643
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	88,490,498
DIFERENCIA	11,771,146

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA	
No se ha recibido el Total del financiamiento Programado	

EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	90,082,316
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	90,982,840
DIFERENCIA	- 900,524

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA	
La diferencia entre el gasto real vs el gasto programado del trimestre corresponden en su mayoría a requisiciones y compromisos en trámite de las diferentes dependencias Municipales, además del concepto de aginaldo que se devenga en diciembre.	

EGRESOS POR PROGRAMA	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	90,082,316
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	90,982,840
DIFERENCIA	- 900,524

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA	
La diferencia entre el gasto real vs el gasto programado del trimestre corresponden en su mayoría a requisiciones y compromisos en trámite de las diferentes dependencias Municipales, además del concepto de aginaldo que se devenga en diciembre.	

MTR. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUÍZ  
SINDICO MUNICIPAL

ANEXO 13  
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Clave: 006  
Ente Fiscalizador: Municipio de Pabellón de Arteaga  
Período: 01 de Abril al 30 de Junio de 2022

Indicador	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta		Avance		
					Absoluto (1)	Relativo (2)	Programado (3)	Realizado (4)	% de Avance Realizado VS Período (01-06/22)
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	Gestión	Eficacia	Porcentaje	33.33%			0.00%	
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, salubridad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	Gestión	Eficacia	Porcentaje	66.67%			0.00%	
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	Gestión	Eficacia	Porcentaje	0.00%			0.00%	
Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al período que se reporta.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	34.21%			29.87%	
Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al período que se reporta.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	50.00%			50.01%	
<b>COMENTARIOS DE METAS</b>									

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUIZ  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Anexo 11  
Flujo Contable Trimestral de Ingresos y Egresos  
INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

Clave: 006  
Ente Fiscalizado: Municipio de Pabellón de Arteaga  
Periodo: 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2022

MAGF-1/CAD

CLAVE	CUENTA	NOMBRE	MES: JULIO		MES: AGOSTO		MES: SEPTIEMBRE		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO %
			REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0%
10	IMPUESTOS		507,030	725,833	1,308,078	725,833	938,388	725,833	2,753,495	2,177,500	11,591,698	6,532,499	177%
40	DERECHOS		251,295	554,471	378,261	554,471	267,960	554,471	892,516	1,663,433	4,415,738	4,980,240	88%
50	PRODUCTOS		1,400,806	63,649	2,772,829	63,649	477,689	63,649	144,860	222,453	144,860	604,343	24%
60	APROVECHAMIENTOS		6,160	95,154	15,881	95,154	359,445	95,154	3,206,678	336,331	4,429,378	907,256	488%
70	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		13,091,818	146,023	23,007,028	146,023	359,445	146,023	13,446,844	13,456,381	13,720,168	14,331,467	96%
80	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Y CONVENIOS		7,116	13,163,286	23,463,926	13,163,286	9,910	13,163,286	59,552,771	39,489,857	145,924,622	118,469,572	123%
90	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL</b>		14,008,278	14,748,416	27,441,237	14,748,416	25,506,818	14,748,416	80,046,651	57,344,885	180,310,294	145,835,383	124%

CLAVE	CUENTA	NOMBRE	MES: JULIO		MES: AGOSTO		MES: SEPTIEMBRE		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO %
			REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
1000	SERVICIOS PERSONALES		7,793,150	8,214,910	7,549,210	8,214,910	8,391,722	8,214,910	23,734,382	24,644,729	66,845,317	73,934,188	90%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		2,966,008	914,961	1,202,347	914,961	2,684,748	914,961	5,607,539	2,744,882	16,078,686	8,234,647	195%
3000	SERVICIOS GENERALES		934,830	3,435,612	1,699,275	3,435,612	2,895,569	3,435,612	4,218,952	10,306,837	16,731,552	30,920,512	54%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,400,806	396,515	4,033,936	396,515	2,895,569	396,515	8,330,312	1,189,546	25,658,584	3,568,637	719%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		251,185	438,475	72,225	438,475	97,410	438,475	1,315,423	1,315,423	4,263,966	3,946,275	108%
6000	INVERSION PUBLICA		1,023,197	1,763,333	1,289,067	1,763,333	199,294	1,763,333	2,431,479	5,290,000	3,356,959	15,870,000	0%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0%
8000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0%
9000	DEUDA PUBLICA		14,233,136	15,163,807	15,754,236	15,163,807	14,892,702	15,163,807	44,980,074	45,491,420	135,062,390	136,474,260	99%
	<b>TOTAL</b>		14,233,136	15,163,807	15,754,236	15,163,807	14,892,702	15,163,807	44,980,074	45,491,420	135,062,390	136,474,260	99%

CLAVE	CUENTA	NOMBRE	MES: JULIO		MES: AGOSTO		MES: SEPTIEMBRE		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO %
			REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
1	PABELLÓN CON BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA		1,255,917	2,109,517	1,935,885	2,109,517	2,173,961	2,109,517	5,365,863	6,928,550	12,097,925	20,785,650	58%
2	PABELLÓN SEGURO		2,923,086	3,846,058	1,654,252	3,846,058	2,254,307	3,846,058	6,832,125	11,538,174	22,685,563	34,614,522	66%
3	PABELLÓN CON DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO		4,445,151	3,125,924	2,635,991	3,125,924	1,865,145	3,125,924	8,646,287	9,377,771	29,385,437	28,133,314	104%
4	SUSTENTABLE Y RESILIENTE		921,680	2,521,703	1,870,998	2,521,703	1,157,109	2,521,703	3,949,787	7,565,110	11,157,253	22,695,329	49%
5	PABELLÓN CON DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVADOR Y SOSTENIBLE		821,801	606,980	851,748	606,980	2,105,503	606,980	3,779,052	1,820,940	7,797,441	5,462,820	143%
6	PABELLÓN CON UN GOBIERNO EFICIENTE, HONESTO, TRANSPARENTE		4,165,521	2,753,625	6,804,762	2,753,625	5,436,677	2,753,625	16,406,960	8,260,875	51,938,770	24,782,624	210%
	<b>TOTAL</b>		14,233,136	15,163,807	15,754,236	15,163,807	14,892,702	15,163,807	44,980,074	45,491,420	135,062,390	136,474,260	99%

ING. HUMBERTO AMBRIE DE GARDILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUIZ  
SINDICO MUNICIPAL

ING. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Anexo 12  
Flujo Contable de Ingresos y Egresos

**INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA**

Clave: 006  
Ente Fiscalizado: Municipio de Pabellón de Arteaga  
Período: 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2022

INGRESOS	
TOTAL REAL ACUMULADO EN EL EJERCICIO	180,310,294
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	145,835,383
DIFERENCIA	34,474,912

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**  
No se ha recibido el Total del financiamiento Programado

EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	135,062,390
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	136,474,260
DIFERENCIA	- 1,411,870

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**  
La diferencia entre el gasto real vs el gasto programado del trimestre corresponden en su mayoría a requisiciones y compromisos en trámite de las diferentes dependencias Municipales, además del concepto de aguinaldo que se devenga en diciembre.

EGRESOS POR PROGRAMA	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	135,062,390
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	136,474,260
DIFERENCIA	- 1,411,870

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**  
La diferencia entre el gasto real vs el gasto programado del trimestre corresponden en su mayoría a requisiciones y compromisos en trámite de las diferentes dependencias Municipales, además del concepto de aguinaldo que se devenga en diciembre.

MTR. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUÍZ  
SINDICO MUNICIPAL

ANEXO 13  
 INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Clave: 006  
 Ente Fiscalizado: Municipio de Pabellón de Arteaga  
 Período: 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2022

Indicador	Descripción	Tipo de indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta		Avance		Actual (6 = 100)
					Absoluta (1)	Relativo (2)	Programado (3)	Realizado (4)	
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	33.33%		80.00%	41.67%	
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	66.67%		16.67%	25.00%	
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	0.00%		0.00%	100.00%	
Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos asignados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	62.25%			46.94%	
Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	75.00%			75.00%	
COMENTARIOS DE METAS									

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUIZ  
 SINDICO MUNICIPAL

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SANCHEZ  
 DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA**

**PROF. LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ**, Presidente Municipal de San José de Gracia, Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades y en cumplimiento a las obligaciones que, a esta Presidencia Municipal, confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Con fundamento en el artículo 110 de la Ley Municipal para el Estado y de los Artículos 49, 51, y 54 del Código Municipal de San José de Gracia y demás disposiciones relativas y aplicables, tengo a bien expedir el **"PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal del Municipio de San José de Gracia para el Ejercicio Fiscal 2023 fueron publicadas en el número 28 de la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 10 de julio de 2023; mismas que contienen las disposiciones que precisan la forma de operar el mencionado programa, con el propósito de lograr los niveles esperados eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Asimismo, el actual gobierno municipal de San José de Gracia ha implementado estrategias transversales de fortalecimiento del control interno, con base en los compromisos adquiridos con el Sistema Estatal Anticorrupción, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados.

De esta manera, y como medida preventiva que garantice la transparencia, la exactitud y el cumplimiento normativo de la información financiera y operativa de la administración, se deben realizar adecuaciones y precisiones para mantener registros precisos y completos, reduciendo la posibilidad de errores y observaciones por parte de los organismos fiscalizadores.

En este orden de ideas y para efecto de dar cumplimiento a las necesidades antes expuestas, las autoridades municipales deberán publicar un adendum a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal del Municipio de San José de Gracia para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito expedir el siguiente:

**ADENDUM MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ARTÍCULO 1.** Se modifica el apartado de Objetivo General de las Reglas de Operación para quedar como sigue:

**1. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la dotación de esquemas de apoyo social que protejan el bienestar socioeconómico de la población a través de empleo temporal mediante la ejecución de proyectos específicos de actividades temporales, mitigando el impacto económico y social en hombres y mujeres mayores de edad que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones adversas; los cuales tendrán una duración máxima de tres meses, pudiendo celebrar un nuevo contrato después de descansar como mínimo una semana.

**ARTÍCULO 2.** Se modifica el apartado de Cobertura para quedar como sigue:

**2. COBERTURA**

El Programa de Empleo Temporal del Municipio de San José de Gracia para el Ejercicio Fiscal 2023 contempla la realización de actividades que, dependiendo de las capacidades y conocimientos que cada beneficiario posea, se implementen dentro de las distintas áreas que integran el H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Ags, siendo a su vez coordinados por las Direcciones de Desarrollo Social y Administración.

**ARTÍCULO 3.** Se modifica el apartado 2.2 de Criterios y Requisitos de Elegibilidad para quedar como sigue:

**2.2 Esquema del Programa**

El Programa de Empleo Temporal otorga apoyos económicos mediante el siguiente esquema:

Entrega de un apoyo económico quincenal al beneficiario mediante la realización de diferentes actividades que le sean encomendadas, las cuales deberán ser acordes a las necesidades

específicas que cada una de las áreas del H. Ayuntamiento que lo requieran en las comunidades que conforman el territorio municipal de San José de Gracia, Ags.

ARTÍCULO 4. Se modifica el apartado 2.3 de Criterios Requisitos para quedar como sigue:

#### 2.3 Requisitos de Elegibilidad

Las y los solicitantes deberán de ser mayores de edad al inicio de su participación en el proyecto y deberán de ser vecinos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para lo cual deberán presentar ante la Dirección Administrativa los siguientes documentos y requisitos:

- a) Para acreditar la edad, deberán presentar copia legible de su acta de nacimiento, así como de la Clave Única de Registro de Población, (CURP)
- b) Mediante escrito libre presentar manifestaciones de:
  - I. No ser servidor público de ningún orden de gobierno.
  - II. Estar de acuerdo en cumplir con las presentes reglas de operación.
  - III. No encontrarse participando simultáneamente en más de un programa de empleo temporal.
- c) Constancia de domicilio, que puede ser el recibo de pago de servicios con antigüedad no mayor a tres meses (energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial), de los posibles beneficiarios; o en su caso, carta de residencia. Copia de identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional).
- d) Currículum con foto o solicitud de empleo elaborada.
- e) Número de Teléfono.
- f) RFC (Constancia de Situación Fiscal).
- g) Nombre y CURP de dos beneficiarios mayores de edad, domicilio, parentesco y número de teléfono.

ARTÍCULO 5.- Se modifica el apartado 2.5 Tipos y Montos de Apoyo para quedar como sigue:

#### 2.5 Tipos y Montos de Apoyo

Los tipos de apoyo serán económicos por lo que no dan lugar a relación laboral ni contractual de ningún tipo entre las personas beneficiarias y el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, toda vez que los apoyos entregados no pierden el carácter de subsidio como ha quedado estipulado en el objetivo general.

El Monto de apoyo será entregado a cada beneficiario de manera personal y directa dentro de los rangos manifestados en los siguientes términos:

- A.- \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por quincena\*;
- B.- \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) por quincena\*;
- C.- \$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por quincena;
- D.- \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N) por quincena;
- E.- \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N) por quincena;
- F.- \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N) por quincena;
- G.- \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N) por quincena;
- H.- \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por quincena; y
- I.- \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por quincena.

\* Para las actividades fijadas en los proyectos de la Dirección de Obras Públicas.

Los cuáles serán dependiendo a las actividades que el beneficiario realice y en base a la naturaleza de su responsabilidad, las cuales serán determinadas por la dirección Administrativa del H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Ags.

ARTÍCULO 6.- Se modifica el apartado 2.5.1 Forma de la Entrega de los Apoyos Económicos para quedar como sigue:

#### 2.5.1 Forma de la entrega de los apoyos económicos

Apoyo económico quincenal mediante transferencia electrónica, cheque o pago en efectivo a cuenta del beneficiario, a realizarse los días 15 y 30 de cada mes, mediante la ejecución de las funciones que les sean encomendadas señaladas en el numeral 2 de las presentes reglas. Los montos de los

apoyos serán completos o proporcionales según los días laborados, pudiendo recibir un apoyo económico adicional al final del ejercicio fiscal siempre y cuando el Municipio tenga suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de San José de Gracia, Ags.

ARTÍCULO 7.- Se modifica el apartado 2.5.2 Obligaciones de los Beneficiarios, para quedar como sigue:

2.5.2 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y en los Lineamientos de la Dependencia correspondiente;
- b) Cumplir con las actividades encomendadas y estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un proyecto de empleo temporal;
- c) Nombrar a una persona representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba el apoyo que le corresponda; y
- d) Cumplir con el Código Municipal de San José de Gracia, el Reglamento Interior de Trabajo y las demás disposiciones de observancia en el Municipio.

ARTÍCULO 8.- Se modifica el apartado 2.5.3 Causas de Suspensión del Apoyo Económico, para quedar como sigue:

2.5.3 Causas de suspensión del apoyo económico

- a) Se suspenderán los apoyos en los siguientes casos:
- b) Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 2.5.2 en los incisos a), b) y d) de estas Reglas de Operación.
- c) Cuando las dependencias o algún Órgano de Fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación.
- d) Cuando las personas beneficiarias presenten información falsa con la finalidad de acceder a los apoyos del programa.

Cuando el beneficiario divulgue información confidencial.

ARTÍCULO 9.- Se modifica el apartado 2.6 Instancias Participantes, para quedar como sigue:

2.6 Instancias Participantes

Podrán participar, mediante la presentación, aprobación e implementación de proyectos debidamente fundados y justificados, todas las unidades administrativas que integran a la administración pública municipal de San José de Gracia; siendo la Dirección de Administración la responsable de la ejecución y control de los apoyos entregados según lo establecido en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 10.- Se deroga el apartado 2.6.1. Instancias Ejecutoras.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente punto de acuerdo surte efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Se faculta y se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que solicite su publicación el Periódico Oficial.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de septiembre del año dos mil veintitrés en el Salón Cabildo, con la presencia del Prof. Luis Manuel Reyes González, Presidente Municipal de San José de Gracia; los Regidores Adrián Sánchez Hernández, Rosa Elena Ramírez Santos, J. David López Rodríguez, Yaritza Citlaly Ibarra González, Erika Leticia Reyes Hernández y Sonia Cristina López Ávila, y la C. Socorro Adriana Alvarado Armendáriz, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Martín Sánchez Santos. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a 04 de septiembre de 2023.- Prof. Luis Manuel Reyes González, Presidente Municipal de San José de Gracia. - Rúbrica. - Lic. Martín Sánchez Santos, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 fracción XV, del Código Municipal de San José de Gracia. - Rúbrica

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA**

**PROF. LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ**, Presidente Municipal de San José de Gracia, Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades y en cumplimiento a las obligaciones que, a esta Presidencia Municipal, confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Con fundamento en el artículo 110 de la Ley Municipal para el Estado y de los Artículos 49, 51, y 54 del Código Municipal de San José de Gracia y demás disposiciones relativas y aplicables, tengo a bien expedir el **“PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, DENOMINADO “PROGRAMA DE CANASTA BÁSICA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Reglas de Operación del Programa Social del Municipio de San José de Gracia, denominado “Programa de Canasta Básica” para el Ejercicio Fiscal 2023, fueron publicadas en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 06 de febrero de 2023; mismas que contienen las disposiciones que precisan la forma de operar el mencionado programa, con el propósito de lograr los niveles esperados eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

El objetivo fundamental del Programa de Canasta Básica es el de asegurar que todas las familias josefinas, en especial aquellas que se encuentren en algún grado de vulnerabilidad o marginación, tengan acceso tanto a una alimentación saludable y balanceada como a condiciones de salubridad e higiene que permitan un adecuado desarrollo físico y mental; mediante la adquisición de despensas subsidiadas en una parte por el H. Ayuntamiento de San José de Gracia.

No obstante, las condiciones económicas a nivel nacional, como la inflación, han ocasionado variaciones en el abastecimiento de ciertos productos de la canasta básica fijados en el listado de las reglas de operación, resultando incierto la adquisición exacta de los productos anteriormente mencionados.

En consecuencia, se propone una adendum a las Reglas de Operación del Programa de Canasta Básica para el Ejercicio 2023, a fin de garantizar que las despensas ofrecidas a los beneficiarios contengan los productos de canasta básica necesarios para que las familias satisfagan sus necesidades básicas de consumo, sin comprometer al H. Ayuntamiento a abastecer de ciertos productos en específico en las cantidades señaladas y que con ello se comprometa además la cobertura o el presupuesto asignado al Programa; para quedar en los siguientes términos:

En consecuencia, a fin de garantizar que las despensas ofrecidas a los beneficiarios contengan los productos de canasta básica necesarios para que las familias satisfagan sus necesidades básicas de consumo, sin comprometer al H. Ayuntamiento a abastecer de ciertos productos en específico en las cantidades señaladas y que con ello se comprometa además la cobertura o el presupuesto asignado al Programa, se deben realizar ajustes a las reglas de operación de los programas sociales en materia que permitan la flexibilidad necesaria para adaptarse a estas situaciones y garantizar que la respuesta gubernamental siga siendo efectiva.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito expedir el siguiente:

**PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, DENOMINADO “PROGRAMA DE CANASTA BÁSICA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ARTÍCULO 1.** Se modifica el apartado 1.1 CONTENIDO DE LA DESPENSA SOCIAL, para quedar como sigue:

**1.1 CONTENIDO DE LA DESPENSA SOCIAL**

Para los efectos de las presentes reglas de operación, la despensa del Programa de Canasta Básica contendrá la mayor cantidad de productos esenciales que el Gobierno Federal establece como los más importantes que debe de contener una canasta básica para satisfacer las necesidades alimentarias, de higiene personal y aseo de una familia, asegurando una alimentación adecuada y nutritiva para todas las personas beneficiarias en el programa.

El costo de la despensa será de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.). será fijo para el ejercicio fiscal 2023, comercializando marcas que cumplan con los estándares de calidad a criterio de la Dirección de Desarrollo Social.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente punto de acuerdo surte efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Se faculta y se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que solicite su publicación el Periódico Oficial.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de septiembre del año dos mil veintitrés en el Salón Cabildo, con la presencia del Prof. Luis Manuel Reyes González, Presidente Municipal de San José de Gracia; los Regidores Adrián Sánchez Hernández, Rosa Elena Ramírez Santos, J. David López Rodríguez, Yaritza Citlaly Ibarra González, Erika Leticia Reyes Hernández y Sonia Cristina López Ávila, y la C. Socorro Adriana Alvarado Armendáriz, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Martín Sánchez Santos. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a 04 de septiembre de 2023.- Prof. Luis Manuel Reyes González, Presidente Municipal de San José de Gracia. - Rúbrica. - Lic. Martín Sánchez Santos, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 fracción XV, del Código Municipal de San José de Gracia. - Rúbrica

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

**PROF. LUIS MANUEL REYES GONZÁLEZ**, Presidente Municipal de San José de Gracia, Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades y en cumplimiento a las obligaciones que, a esta Presidencia Municipal, confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Con fundamento en el artículo 110 de la Ley Municipal para el Estado y de los Artículos 49, 51, y 54 del Código Municipal de San José de Gracia y demás disposiciones relativas y aplicables, tengo a bien expedir el **“PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, DENOMINADO “PROGRAMA DE DESPENSAS SOCIALES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Reglas de Operación del Programa Social del Municipio de San José de Gracia, denominado “Programa de Despensas Sociales” para el Ejercicio Fiscal 2023 fueron publicadas en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 20 de febrero de 2023; mismas que contienen las disposiciones que precisan la forma de operar el mencionado programa, con el propósito de lograr los niveles esperados eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

El objetivo general del Programa de Despensas Sociales es el de reducir la pobreza, las desigualdades y el rezago, mejorar la seguridad alimentaria y proporcionar un apoyo temporal a quien lo necesite.

No obstante, existe un error en las Reglas de Operación del Programa de Despensas Sociales toda vez que estas indican que serán 200 familias las beneficiadas bimestrales con una despensa subsidiada con un valor de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mismas que únicamente alcanzarían a abarcar la mitad del presupuesto asignado para dicho programa social.

En consecuencia, restando el monto ya ejercido para dicho programa a la presentación de la presente iniciativa de adendum, es posible adquirir por parte del H. Ayuntamiento un total de 1,600 (mil seiscientas) despensas que, divididas entre los tres bimestres pendientes por entregar, alcanzarían a beneficiar a 533 familias, representando más del doble de la población objetivo inicialmente fijada.

En este orden de ideas y para efecto de dar cumplimiento a las necesidades antes expuestas, las autoridades municipales deberán publicar un adendum a las Reglas de Operación del programa de Despensas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito expedir el siguiente:

**PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, DENOMINADO “PROGRAMA DE DESPENSAS SOCIALES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ARTÍCULO 1. Se modifica el apartado 1.1 Contenido de la Despensa, para quedar como sigue:

**1.1 CONTENIDO DE LA DESPENSA**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, la despensa del Programa Despensa Social contendrá la mayor cantidad de productos esenciales que el Gobierno Federal establece como los más importantes que debe de contener una canasta básica para satisfacer las necesidades alimentarias de una familia, asegurando una alimentación adecuada y nutritiva para todas las personas beneficiarias en el programa, incluyendo marcas que cumplan con los estándares de calidad a criterio de la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2. Se modifica el apartado 2.2 Población Objetivo para quedar como sigue:

**2.2 POBLACIÓN OBJETIVO**

La unidad de atención del programa es el hogar familiar en condiciones de vulnerabilidad que habiten en las localidades y centros de población del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes.

Serán beneficiadas 533 familias del Municipio de San José de Gracia en los tres últimos bimestres del año, de acuerdo a lo disponible del techo presupuestal fijado en el apartado 2.5

ARTÍCULO 3. Se modifica el apartado 2.4 Tipo de Apoyo, para quedar como sigue:

**2.4 TIPO DE APOYO**

Entregar una despensa a 533 familias en situación de vulnerabilidad, despensa que contendrá los artículos de la canasta básica la cual estará integrada por alimentos, productos de higiene personal y aseo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente punto de acuerdo surte efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Se faculta y se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que solicite su publicación el Periódico Oficial.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de septiembre del año dos mil veintitrés en el Salón Cabildo, con la presencia del Prof. Luis Manuel Reyes González, Presidente Municipal de San José de Gracia; los Regidores Adrián Sánchez Hernández, Rosa Elena Ramírez Santos, J. David López Rodríguez, Yaritza Citlaly Ibarra González, Erika Leticia Reyes Hernández y Sonia Cristina López Ávila, y la C. Socorro Adriana Alvarado Armendáriz, Síndico Municipal, así como el Secretario del del H. Ayuntamiento, Lic. Martín Sánchez Santos. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a 04 de septiembre de 2023.- Prof. Luis Manuel Reyes González, Presidente Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.- Lic. Martín Sánchez Santos, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 fracción XV, del Código Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica

---

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**ACUERDO CC/CEHD/43/2023 DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE ACUERDAN, LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Primero.-** En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, fracciones I, II y VII, se aprueba la reforma al artículo 49 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes para quedar como sigue:

## Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes

Artículo 49. Cuando los servidores públicos de la Comisión tengan más de **seis meses** consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno, en las fechas que permita el servicio, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, en las que se utilizarán, de preferencia, los servicios de quienes no tuvieron vacaciones. En caso de vacaciones escalonadas, los trabajadores que tuvieren derecho a ellas, las disfrutarán en las fechas que individualmente se les señale.

Cuando por cualquier motivo los servidores públicos de la Comisión, no pudieren hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados, disfrutarán de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso el trabajador que labore en períodos de vacaciones o en las que le señalen individualmente, tendrá derecho a doble pago de sueldo.

### Transitorios

Único: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes en fecha quince de agosto de dos mil veintitrés.

### Consejo Consultivo

**Yessica Janet Pérez Carreón**

**María Teresa Isabel Martínez Mercado**

**Ana Cristina Dávila Peña**

**Silvia Araceli Solís Luévano**

**Thelma Ocampo Fuentes**

**Manuel Alejandro Gutiérrez Flores**

**Gerardo Misael Girón Montoya**  
**Secretario Técnico del Consejo Consultivo**

## ÍNDICE:

	Pág.
GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de agosto de 2023.....	2
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Convenio de Colaboración para utilización de Campos Clínicos, en materia de Internado Médico de Pregrado y Servicio Social de las Licenciaturas en Enfermería, Nivelación en Enfermería, Médico Cirujano y Psicología Clínica, que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y, por otra parte, el Centro Universitario e Investigación en Ciencias de la Salud de Aguascalientes.....	4
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria: 015, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-016-2023.....	9
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Manual de Organización del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes. ....	12
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Reformas y adiciones al Código Municipal de Aguascalientes a fin de armonizar las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, la regulación de las Unidades Externas de Supervisión y la denominación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con lo previsto en el Código Urbano del Estado.....	37

	Pág.
Reformas y adiciones a diversos artículos del Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes, en materia de implementación del Sistema de Multas Electrónicas. . . . .	48
Reformas al Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes y al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Aguascalientes, en materia de suspensión de licencias de conducir por manejar a exceso de velocidad y para complementar la armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. . . . .	50
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número LP-AD-14-2023. . . . .	63
<b>COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES:</b>	
Convocatoria: 009-23, relativa a las Licitaciones Públicas Estatales Números LIC-CAP-CPE-16-23, LIC-CAP-CPE-17-23, LIC-CAP-CPE-18-23, LIC-CAP-CPE-19-23, LIC-CAP-CPE-20-23 y LIC-CAP-CPE-21-23. . . . .	64
<b>H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS:</b>	
Convocatoria a la Licitación Pública Presencial No. LPP-003/2023. . . . .	68
<b>H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:</b>	
Convocatoria Estatal 002-2023, relativa a la Licitación Pública Número DM-LPE-002-2023. . . . .	69
<b>H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:</b>	
Avance de Gestión Financiera (IAGF) correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con los Anexos 11, 12 y 13 del Municipio de Pabellón de Arteaga. . . . .	74
<b>H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:</b>	
Primer Adendum Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023. . . . .	83
Primer Adendum Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa Social del Municipio de San José de Gracia, denominado "Programa de Canasta Básica" para el Ejercicio Fiscal 2023. . . . .	86
Primer Adendum Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa Social del Municipio de San José de Gracia, denominado "Programa de Despensas Sociales" para el Ejercicio Fiscal 2023. . . . .	87
<b>COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	
Acuerdo CC/CEHD/43/2023 del Honorable Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, por el que se acuerdan, las reformas al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes. . . . .	88

**CONDICIONES:**

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.